

Montevideo, Martes 13 de Enero de 1976

Tomo 282 Año LXX Número 19682

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1 **Decreto 997/975. — Se fija la tasa de interés que devengarán las facilidades y prórrogas y recargos de mora, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 y 94 del Código Tributario, ley 14.306.**

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de diciembre de 1975.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 33 y 94 del Código Tributario, ley 14.306, de 29 de noviembre de 1974, que cometen al Poder Ejecutivo la fijación anual de la tasa de interés que devengarán las facilidades y prórrogas y recargos de mora, correspondientes a los tributos recaudados por los Organismos incluidos en el régimen del citado Código Tributario.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La tasa de interés a que se refiere el artículo 33 inciso 1.o del Código Tributario será del 4,5 o|o mensual.

Art. 2.o El porcentaje del recargo por mora a que se refiere el artículo 94 inciso 3.o del Código Tributario será del 5 o|o mensual.

Art. 3.o Dichas tasas regirán para todo el año civil 1976.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — VALENTIN ARISMENDI.

2

Decreto 998/975. — Se establece un régimen para el pago del Tributo de Sellos que grava la cancelación de obligaciones derivadas de retribuciones personales.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de diciembre de 1975.

Visto: el régimen de pago del Tributo de Sellos que grava la cancelación de obligaciones derivadas de retribuciones personales.

Considerando: I) Que el régimen establecido por el decreto 505|975 del 24 de junio de 1975 ha dado resultados satisfactorios;

II) Que con fecha posterior fue sancionada la ley 14.411 del 7 de agosto de 1975 que modificó el sistema de aportes en la industria de la construcción, lo que hace necesario modificar el decreto antes citado a fin de adecuarlo a la referida ley.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 10 del Título XVI del Texto Ordenado 1975 y al artículo 349 de la ley 14.416 del 28 de agosto de 1975.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Tributo de Sellos que grava la cancelación de obligaciones derivadas de retribuciones personales será abonado en los casos que a continuación se indican:

a) Personal dependiente de las instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.
b) Personal dependiente de las empresas comprendidas en el régimen de la ley 13.893 del 19 de octubre de 1970 y en el de la ley 14.411 del 7 de agosto de 1975.
c) Profesionales universitarios.

Art. 2.o Los empleadores del personal a que se refieren los literales a) y b) del artículo anterior, así como el Consejo Central de Asignaciones Familiares por los aguinaldos y licencias que abone al personal del literal b), retendrán el impuesto y lo verterán en la Dirección General Impositiva.

A tales efectos, deberán inscribirse, presentar declaración jurada y abonar el impuesto dentro del mes siguiente al de pago o crédito de retribuciones personales.

Art. 3.o Las empresas de la construcción retendrán el impuesto por las remuneraciones del personal comprendido en la unificación de aportes a que se refieren las leyes 13.833 del 19 de octubre de 1970 y 14.411 del 7 de agosto de 1975.

Art. 4.o El régimen establecido en el presente decreto se aplicará para las remuneraciones pagadas o acreditadas a partir del 1.o de julio de 1975, con independencia de la fecha en que fueron generadas, para los comprendidos en los literales a) y b) del artículo 1.o de este decreto.

Para los profesionales universitarios, el régimen se aplicará a partir de la fecha que se fije en los convenios que se celebren con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y con la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — VALENTIN ARISMENDI.

3

Dirección General Impositiva. — Resolución 268|975. — Se establecen disposiciones referentes a los ingenios azucareros, a los efectos de liquidar el Impuesto al Valor Agregado.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 19 de diciembre de 1975.

Visto: las dificultades de interpretación a que ha dado lugar las distintas fijaciones de precios para el azúcar a los efectos de liquidar el Impuesto al Valor Agregado.

Considerando: I) Que el decreto 190|973 de 9 de marzo de 1973 estableció que el impuesto se aplica sobre el precio de venta del ingenio;

II) Que el artículo 5.o del decreto 636|975 del 14 de agosto de 1975, dispone que el depósito previo que debían hacer los distribuidores pasa a ser precio del ingenio;

III) Que en consecuencia, las disposiciones aplicables no permiten que se autorice el desglose del precio que perciben los ingenios, discriminando la parte que estos deben verter al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar;

IV) Que de acuerdo a lo informado por COPRIN, se ha tenido en cuenta la incidencia del impuesto para los ingenios al fijar los precios de comercialización del azúcar.

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1.o El Impuesto al Valor Agregado que debe tributarse por la venta de azúcar se aplicará al precio de venta del ingenio, con independencia de lo que éstos deban abonar al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar.

2.o Los industriales que sean contribuyentes del impuesto mencionado computarán una deducción del 6.54 o|o sobre el precio de venta referido en el numeral anterior, en las condiciones generales de cómputo del impuesto incluído en las adquisiciones.

3.o Solicítese al Ministerio de Economía y Finanzas autorización para su publicación en el "Diario Oficial", insértese en el Boletín Informativo y cumplido, elévese en devolución a esta Dirección General. — Contador Raúl L. Xavier, Director General de Rentas.

4

Dirección General Impositiva. — Resolución 272|975. — Se dictan normas aclaratorias sobre las formalidades que deben cumplir los consorcios constituídos para la ejecución de obras públicas.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 26 de diciembre de 1975.

Visto: la conveniencia de dictar normas aclaratorias sobre las formalidades que deben cumplir los consorcios.

Considerando: I) Que los consorcios para la ejecución de obras públicas constituyen entidades que aplican capital y trabajo para la obtención de utilidades, por lo que constituyen sujetos pasivos de los impuestos a las rentas de la industria y comercio y al valor agregado;

II) Que es muy variada la forma en que pueden distribuirse las obligaciones y los derechos de los integrantes de los consorcios, siendo necesario establecer una mecánica general en la cual puedan tener cabida esas distintas modalidades.

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1.o Los consorcios constituídos para la ejecución de obras públicas deberán inscribirse en el Registro de Contribuyentes de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio, al Valor Agregado, y al Patrimonio.

Deberá presentarse el contrato de constitución del consorcio; consignándose las empresas que lo integran y los repectivos números de inscripción.

En caso de consorcios que no emplearan personal en razón de ser administrados por uno de sus integrantes, no se requerirá la inscripción en el Banco de Previsión Social.

2.o El Impuesto al Valor Agregado será liquidado por los consorcios en función de sus operaciones gravadas —ventas y|o servicios prestado para la ejecución de la obra— con deducción del impuesto discriminado en la documentación de sus compras. Entre las compras se incluirá la facturación de bienes y servicios que le hagan sus propios integrantes por la parte que les corresponda en la obra contratada.

Las adquisiciones que realice el consorcio por cuenta de sus integrantes serán objeto de rendición de cuentas en la que detallarán, discriminadamente, el Impuesto al Valor Agregado que hubieran facturado los vendedores. En tal caso, el impuesto será deducido solamente por los integrantes del consorcio mandantes de la compra.

La misma solución se aplicará para las compras de los integrantes por cuenta del consorcio.

3.o Las declaraciones juradas del impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio que presenten los consorcios serán al solo efecto de discriminar ingresos, costos y gastos que hayan administrado, entre cada uno de sus integrantes, de acuerdo a las disposiciones contractuales.

Deberán detallar, asimismo, nombre, domicilio y número de inscripción de cada uno de sus integrantes.

En los casos en que un integrante del consorcio fuera persona del exterior que actuara sin sucursal, agencia o establecimiento en el país, el consorcio actuará como agente de retención.

4.o La exoneración por reinversiones a que se refiere el artículo 19 del Título II del T. O. 1975 será computado por quien realice la adquisición.

En caso de que los bienes fueran comprados por integrantes del consorcio, se considerará que el uso de tales bienes por el consorcio constituye una afectación al ciclo productivo.

La adquisición de los bienes por parte del consorcio implica la exoneración de las rentas por éste obtenidas que luego se distribuyen entre los integrantes. En tal caso, las adjudicaciones que se realicen por el consorcio a sus integrantes al término de la obra, o antes de su terminación, no dará derecho a volver a computar exenciones por parte de dichos integrantes.

5.o Los consorcios deberán presentar la declaración referente al patrimonio que administren, con la discriminación de la propiedad que en ese patrimonio tenga cada uno de sus integrantes.

6.o Solicítese al Ministerio de Economía y Finanzas autorización para su publicación en el "Diario Oficial", insértese en el Boletín Informativo y cumplido, elévese en devolución a esta Dirección General. — Raúl L. Xavier, Director General de Rentas.

5

Dirección General Impositiva. — Resolución 274/975. — Se dictan disposiciones complementarias del decreto 966/975, referentes a la declaración jurada mensual del Impuesto Específico al Consumo.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 29 de diciembre de 1975.

Visto: el decreto 966|975 de 18 de diciembre de 1975 que reglamentó el Impuesto Específico al Consumo creado por la ley 14.416 del 28 de agosto de 1975.

Considerando: que es necesario dictar disposiciones complementarias en cuanto se refiere a la presentación de declaraciones juradas, contralor del precio de los tabacos, cigarros y cigarrillos nacionales y fijación del precio de venta de los timbres de control de bebidas alcohólicas.

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1.o La declaración jurada mensual del Impuesto Específico al Consumo a que se refiere el artículo 8.o del decreto 966|975 se presentará dentro de los 45 días siguientes a la finalización de cada mes en la Unidad de Información y Recepción de la Dirección de Recaudación, (25 de Mayo y Zabala), y en el Interior de la República en las Sucursales y Agencias de la Dirección General Impositiva. En el momento de la presentación deberá exhibirse la boleta de pago correspondiente.

2.o El precio de venta máximo fijado para el consumo de los tabacos, cigarros y cigarrillos fabricados en el país podrá estar impreso en el envase o en el precinto utilizado para cerramiento.

3.o Fíjase en N$ 0,01 el precio de venta de los timbres de control para las bebidas alcohólicas, (excluídas cañas y grapas), a que se refiere el Capítulo V del decreto 966|975.

4.o Solicítese al Ministerio de Economía y Finanzas autorización para su publicación en el "Diario Oficial", insértese en el Boletín Informativo y cumplido, elévese en devolución a esta Dirección General. — Contador Raúl L. Xavier, Director General de Rentas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Ley 14.493. — Se declaran privativos de la Jurisdicción Militar, el enjuiciamiento y castigo de los delitos de lesa nación.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaránse privativos de la Jurisdicción Militar el enjuiciamiento y castigo de los delitos tipificados por el Capítulo VI Bis del Código Penal Militar, cualquiera haya sido la época de su comisión.

Art. 2.o Los juicios que, por actividades encuadradas en las tipificaciones del Capítulo VI Bis del Código Penal Militar, estén actualmente en trámite ante la Jurisdicción Común, pasarán a la Jurisdicción Militar en el estado en que se encuentren, incluso aquellos en que hubiere recaído sentencia, siempre que no estuviere ejecutoriada.

El conocimiento por la Jurisdicción Militar será sin perjuicio de seguir aplicándose la ley que corresponda según la época de la consumación.

Art. 3.o En los casos de reiteración o concurrencia de delitos previstos en el Capítulo VI Bis del Código Penal Militar y delitos comunes, será siempre competente la Justicia Militar, no aplicándose en tales casos lo dispuesto por el artículo 5.o del Código Penal Militar.

Art. 4.o (Transitorio). — Suspéndese por el año 1976 la visita de cárceles o de causas por la Suprema Corte de Justicia, integrada de acuerdo al inciso 1.o del artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales Militares, respecto de los delitos previstos por el artículo 15 de la ley 14.068, de 10 de julio de 1972.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 18 de diciembre de 1975.

ALBERTO DEMICHELI, Presidente. — Manuel María de la Bandera y Nelson Simonetti, Secretarios.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 29 de diciembre de 1975.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

7

Ley 14.494. — Se promueve al grado de General, al extinto Coronel don Leonardo Olivera.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Promuévese al extinto Coronel don Leonardo Olivera al grado de General, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1975.

APARICIO MENDEZ, Vicepresidente. — Manuel María de la Bandera y Nelson Simonetti, Secretarios.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 29 de diciembre de 1975.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8

Resolución 2.150/975. — Se designa para ser expropiado un inmueble ubicado en la ciudad de Canelones, para asiento de una Oficina de la Dirección Nacional de Correos.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1975.

Visto: la gestión formulada por la Dirección Nacional de Correos tendiente a que se designe la expropiación del bien empadronado con el N.o 4889 p., que forma parte del padrón N.o 1.004, ubicado en la ciudad de Canelones, Manzana 9, fracción 2, plano registrado con el N.o 6.728 del 2 de abril de 1975 en Catastro.

Resultando: I) Informa el Organismo Postal que las propietarias del bien referido se allanaron a la expropiación del Poder Ejecutivo, dispuesta en su oportunidad, como así también el precio fijado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de N$ 12.500.00, además y al haberse procedido a la reserva de rubro pertinente, el Organismo Postal solicita simultáneamente a la designación de la expropiación, la autorización para la escrituración del mismo;

II) La Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía informa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 333, de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, se declaró de necesidad y utilidad pública la expropiación del bien inmueble empadronado con el N.o 1.004 situado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, para asiento de una Oficina de la Dirección Nacional de Correos; para proseguir este trámite corresponde que se inicie el procedimiento expropiatorio de la ley 3.958 de 28 de mayo de 1912 y concordantes dictando el Poder Ejecutivo el correspondiente acto Administrativo de designación del bien a expropiarse, padrón N.o 4.989 que forma parte del padrón 1.004; en la misma resolución puede disponerse que para el supuesto que las propietarias acepten, al notificarse, el precio ofrecido por la administración se autorice al Organismo Postal a proceder directamente con la escrituración del inmueble expropiado.

Considerando: de los obrados precedentes surge que corresponde proceder a la designación del bien a expropiarse, padrón N.o 4.989 que forma parte del padrón número 1004 al precio de N$ 12.500 y autorizar a la Dirección Nacional de Correos a efectuar su escrituración, supuesta a la aceptación del precio por parte de las propietarias

Atento: a lo expuesto, lo informado por la Dirección Nacional de Correos lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Energía y lo establecido en el artículo 3.o de la ley 3.958 de 28 de mayo de 1912 y concordantes.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ser expropiado el bien empadronado con el N.o 4989 p., que forma parte del padrón N.o 1.004, ubicado en la ciudad de Canelones, manzana 9, fracción 2, plano registrado con el N.o 6.728 de 2 de abril de 1975 en la Dirección Nacional de Catastro, en la suma de nuevos pesos doce mil quinientos, para asiento de una Oficina de la Dirección Nacional de Correos.

2.o Autorízase a la Dirección Nacional de Correos, en el supuesto que las propietarias acepten, al notificarse, el precio ofrecido por la administración, a proceder directamente a la escrituración del inmueble expropiado.

3.o Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Correos a sus efectos. — **BORDABERRY.** — ADOLFO CARDOSO GUANI. — VALENTIN ARISMENDI.

9

Resolución 2.151/975. — Se declara de interés nacional, la actividad a desarrollar por parte de la firma Domingo Massaro Placeres, relacionada con la elaboración de frutas.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1975.

Visto: la gestión promovida por la firma Domingo Massaro Placeres, tendiente a que se declare de interés nacional el proyecto para elaboración de fruta fresca, pulpa sin tratar, pulpa concentrada y fruta en almíbar, destinadas al mercado nacional y a la exportación y se le otorguen beneficios promocionales, al amparo de la Ley de Promoción Industrial N.o 14.178 de 28 de marzo de 1974.

Resultando: I) Informa la Unidad Asesora de Promoción Industrial que el proyecto presentado prevé la implantación en la primera etapa, de una planta de empaque de fruta fresca clasificada y una planta de elaboración de pulpas naturales más los servicios de frío necesarios; en la segunda etapa se agregarán planta de tratamiento de pulpas (sulfitado), planta de pulpas concentradas, planta de pulpas concentradas, planta de duraznos enlatados y planta de peras enlatadas;

II) La mencionada Unidad Asesora agrega, que se consideran competitivos de la industria nacional los siguientes componentes del equipo a importar de la firma Metalúrgica la Victoria S. A.; el transportador aéreo referido en el numeral 24-2; 35 mesitas para embaladoras, referidas en el numeral 23-8; balanzas para control de paso de cajones standard, referidos en el numeral 25.11 y 4 carretillas de tres ruedas, referidas en el numeral 25.13. Al resto del equipamiento a importar se le dará tratamiento de no competitivo de la industria nacional, a los efectos de la aplicación del artículo 8 de la Ley de Promoción Industrial.

Considerando: I) La Unidad Asesora de Promoción Industrial entiende que el proyecto presentado por la firma Domingo Massaro Placeres cumple con objetivos de los planes nacionales de desarrollo por aspirar a un aumento de la exportación con participación de productos manufacturados a través de un mayor grado de elaboración de materias primas de origen nacional, la generación de oportunidades de empleo y el mejoramiento de sus niveles de productividad y eficiencia, cumpliendo además con objetivos del artículo 4 de la Ley de Promoción Industrial, en especial los indicados en los literales A y B;

II) Que la Unidad Asesora para el Desarrollo Industrial ha efectuado el análisis y evaluación del proyecto, concluyendo que el mismo es rentable;

III) Que la Unidad Asesora de Promoción Industrial entiende que teniendo en cuenta los resultados de la evaluación realizada, corresponde se declare de Interés Nacional la actividad a desarrollar por parte de la firma Domingo Massaro Placeres, de acuerdo al proyecto presentado y se le concedan diversos beneficios promocionales.

Atento: a lo expuesto, lo informado por la Unidad de Asistencia Técnica para el Desarrollo Industrial lo aconsejado por la Unidad Asesora de Promoción Industrial, y lo establecido en la ley 14.178 del 28 de marzo de 1974.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase de Interés Nacional, la actividad a desarrollar por parte de la firma Domingo Massaro Placeres, de acuerdo al proyecto presentado, relacionado con la elaboración de fruta fresca, pulpa sin tratar, pulpa concentrada y fruta en almíbar, destinadas al mercado nacional y a la exportación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Promoción Industrial N.o 14.178 de 28 de marzo de 1974.

2.o Exonérase a la firma Domingo Massaro Placeres, en forma total del Impuesto al Patrimonio en la parte del mismo afectada al Proyecto, por un período de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de la presente resolución (artículo 8 Literal A de la Ley de Promoción Industrial).

3.o Exonérase a la firma Domingo Massaro Placeres, en forma total del valor actualizado a abonar a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por concepto de contribución de línea exterior para atender el suministro de energía eléctrica (Artículo 8 Literal A de la Ley de Promoción Industrial).

4.o Exonérase a la firma Domingo Massaro Placeres, en forma total de Impuestos a las contrataciones, gestiones y derechos de inscripción en los registros públicos en ocasión de transformarse en sociedad por acciones con un aumento de capital a emitirse que esté representado total o parcialmente por acciones nominativas (Artículo 10 de la Ley de Promoción Industrial).

5.o El beneficio de canalización de ahorro previsto en el artículo 9.o de la ley 14.178 de 28 de marzo de 1974 regirá a partir de la fecha de la presente resolución.

6.o Exonérase a la firma Domingo Massaro Placeres, de todo tributo que grave las rentas de la empresa, así como su distribución o adjudicación, sea cual fuere la forma en que se realice, siempre que provengan de la parte del giro declarada de Interés Nacional, por 5 (cinco) años (Artículo 8 Literal C) de la Ley de Promoción Industrial).

7.o Exonérase a la firma Domingo Massaro Placeres, en forma total de Impuestos a las transacciones inmobiliarias y adicionales y a la compra-venta de bienes inmuebles, para la adquisiciónde propiedades requeridas en el Proyecto, en el término de 5 (cinco) años (Artículo 8 Literal A de la Ley de Promoción Industrial).

8.o Exonérase a la firma Domingo Massaro Placeres, en foma total de Impuestos a los contratos y de derechos de registro que incidan sobre:

a) Hipotecas de inmuebles y prendas de bienes de la Empresa requeridas para el Proyecto en sus primeros 5 (cinco) años;

b) Hipotecas sobre inmuebles de terceros ofrecidos en garantía de los créditos, requeridos para el proyecto en sus primeros 5 (cinco) años;

c) Escrituras de propiedades para las obras físicas requeridas para el Proyecto (Artículo 8 Literal A) de la Ley de Promoción Industrial).

9.o Exonérase a la firma Domingo Massaro Placeres, del Impuesto único a la actividad bancaria para las prestaciones bancarias que gestione la Empresa en los años 0, 1, 2, 3, y 4 (Artículo 8 Literal A de la Ley de Promoción Industrial).

10. Exonérase a la firma Domingo Massaro Placeres, en forma total, de recargos incluso el mínimo, depósitos previos, impuestos a las importaciones, tributos en ocasión de las mismas, gastos y tasas consulares, derechos consulares, derechos de aduana y adicionales que recaigan sobre la importación de los bienes detallados en el Anexo 1 del escrito de la Empresa beneficiacia de 10|3|1975, Factura pro-forma de la firma Arce Refrigeración SAIC, N.o 002|975 del 11 de febrero de 1975; Factura pro-forma de la firma Metalúrgica La Victoria S. A., del 18 de diciembre de 1974; Factura pro-forma de la firma Cóndor Battistini y Cía. S. A., N.o 2.159 y N.o 2.160, que no se haya calificado como competitivos de la industria nacional en el informe de la Unidad Asesora de Promoción Industrial de Fs. 95 y siguientes (Artículo 8 Literales A y D de la Ley de Promoción Industrial).

11. Exonérase a la firma Domingo Massaro Placeres, en forma total, de recargos, incluso el mínimo, impuestos a las importaciones depósitos previos, tributos en ocasión de las mismas, derechos, gastos y tasas consulares, derechos de aduana y adicionales, que recaigan sobre la importación de lo bienes detallados en el numeral 10 precedente, que hayan sido considerados competitivos de la industria nacional en el informe referido (Artículo 8 Literal A de la Ley de Promoción Industrial).

12. Concédese a la firma Domingo Massaro Placeres, la financiación para el pago de tasas portuarias y adicionales que recaigan sobre la importación de los equipamientos referidos en el numeral 11 precedente, en las mismas condiciones en que vienen financiados del exterior cada equipo, en cuanto a plazos, condiciones de pago y al mismo interés sobre saldos que tienen esa financiación, sin reajustes, y en las condiciones establecidas en el Literal E del Artículo 8.o de la ley 14.178 de 28 de marzo de 1974.

13. La firma Domingo Massaro Placeres, deberá documentar ante el Ministerio de Industria y Energía, anualmente y durante los años 1 a 9 del proyecto, los montos físicos de frutas absorbidas por el proyecto, especificados por tipo de fruta así como los precios unitarios computados para la adquisición de cada tipo. Asimismo deberá documentar por tipo de bien producido, los montos físicos destinados al mercado local y los destinados al mercado externo, debiendo documentar también, los precios de comercialización por tipo de bien tanto para el mercado local como para el mercado externo y en todo momento en que se le solicite, documentará el avance de las obras así como sus costos, debiendo permitir, toda vez que se le solicite, inspecciones de las obras así como de la planta durante los años 0 a 9 del Proyecto.

14. El Ministerio de Industria y Energía, comunicará a los Organismos competentes, el detalle de los materiales y equipos, a importar a fin de la aplicación de los beneficios otorgados en la presente resolución.

15. Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JUAN CARLOS BLANCO. — VALENTIN ARISMENDI. — EDUARDO CRISPO AYALA.

10

Resolución 2.152|975. — Se declara de interés nacional, la actividad a desarrollar por parte de la firma "Acer S. A.", consistente en la instalación de una planta de procesamiento de productos del mar.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 23 de diciembre de 1975.

Visto: la solicitud de la firma "Acer S. A.", tendiente a obtener al amparo de la ley 14.178 de Promoción Industrial, del 28 de marzo de 1974, la declaración de interés nacional para la actividad que se propone realizar y la concesión de diversos beneficios promocionales.

Resultando: I) El proyecto presentado se refiere a la instalación en el país de un importante complejo industrial compuesto por una planta de procesamiento de pescado y un frigorífico de almacenaje de productos del mar;

II) Por resolución del Poder Ejecutivo 1.115|975 del 10 de julio de 1975, previo dictamen favorable de la Junta Nacional de Pesca, se aprobó el citado proyecto de inversión de acuerdo con lo dispuesto por la ley de pesca 13.833, del 29 de diciembre de 1969;

III) Oída la Unidad Asesora de Promoción Industrial, ésta aconseja la declaración de interés nacional de acuerdo con los fundamentos expuestos en los estudios técnicos realizados por la Junta Nacional de Pesca y el económico-financiero del proyecto efectuado por la propia Unidad Asesora; asimismo, aconseja el otorgamiento de diversos beneficios crediticios y fiscales.

Considerando: I) Que la actividad a desarrollar por parte de "Acer S. A.", cumple en general con los planes de desarrollo y en especial con el sectorial que informa la política pesquera impulsada por la Junta Nacional de Pesca;

II) Que representando una fuerte inversión con avanzada tecnología y una producción dirigida fundamentalmente a la exportación con aprovechamiento de materia prima nacional, cumple con los objetivos dispuestos en el artículo 4.o de la ley 14.178 del 28 de marzo de 1974.

Atento: a lo expuesto, lo dispuesto por las leyes 14.170 de Promoción Industrial, del 28 de marzo de 1974 y 13.833 de Pesca, del 29 de diciembre de 1969, normas concordantes, complementarias y reglamentarias y lo informado y propuesto por la Junta Nacional de Pesca y la Unidad Asesora de Promoción Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase de interés nacional, la actividad industrial a desarrollar por parte de la firma "Acer S. A.", de acuerdo al proyecto presentado, consistente en la instalación de una planta de procesamiento de pescado y un frigorífico de almacenaje de productos del mar, de conformidad con lo establecido en la ley de Promoción Industrial 14.178 del 28 de marzo de 1974.

2.o Autorízase a la firma "Acer S. A." a gestionar ante el sistema bancario nacional, un crédito por un plazo de 5 (cinco) años, para solventar el costo de fabricación en el país de las máquinas y equipamientos detallados en el capítulo 2, numeral 11 del proyecto (Fs. 20) y que comprenden: Mesas de Inspección y Trabajo, tanques de lavado, desinfección y glaseado, mesas de fileteado y eviscerado, 6.000 (seis mil) pallets (piso y jaula), caldera generadora de agua caliente, tanque de fuel-oil, cuyo monto asciende a un total estimativo de N$ 534.778, cubriendo el crédito el 80 o|o (ochenta por ciento) de ese valor o sea, N$ 428.000 (nuevos pesos cuatrocientos veintiocho mil), (artículo 6.o, numeral I, literal B) de la ley de Promoción Industrial).

3.o Autorízase a la firma "Acer S. A.", a gestionar ante el sistema bancario nacional, crédito para la adquisición de materia prima con destino a la exportación, por el 80 o|o de su valor y a plazos no mayores de 1 (un) año, estableciéndose que los créditos necesarios por tal concepto serán en el año 1 de funcionamiento del proyecto, 80 o|o de N$ 283.000 (nuevos pesos doscientos ochenta y tres mil) y en el año 2 de hasta N$ 345.000 (nuevos pesos trescientos cuarenta y cinco mil), (artículo 6.o, numeral I, literal C) de la ley de Promoción Industrial).

4.o Autorízase a la firma "Acer S. A.", a gestionar ante el sistema bancario nacional, un crédito para gastos de montaje, instalación y giro inicial, que se amortizará en los años 1 y 2 de funcionamiento del proyecto, por un monto de hasta 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital de giro (excluída la materia prima) que se estima en N$ 593.625 (nuevos pesos quinientos noventa y tres mil seiscientos veinticinco), siendo el crédito por tal concepto de N$ 254.000 (nuevos pesos doscientos cincuenta y cuatro mil), (artículo 6.o, numeral I, literal E) de la ley de promoción Industrial).

5.o Autorízase a la firma "Acer S. A.", a gestionar un crédito hipotecario para la adquisición del terreno y construcción de las obras, que asciende a un total de nuevos pesos 1:050.000, siendo el monto del crédito a otorgar, de N$ 357.000 (nuevos pesos trescientos cincuenta y siete mil), a un plazo de 5 (cinco) años, (artículo 6.o, numeral I, literal A) de la ley de Promoción Industrial).

6.o Exonérase a la firma "Acer S. A.", en forma total del valor actualizado a abonar a UTE, por concepto de contribución de línea exterior para atender el suministro de energía eléctrica, que asciende al 14 de julio de 1975, a la suma de N$ 189.650 (nuevos pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta), (artículo 8.o, literal A) de la ley de Promoción Industrial).

7.o Exonérase a la firma "Acer S. A." en forma total de impuestos a los contratos y de derechos de registro que incidan sobre:

a) La integración del capital autorizado;
b) Reforma del estatuto societario para ampliación del capital de la Empresa;
c) Hipotecas y prendas de bienes de la Empresa;
d) Hipotecas y prendas de bienes de terceros ofrecidos en garantía de los créditos;
e) Adquisición de bienes por la Empresa (artículo 8.o, literal A y artículo 10 de la ley de Promoción Industrial).

8.o Exonérase a la firma "Acer S. A.", por el término de 10 (diez) años, en forma total de impuestos a las transacciones inmobiliarias y adicionales y a la compra-venta de bienes inmuebles, para la adquisición de propiedades por la Empresa (artículo 8.o, literal A) de la ley de Promoción Industrial).

9.o Exonérase a la firma "Acer S. A.", en forma total del impuesto único a la actividad bancaria, para los préstamos bancarios referidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 precedentes y en ocasión de los créditos que gestione la Empresa en los años 1 a 6 de funcionamiento del proyecto (artículo 8.o, literal A) de la ley de Promoción Industrial).

10. Exonérase a la firma "Acer S. A.", en forma total de recargos, incluso el mínimo, impuesto a las importaciones, depósitos previos, tributos en ocasión de las mismas, gastos y tasas consulares, derechos de aduana y adicionales, tasas, proventos portuarios y adicionales, que recaigan sobre la importación de los bienes detallados en la cotización de la firma "Madef S. A.", Industria y Comercio, del 7 de julio de 1975 (Fs. 147) y en las denuncias de importación del Banco de la República Oriental del Uruguay, agregados al escrito del 8 de agosto de 1975 (Fs. 138), (artículo 8.o, literales A) y D) de la ley de Promoción Industrial).

11. Exonérase a la firma "Acer S. A.", del impuesto al Valor Agregado, según la siguiente escala:

100 o|o (cien por ciento) de exoneración para los años 1, 2, 3, 4 y 5.
70 o|o (setenta por ciento) para los años 6 y 7.
40 o|o (cuarenta por ciento) para los años 8 y 9.
10 o|o (diez por ciento) para el año 10 (Artículo 8.o, Literal A de la Ley de Promoción Industrial).

La exoneración dispuesta en el numeral anterior, es sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 88 Literal B de la ley 14.100 del 29 de diciembre de 1972.

12. Exonérase en forma total el Impuesto al Valor Agregado que recaiga en ocasión de las adquisiciones de bienes y servicios a que se refieren los numerales 2, 4, 5, 10 y 14 de la presente resolución.

Acer S. A., para hacer efectiva esta exoneración, podrá realizar la deducción del Impuesto al Valor Agregado pagado en ocasión de aquellas adquisiciones.

Cuando surja un crédito a su favor por ese concepto, podrá solicitar su devolución o su imputación a cualquiera de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva.

La Oficina Recaudadora podrá autorizar la transferencia de créditos por este impuesto a favor de los proveedores de mercaderías o servicios que hubieren pagado el mismo.

13. Exonérase a la firma Acer S. A., en forma total del impuesto a las rentas de la Industria y el Comercio sobre las utilidades de la Empresa y del Impuesto al Patrimonio para los años 1 a 10 de funcionamiento del Proyecto (Artículo 8.o, Literal A de la Ley de Promoción Industrial).

14. Exonérase a la firma Acer S. A., en forma total, de recargos, incluso el mínimo, depósitos previos e impuestos a las importaciones, tributos en ocasión de las mismas, gastos y tasas consulares, derecho de aduana y adicionales, tasas, proventos portuarios y adicionales, que recaigan sobre la importación de materiales a importar para la construcción del equipamiento de fabricación nacional objeto del crédito que se autoriza a gestionar por el Numeral 2.o precedente (Artículo 8.o, Literales A y D de la Ley de Promoción Industrial).

15. Exonérase a la firma Acer S. A., del 60 o|o (sesenta por ciento) de las obligaciones por aportes patronales al Banco de Previsión Social, Asignaciones Familiares y Seguros de Enfermedad y Desocupación, en la parte correspondiente a la mano de obra incorporada, a los bienes que se produzcan para la exportación en la planta de procesamiento de la empresa, para los años 1 a 3 inclusive y del 30 o|o (treinta por ciento) para los años 4 a 6 de funcionamiento del proyecto.

16. Autorízase a la firma Acer S. A., a hacer uso del beneficio de canalización del ahorro desde la fecha de la presente resolución (Artículo 9.o, de la Ley de Promoción Industrial y Artículo 8.o del decreto 703|974, del 5 de setiembre de 1974).

17. A los efectos del seguimiento y control, la firma Acer S. A., deberá documentar ante el Ministerio de Industria y Energía anualmente y durante los años 1 a 10 inclusive, del Proyecto, la siguiente información:

a) Monto físico en toneladas de cada uno de los bienes importados y de los destinados al mercado local producidos por la planta de procesamiento, así como el valor total de lo exportado y de lo colocado en el mercado local para cada bien;
b) Toneladas absorbidas para almacenamiento de túnidos así como para almacenamiento por demanda interna, explicitando el monto percibido por túnidos y por mercado local;
c) Monto en toneladas y costo total de la materia prima principal empleada;
d) Cuando se lo solicite, estado del desarrollo del Proyecto.

18. El Ministerio de Industria y Energía determinará y comunicará a los organismos competentes, el detalle de los equipos, máquinas, accesorios, materiales y servicios, a los

efectos de la aplicación de lo dispuesto en los Numerales 10, 12 y 14 precedentes.

Asimismo, declarará y comunicará la fecha de comienzo del funcionamiento del proyecto, a los efectos del cómputo de los plazos establecidos en la presente resolución.

19. Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ADOLFO CARDOSO GUANI. — JUAN CARLOS BLANCO. — VALENTIN ARISMENDI. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

1

Ley 14.495. — Se modifican disposiciones de la ley 14.384, que estableció un nuevo régimen en materia de arrendamientos y desalojos rurales.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el literal A) del artículo 3.o de la ley 14.384, de 16 de junio de 1975, por el siguiente:

"A) Los convenios sobre pastoreo de hasta un año de plazo, pero sí aquellos que se renueven o se prorroguen por plazos que en total excedan aquel límite o cuando, previa notificación al propietario por intermedio del Juzgado de Paz de su domicilio y sin que se formalice oposición documentada de su parte, el tenedor del predio lo retenga por un plazo mayor de un año"

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 33 de la ley 14.384 por el siguiente:

"Artículo 33. Las mejoras de cultivo, en especial la instalación de praderas artificiales permanentes y el mejoramiento de campos naturales, serán indemnizadas al arrendatario al momento de la entrega del predio arrendado por el valor adicional de la producción de forraje, referido a la producción básica promedio del predio establecida por CONEAT, al día de su entrega.

Esta producción adicional será la acumulada en los cinco años siguientes al de la entrega. A los efectos de este cálculo se tomará en cuenta el tipo y estado del mejoramiento realizado sin considerar las refertilizaciones que pudieran hacerse en ese plazo.

Si las partes no pudieren ponerse de acuerdo sobre el monto de la indemnización a pagarse, lo someterán a consideración de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, quien decidirá en definitiva.

El arrendatario podrá solicitar que dichas mejoras le sean pagadas con anterioridad a la recepción del inmueble por su arrendador.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición a propuesta de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario"

Art. 3.o A partir de la promulgación de la presente ley ninguna persona física o jurídica, sociedad civil o de hecho, podrá contratar o subcontratar usufructo, arrendamiento, aparcería o medianería en cualquiera de sus formas, enfiteusis, pastoreo, uso o cualquier otra forma de disfrute, tenencia o explotación, individual o colectivamente, directo o indirectamente inclusive mediante cesión, con excepción de los contratos previstos en el artículo 3.o literales A) al E) de la ley 14.384, sin autorización del Ministerio de Agricultura y Pesca, sobre predios rurales cuyo valor real supere al equivalente a tres mil hectáreas medias según valor establecido por CONEAT.

Aun dentro de tales límites, los propietarios de inmuebles cuyo valor real supere al equivalente a tres mil hectáreas medias según valor establecido por CONEAT no podrán contratar bajo ninguna de las modalidades mencionadas en el inciso anterior, sin la previa autorización del Ministerio de Agricultura y Pesca quien la dará cuando lo estime conveniente mediante resolución fundada.

Quienes a la fecha de promulgación de la ley se encuentren en alguna de las situaciones prohibidas por esta disposición, deberán ajustarse a los límites establecidos antes del 31 de marzo de 1977, salvo aquellos cuyos contratos tengan plazo contractual pendiente, en cuyo caso el plazo para ajustarse a los límites fijados se prolongará hasta la fecha de vencimiento del referido contrato.

El Ministerio de Agricultura y Pesca resolverá acerca de la autorización respectiva dentro del plazo de treinta días hábiles.

Art. 4.o La infracción a lo dispuesto en el artículo anterior será sancionada:

A) Con la pérdida del derecho a los plazos legales y del de revisión del precio correspondiente, en los casos de arrendamiento, mientras se mantenga la infracción;
B) Con una multa equivalente a una anualidad del precio que le corresponda abonar al usufructuario, arrendatario, aparcero, medianero, enfiteuta, tenedor o titular de la explotación, por el exceso de área y por cada año calendario o fracción que dure el o los contratos en infracción.

Dicho exceso se determinará dividiendo el monto del valor real del predio rural, en lo que supere el equivalente a tres mil hectáreas medias según valor establecido por CONEAT, por el valor real asignado por dicho organismo a la hectárea del inmueble de que se trate. En caso de que este último estuviere compuesto de varios padrones cuyas hectáreas tuvieren diferentes valores reales, se tomará como divisor el promedio de los mismos.

Si los precios pactados en los contratos en infracción fuese de distintos montos la multa se calculará sobre el más elevado.

Dicha multa se triplicará en los casos de simulación cometida con el fin de evadir o eludir lo prescripto en el artículo anterior.

Art. 5.o A los efectos del cómputo de áreas y de valores reales, se tendrán en cuenta la totalidad de inmuebles rurales que una misma persona disponga en cualquiera de las formas previstas en el artículo 3.o, sea a título individual o de coparticipación o de cuotaparte indivisa.

Art. 6.o La multa establecida en el literal B) del artículo 4.o, beneficiará al Ministerio de Agricultura y Pesca quien tendrá la titularidad de la acción.

La resolución definitiva del Ministerio de Agricultura y Pesca que imponga la multa correspondiente constituirá título ejecutivo.

Será competente para conocer en el juicio ejecutivo por cobro de multa el Juzgado Letrado del lugar del domicilio del demandado, siendo de aplicación, según los casos, lo preceptuado por los artículos 29 a 33 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y cualquiera sea la cuantía de la multa reclamada. En Montevideo serán competentes los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo.

El cobro de la multa se tramitará en vía ejecutiva y de conformidad al procedimiento dispuesto por el artículo 91 del Código Tributario; quedando derogado el artículo 47 de la ley 14.057, de 3 de febrero de 1972.

Para la determinación del domicilio del demandado se aplicará en lo pertinente lo preceptuado en el artículo 26 del Código Tributario.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 18 de diciembre de 1975.

ALBERTO DEMICHELI, Presidente. — Manuel María de la Bandera y Nelson Simonetti, Secretarios.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Montevideo, 29 de diciembre de 1975.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — VALENTIN ARISMENDI. — DANIEL DARRACQ. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — FEDERICO SONEIRA.

12

Ley 14.496. — Se modifica la redacción del artículo 1.o de la ley 14.445, sobre exoneraciones y beneficios a la importación de maquinaria destinada a la industria azucarera.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

El Consejo de Estado ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley 14.445, de 31 de octubre de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Todas las exoneraciones y beneficios acordados a los ingenios azucareros y a los productores de cultivos sacarígenos por el artículo 13 de la ley 11.448, de 12 de junio de 1950 y por la ley 14.392, de 1.o de julio de 1975, en lo que se refiere a la importación de maquinaria agrícola, sus repuestos y accesorios, alcanzarán solamente a aquellos que no sean competitivos de los que fabrica la industria nacional."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 17 de diciembre de 1975.

ALBERTO DEMICHELI, Presidente. — Manuel María de la Bandera y Nelson Simonetti, Secretarios.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 29 de diciembre de 1975.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — JUAN CARLOS BLANCO. — VALENTIN ARISMENDI. — EDUARDO CRISPO AYALA. — ADOLFO CARDOSO GUANI.

13

Decreto 994|975. — Se modifica la tasa por contralor de vacunas contra la fiebre aftosa.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 23 de diciembre de 1975.

Visto: la gestión formulada por la Dirección General de los Servicios Veterinarios, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) El artículo 19 del decreto 141|967, del 23 de febrero de 1967, estableció una tasa que deben abonar los laboratorios elaboradores de vacunas antiaftosas, por cada partida de vacuna presentada al contralor;

II) Dicha tasa fue fijada, para el año 1975, en la suma de $ 300.000.00, según decreto 308|975, del 15 de abril de 1975;

III) En la gestión de referencia, la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa solicita se aumente dicha tasa, en función de los nuevos valores que inciden en los costos de los distintos controles, criterio compartido por la Dirección General de los Servicios Veterinarios, Dirección de Administración Financiera y Dirección de Asesoramiento Legal.

Considerando: conveniente proveer en la forma aconsejada a fin de que la Dirección de Lucha contra la Fiebre Aftosa pueda financiar y, por ende, disponer, de los elementos necesarios para el mejor cumplimiento de los cometidos de control de la producción de vacuna antiaftosa.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 19 del decreto 141|967, del 23 de febrero de 1967.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en N$ 520.00 (son nuevos pesos quinientos veinte), la tasa por contralor de vacunas contra la fiebre aftosa, a que se refiere el artículo 19 del decreto 141|967, del 23 de febrero de 1967.

Art. 2.o Derógase el decreto 308|975, del 15 de abril de 1975.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JULIO EDUARDO AZNAREZ.

14

Decreto 995|975. — Se autorizan las exportaciones de vientres bovinos seleccionados y cruzas controladas.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de diciembre de 1975.

Visto: el decreto 433|972, de 22 de junio de 1972, referente a normas para la exportación de reproductores bovinos y ovinos.

Resultando: la citada disposición autoriza para bovinos, sólo la exportación de reproductores pedigreé y|o puros por cruza o de origen de razas de carne, lecheras y|o doble propósito.

Considerando: I) El volumen de vientres bovinos con alto grado de mestización y cruzas controladas que posee el país;

II) La demanda externa por vientres bovinos de alta selección y cruzas controladas que desea operar en nuestra plaza si se le fijan condiciones de comercialización;

III) La situación de la pecuaria nacional que entiende oportuno y necesario dar atendimiento a la referida demanda;

IV) Por las razones expuestas, se estima conveniente autorizar, dentro de normas que la regulen, las exportaciones de vientres bovinos seleccionados y cruzas controladas.

Atento: a lo informado en oportunidad por la Asociación Rural del Uruguay.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase, a partir de la fecha y por el término de 180 días, las exportaciones de vientres bovinos seleccionados y cruzas controladas. Serán considerado vientres bovinos seleccionados aquellos animales con alto grado de mestización, no incluídos en las categorías pedigreé o puros por cruza, que fenotípicamente respondan al "standard" de la raza a que pertenecen.

Serán considerados vientres bovinos cruzas controladas, aquellos animales que indique la Asociación Rural del Uruguay, por estar bajo su contralor.

Art. 2.o Las exportaciones a que se refiere el artículo anterior, se harán con certificado previo expedido por la Asociación Rural del Uruguay, en el cual se acredite la condición y calidad de los animales, estableciendo en el mismo el tatuaje que los identifica.

Art. 3.o Sólo se admitirá, por lote de exportación de vientres bovinos seleccionados y cruzas controladas hasta un 25 o|o (veinticinco por ciento) de animales a llenar la boca.

Art. 4.o El Banco de la República Oriental del Uruguay no admitirá registros de exportaciones, sin la presentación del certificado a que hace referencia el artículo 2.o.

Art. 5.o Los interesados deberán declarar, en todos los casos, los valores de venta FOB por animal ante la Asociación Rural del Uruguay. Dicha Institución, podrá negar extender el certificado previo de exportación, si los valores declarados no guardan relación con los aforos vigentes para las categorías pedigreé y puros por cruza.

Art. 6.o Queda facultado el Ministerio de Agricultura y Pesca a adoptar todas aquellas medidas que estime pertinentes a efectos del cumplimiento del presente decreto.

Art. 7.o Las exportaciones que se realicen al amparo de las condiciones establecidas por el presente decreto, estarán sujetas al cumplimiento de las disposiciones de orden sanitario en vigencia.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — VALENTIN ARISMENDI.



Montevideo, Martes 13 de Enero de 1976

Tomo 282 Año LXX Número 19682

Dirección Florida 1178

Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

RELACIONES EXTERIORES

Traslados diplomáticos

Se dictó una resolución por la cual se pasa al Consejero señor Osorio Lautaro Luz a desempeñar funciones en la Embajada de la República, en la República Federativa de Brasil.

Asimismo, por otra resolución, se designó al Ministro Consejero señor Juan Carlos Pedemonte, para desempeñar funciones de Encargado de Negocios, en carácter de concurrente, en la República de Filipinas, sin perjuicio de sus actuales funciones.

ECONOMIA Y FINANZAS

Impuestos a las Rentas de Industria y Comercio

Se dictó un decreto por el cual se reglamentan las disposiciones que regulan el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, estructurando nuevamente un texto orgánico para la liquidación del tributo.

El texto completo del decreto consta de 109 artículos divididos en los siguientes capítulos: I) Disposiciones generales; II) Declaraciones juradas y pago; III) Rentas Comprendidas; IV) Valuación y ajuste del Activo; V) Valuación y ajuste del Pasivo; VI) Ajuste de resultados; VII) Clausuras y Transferencias; VIII) Exoneraciones; IX) Agentes de retención.

Autorización al Banco Central

Se dictó un decreto por el cual el Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, podrá emitir Letras de Tesorería, Serie "D", hasta la suma de ochenta millones de nuevos pesos valor nominal, a plazos no inferiores a sesenta días, con el interés del 20 o|o anual.

Aumentos a funcionarios de Entes Autónomos

Se dictó un decreto por el cual a partir del 1.o de diciembre de 1975 se otorga a todos los funcionarios pertenecientes a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, industriales y comerciales del Estado, un incremento del 11 o|o sobre sus retribuciones vigentes al 30 de noviembre de 1975, según se establece en su artículo 1.o.

Asimismo se autoriza a los Entes referidos un incremento a partir del 1.o de diciembre de 1975, del 22 o|o, calculado sobre el duodécimo vigente del Rubro 0 "Retribuciones Personales", deducidas las vacantes, en la forma indicada por el Poder Ejecutivo a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Dicho incremento financiará lo dispuesto en el artículo 1.o y el excedente podrá ser aplicado por cada instituto a su discreción. Esta partida de libre disponibilidad no justificará en el futuro requerimientos para financiar desajustes resultantes en su aplicación.

El texto completo del decreto consta de siete artículos.

DEFENSA NACIONAL

Autorizan adquisición de tres Radio-Faros

Se resolvió autorizar al Comando General de la Armada a contratar la adquisición de tres Radio-Faros marítimos para el balizamiento de las costas uruguayas sobre el Río de la Plata, de acuerdo con el resultado del correspondiente llamado a licitación, cuyo valor total CIF Montevideo, es de 83.799 dólares canadienses.

De los Delitos de Lesa Nación

Fue promulgada la ley que declara privativos de la Jurisdicción Militar el enjuiciamiento y castigo de los delitos de Lesa Nación, cualquiera haya sido la época de su comisión.

Los juicios que, por actividades encuadradas en las citadas tipificaciones, estén actualmente en trámite ante la Jurisdicción Común, pasarán a la Jurisdicción Militar en el estado en que se encuentren, incluso aquellos en que hubiere recaído sentencia, siempre que no estuviere ejecutoriada.

El texto completo de la mencionada ley consta de cuatro artículos.

Autorización a la Compañía "LAN Chile"

Se resolvió autorizar a la empresa de aeronavegación "LAN Chile" a suprimir la escala en Cali, Colombia, en su vuelo rumbo sur de los días sábados. Se la autoriza asimismo, a operar con Boeing 707 en dichos vuelos.

Designan Agregados de Aeronáutica

Fueron dictadas sendas resoluciones por las cuales se designan Agregados Aeronáuticos en las Embajadas del Uruguay en la República Federativa de Brasil, en la República Argentina, en los Estados Uni-

dos de América y en España, respectivamente, a los Coroneles (PAM) Héctor Calaff, Pedro D. Benvenuto, Pedro J. Arbe y Hebert H. Pampillón.

Consejo Central para la Preservación del Medio Ambiente

Se dispuso el envío al Consejo de Estado del Mensaje y Proyecto de Ley tendiente a la designación de la Dirección General de Meteorología del Uruguay, para la integración del Consejo Directivo del Instituto Na- Consejo Directivo del Instituto Nacional para la preservación del Medio Ambiente, ampliando de este modo su integración con un delegado de la citada Dirección.

Parques Nacionales de Sta. Teresa y San Miguel

Se resolvió afectar a la Jurisdicción de la Comisión de Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel una fracción de campo ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.

EDUCACION Y CULTURA

Taller de Recuperación del Patrimonio Artístico de la Nación

Se dictó recientemente un decreto por el cual, y de acuerdo a una gestión iniciada por la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural de la Nación, se establece que el Taller de Restauración del Patrimo Artístico de la Nación funcione bajo la supervisión de dicha Comisión.

La medida en tal sentido fue tomada en virtud de tratarse del Organismo que deberá realizar la restauración que la referida Comisión disponga de obras artísticas y de valor cultural que integran el patrimonio del Estado.

TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Accesos al Puente Internacional Fray Bentos-Puerto Unzué

Por su parte y en acuerdo con el señor Ministro de la referida Secretaría de Estado, el señor Presidente de la República dictó una resolución por medio de la cual se amplía en la suma de N$ 231.821, la partida destinada a la realización de las obras de "Ramal de Ruta 2", Accesos al Puente Internacional Fray Bentos - Puerto Unzué.

AGRICULTURA Y PESCA

Expropiaciones para el Instituto de Colonización

Fueron dictadas sendas resoluciones por las cuales se les da aprobación a decisiones del Instituto Nacional de Colonización, por las que se designan para ser expropiados diversos inmuebles ubicados en la Octava Sección Judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie total superior a las 631 hectáreas.

SALUD PUBLICA

Obras en el Centro Nacional de Quemados

Se resolvió autorizar al Ministerio de Salud Pública a adjudicar por el monto de N$ 1:247.688,30 la realización de las obras del Sector Internacional (Piso 13) del Centro Nacional de Quemados, a instalarse en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Impuesto al Valor Agregado

Principales modificaciones introducidas por el decreto del P. E. del 29|12|975

Comentaremos en esta oportunidad algunos de los aspectos que consideramos de interés destacar, relativos a las modificaciones del Impuesto al Valor Agregado. Este comentario versará sobre las normas aplicables a quienes el decreto denomina como "Pequeños Contribuyentes" y a los contribuyentes en general.

"Pequeños Contribuyentes"

Se establece una categoría especial que se denomina "Pequeños Contribuyentes", con un régimen de liquidación y pago del impuesto que ofrece ligeras variantes con respecto al existente hasta la fecha.

Dentro de esta categoría de "Pequeños Contribuyentes" quedan comprendidos todos aquellos cuyos ingresos totales anuales no superen la suma de N$ 1:500.000.00 (nuevos pesos un millón quinientos mil) en el ejercicio económico.

A efectos de una mayor claridad en la exposición dividiremos el tema a tratar en:

a) Declaración Jurada, Plazo de Presentación y Pago

Se debe confeccionar una Declaración Jurada anual por cada ejercicio económico, que no podrá ser mayor de doce meses, en la que se liquidará el impuesto.

La misma debe presentarse dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, conjuntamente con la Declaración Jurada de Rentas de Industria y Comercio.

Del impuesto devengado se deducirá el monto de los pagos correspondientes al período de liquidación y el saldo acreedor del ajuste anterior, si lo hubiere. Cuando la diferencia sea a favor del Fisco el importe de la misma debe abonarse dentro del plazo de presentación de la Declaración Jurada. Si el saldo de la liquidación es a favor del contribuyente, se imputará al pago de las obligaciones futuras del impuesto, salvo que se solicite que sea aplicado a otros impuestos o sea cedido a otros contribuyentes.

Para quienes no realicen balance el ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

b) Pago de cuotas a cuenta de Impuesto

En la Declaración Jurada anual se calculará, además, el monto de la cuota mensual a pagar a cuenta del

gravamen. Su importe será una doceava parte del impuesto devengado en el ejercicio, incrementado en un 25 por ciento.

En los tres primeros meses de cada ejercicio económico se continuará pagando la cuota fijada para el ejercicio anterior; en el cuarto mes, que coincide con la presentación de la Declaración Jurada anual, se abonará la nueva cuota. Cada cuota debe pagarse dentro del mes a que corresponde.

Los que inicien actividades gravadas estimarán la cuota a pagar desde el mes siguiente al de comienzo de las mismas.

e) Disposiciones Transitorias

Estos contribuyentes deben abonar, hasta el cierre de su ejercicio económico, por concepto de cuota mensual a cuenta del impuesto, el importe de la vigente al mes de enero de 1976, debiéndose destacar que quienes realicen balance al 30 de junio y al 31 de diciembre, determinarán la misma según el régimen anterior. (Dec. 39|973 del 16|1|973).

Otros Contribuyentes

Son los sujetos pasivos del tributo no comprendidos dentro de la categoría de "Pequeños Contribuyentes".

a) Declaraciones Juradas

Serán mensuales y de carácter acumulativo ya que en cada una de ellas se liquidará el impuesto devengado desde el comienzo del ejercicio económico hasta el mes correspondiente. Del monto resultante se deducirán los importes liquidados desde el comienzo del ejercicio hasta el mes anterior; determinándose de ese modo el adeudo correspondiente al mes.

El ejercicio económico no podrá ser mayor de doce meses.

Si de la Declaración Jurada mensual de cierre de ejercició surge un saldo a favor del contribuyente por pagos en exceso, el mismo puede ser devuelto, afectado a otros impuestos cedidos a otros contribuyentes.

b) Plazo de presentación y Pago

Deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes al de las operaciones declaradas, disponiéndose del mismo plazo para abonar el impuesto resultante. Igualmente deben presentarse Declaraciones Juradas por los meses en que no resultare obligación de pago.

e) Iniciación de actividades

Comenzarán a presentar Declaraciones Juradas y a realizar pagos en el segundo mes siguiente al de comienzo de actividades gravadas

d) Régimen Transitorio.

Todos estos contribuyentes deben comenzar a liquidar el impuesto por el sistema mensual acumulativo en el mes de marzo de 1976 por las operaciones realizadas desde el comienzo del ejercicio económico hasta el mes de enero de 1976. Al impuesto resultante se le deducirán los pagos de cuotas que correspondan desde la iniciación del ejercicio hasta diciembre de 1975. Durante los meses de enero y febrero de 1976 se pagarán las cuotas mensuales que se hayan determinado de acuerdo al régimen anterior.

Las cuotas abonadas durante los meses de enero y febrero de 1976 serán deducidas en un décimo mensual a partir de las liquidaciones a presentar desde el mes de marzo de 1976.

Este régimen tiene las siguientes excepciones transitorias;

a) Empresas con balance al 31|1|76
b) Empresa con balance al 29|2|76.

Las comprendidas en el literal a) pagarán en los meses de enero, febrero y marzo de 1976 la cuota vigente a diciembre de 1975 y presentarán Declaración Jurada anual al 31|1|76 según el régimen anterior, correspondiendo el régimen del pago mensual acumulativo a partir de abril de 1976, por las operaciones realizadas en febrero de 1976.

Las cuotas abonadas durante los meses de febrero y marzo serán deducidas en un décimo mensual a partir de la liquidaciones a presentar desde el mes de abril de 1976.

Las comprendidas en el literal b) pagarán en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1976 la cuota vigente a diciembre de 1975 y presentarán Declaración Jurada anual al 29|2|76 según el régimen anterior correspondiente al régimen del pago mensual acumulativo a partir de mayo de 1976 por las operaciones realizadas en marzo de 1976. Las cuotas abonadas durante los meses de marzo y abril serán deducidas en un décimo mensual a partir de las liquidaciones a presentar desde el mes de mayo de 1976.

Cabe destacar que quienes cierren rcicio al 31|12|75 presentarán la eclaración Jurada de ajuste anual según el régimen anterior, decreto 39|73), fijando en ella la cuota a pagar por los meses de enero y febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Prohiben tenencia de cerdos en zonas urbanas y suburbanas

Un proyecto de decreto prohibiendo la tenencia de cerdos en pie dentro de las zonas urbana y suburbana de Montevideo, ha sido elevado por el Intendente Municipal a consideración del legislativo departamental.

El texto del proyecto mencionado consta de 29 artículos, abarcando los últimos nueve todo lo referente a las sanciones.

Tres criaderos clandestinos

En procedimiento realizado en forma conjunta por personal del Servicio de Inspección General del Municipio y la Jefatura de Policía de Montevideo, fueron incautados 19 cerdos que estaban en tres criaderos clandestinos ubicados en Camino Anaya 2771 y 3021 y en la Avda. Luis Batlle Berres casi Camino de las Tropas.

En todos los casos se aplicaron multas por un total de N$ 1,716.

Pavimentarán varias vías de tránsito

En acuerdo con el Departamento de Obras y Servicios, el Intendente Municipal doctor Rachetti aprobó un proyecto formulado por las oficinas técnicas competentes para pavimentar, con firme de hormigón refor-

zado, importantes vías de tránsito de la Capital, prosiguiendo así con los planes de reacondicionamiento vial de Montevideo.

Los trabajos que serán licitados próximamente comprenden las siguientes calles: Corumbé entre J. Serrato y Corrales, Dr. Alfredo Navarro entre Alonso y A. Rossell y Rius, Gral. Nariño entre Avda. Italia y Rivera, Almirante Harwood entre L. Aguirre y Divina Comedia, Bolognese entre Emancipación y Gral. Hornos, Justo Maeso entre J. Serrato y Larravide y Ancona entre Avda. Italia y borde de hormigón, todo lo cual representa la construcción de 21.538 metros cuadrados de pavimento nuevo.

Reacondicionan interior del Cementerio Buceo

Fue aceptada por el Intendente, en acuerdo con el Departamento de Obras Municipales, la propuesta presentada por una empresa de plaza de la licitación para reacondicionar asfálticamente los caminos interiores del Cementerio del Buceo.

Los trabajos que forman parte del plan general de reacondicionamiento que viene llevando a cabo la comuna, darán comienzo en el correr del presente mes.

Obras en el Parque Fernando García

El predio y los edificios que componen el parque Fernando García serán reacondicionados en el correr del presente año, a fin de preservarlos de su deterioro y recuperar este paseo para los habitantes de Montevideo y turistas que nos visitan.

El Servicio de Construcción y Conservación de Edificios deberá efectuar a la brevedad los llamados a licitación respectivos.

Conjuntamente se solicitará la colaboración de las autoridades municipales del Departamento de Canelones para limpiar el cauce del arroyo Carrasco, a fin de proteger su rivera.

Casa de Cultura "Daniel Fernández Crespo"

El Servicio de Artes y Letras del Municipio fue autorizado para suspender las actividades de la Casa Municipal de Cultura "Daniel Fernández Crespo", en el período comprendido entre el 2 y el 31 de enero.

CULTURALES

Actividades en el Planetario Municipal

El pasado 3 de enero dio comienzo la programación de verano en el Planetario Municipal, con el siguiente tema: "El Sistema Solar".

Los espectadores realizarán una visita a los planetas y demás integrantes del sistema solar, apreciando sus movimientos aparentes y reales.

Además se les informará acerca de algunas de las últimas investigaciones realizadas en astronomía mediante sondas espaciales.

La entrada a estos espectáculos es libre.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230/964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

A N E X O B.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

DETALLE PROFORMA DE LA ESTRUCTURA DE CAPITAL Y DEL FONDO PARA OPERACIONES ESPECIALES, INCLUYENDO A LOS MIEMBROS EXTRARREGIONALES

(En miles de Dólares Corrientes de los Estados Unidos) 1/

	ACTUAL CAPITAL ORDINARIO Autorizado 2/						NUEVO CAPITAL: Aumento en el actual CAPITAL ORDINARIO y creación del nuevo CAPITAL INTERREGIONAL 2/				NUEVO CAPITAL TOTAL AUTORIZADO 2/								
	Total	Pagado en Efectivo	Exigible	Acciones Suscritas	Votos	% Poder de Votación	Total	Pagadero en Efectivo	Exigible	Acciones por Suscribir	Gran Total	Pagadero en Efectivo	Exigible	Acciones Suscritas y por Suscribir 3/	Votos	% Poder de Votación	Contribuciones al Fondo para Operaciones Especiales	Contribuciones Totales a los Recursos	
I. MIEMBROS ACTUALES																			
Argentina	$ 709.933	$ 124.422	$ 585.511	58.850	58.985	11,85	$ 95.711	-	$ 95.711	7.934	$ 805.644	$ 124.422	$ 681.222	66.784	66.919	11,81	$ 246.319	$ 1.051.963	AR
Barbados	8.493	2.498	5.995	704	839	0,17	1.146	-	1.146	95	9.639	2.498	7.141	799	934	0,16	837	10.476	BA
Bolivia	56.939	9.939	47.000	4.724	4.859	0,98	7.684	-	7.684	637	64.673	9.909	54.684	5.361	5.496	0,97	22.684	67.357	BO
Brasil	709.933	124.422	585.511	58.850	58.985	11,85	95.711	-	95.711	7.934	805.644	124.422	681.222	66.784	66.919	11,81	253.973	1.059.617	BR
Canadá	292.755	48.254	244.501	24.268	24.403	4,91	-	-	-	-	292.755	48.254	244.501	24.268	24.403	4,31	73.843	366.598	CN
Colombia	194.776	34.140	160.636	16.146	16.281	3,27	26.262	-	26.262	2.177	221.038	34.140	186.898	18.323	18.458	3,26	69.722	290.760	CO
Costa Rica	28.494	4.994	23.500	2.362	2.497	0,50	3.848	-	3.848	319	32.342	4.994	27.348	2.681	2.816	0,50	10.224	42.566	CR
Chile	194.945	34.164	160.781	16.160	16.295	3,28	26.286	-	26.286	2.179	221.231	34.164	187.067	18.339	18.474	3,26	71.068	292.299	CH
Ecuador	38.024	6.659	31.365	3.152	3.287	0,66	5.127	-	5.127	425	43.151	6.659	36.492	3.577	3.712	0,65	13.372	56.523	EC
El Salvador	28.494	4.994	23.500	2.362	2.497	0,50	3.848	-	3.848	319	32.342	4.994	27.348	2.681	2.816	0,50	9.911	42.253	ES
Estados Unidos	2.409.116	361.903	2.047.213	199.704	199.839	40,15	-	-	-	-	2.409.116	361.903	2.047.213	199.704	199.839	35,26	3.040.350	5.449.466	EU
Guatemala	38.024	6.659	31.365	3.152	3.287	0,66	5.127	-	5.127	425	43.151	6.659	36.492	3.577	3.712	0,65	13.597	56.748	GU
Haití	28.493	4.994	23.499	2.362	2.497	0,50	3.848	-	3.848	319	32.341	4.994	27.347	2.681	2.816	0,50	11.159	43.500	HA
Honduras	28.493	4.994	23.499	2.362	2.497	0,50	3.848	-	3.848	319	32.341	4.994	27.347	2.681	2.816	0,50	10.995	43.336	HO
Jamaica	38.024	6.659	31.365	3.152	3.287	0,66	5.127	-	5.127	425	43.151	6.659	36.492	3.577	3.712	0,65	13.193	56.344	JA
México	456.359	79.980	376.379	37.830	37.965	7,63	61.536	-	61.536	5.101	517.895	79.980	437.915	42.931	43.066	7,60	159.094	676.989	ME
Nicaragua	28.494	4.994	23.500	2.362	2.497	0,50	3.848	-	3.848	319	32.342	4.994	27.348	2.681	2.816	0,50	10.770	43.112	NI
Panamá	28.494	4.994	23.500	2.362	2.497	0,50	3.848	-	3.848	319	32.342	4.994	27.348	2.681	2.816	0,50	10.380	42.722	PN
Paraguay	28.494	4.994	23.500	2.362	2.497	0,50	3.848	-	3.848	319	32.342	4.994	27.348	2.681	2.816	0,50	11.974	44.316	PR
Perú	95.132	16.672	78.460	7.886	8.021	1,61	12.823	-	12.823	1.063	107.955	16.672	91.283	8.949	9.084	1,60	34.223	[illegible]	PE
República Dominicana	38.024	6.659	31.365	3.152	3.287	0,66	5.127	-	5.127	425	43.151	6.659	36.492	3.577	3.712	0,65	13.743	56.894	
Trinidad y Tobago	28.494	4.994	23.500	2.362	2.497	0,50	3.848	-	3.848	319	32.342	4.994	27.348	2.681	2.816	0,50	9.890	42.232	
Uruguay	76.120	13.342	62.778	6.310	6.445	1,30	10.266	-	10.266	851	86.386	13.342	73.044	7.161	7.296	1,29	26.539	[illegible]	
Venezuela	380.360	66.663	313.697	31.530	31.665	6,96	51.283	-	51.283	4.251	431.643	66.663	364.980	35.781	35.916	6,34	122.169	[illegible]	
Sub-Total (Asignado)	5.964.957	983.037	4.981.920	494.466	497.706	100,00	440.000	-	440.000	36.474	6.404.957	983.037	5.421.920	530.940	534.180	94,27	4.270.029	[illegible]	
Sin asignar 4/	247.711	72.513	175.198	-	-	-	-	-	-	-	247.711	72.513	175.198	-	-	-	123.369	372.550	
TOTAL	$6.212.668	$1.055.550	$5.157.118	494.466	497.706	100,00	$440.000	-	$440.000	36.474	$6.652.668	$1.055.550	$5.597.118	530.940	534.180	94,27	$4.393.398	[illegible]	
II. MIEMBROS EXTRARREGIONALES																			
Alemania	-	-	-	-	-	-	63.092	$10.411	52.681	5.230	63.092	10.411	52.681	5.230	5.365	0,95	63.092	126.184	AL
Austria	-	-	-	-	-	-	5.055	832	4.223	419	5.055	832	4.223	419	554	0,10	5.055	[illegible]	AU
Bélgica	-	-	-	-	-	-	12.498	2.063	10.435	1.035	12.498	2.063	10.435	1.036	1.171	0,21	12.498	24.996	BE
Dinamarca	-	-	-	-	-	-	5.392	893	4.499	447	5.392	893	4.499	447	582	0,10	5.392	[illegible]	DI
España	-	-	-	-	-	-	61.596	10.157	51.439	5.106	61.596	10.157	51.439	5.106	5.241	0,92	61.596	123.192	EP
Holanda	-	-	-	-	-	-	9.361	1.544	7.817	776	9.361	1.544	7.817	776	911	0,16	9.361	18.722	HO
Israel	-	-	-	-	-	-	4.994	821	4.173	414	4.994	821	4.173	414	549	0,10	4.994	9.988	IS
Italia	-	-	-	-	-	-	61.596	10.157	51.439	5.106	61.596	10.157	51.439	5.106	5.241	0,92	61.596	123.192	IT
Japón	-	-	-	-	-	-	68.725	11.340	57.385	5.697	68.725	11.340	57.385	5.697	5.832	1,03	68.725	137.450	JA
Reino Unido	-	-	-	-	-	-	61.596	10.157	51.439	5.106	61.596	10.157	51.439	5.106	5.241	0,92	61.596	123.192	RU
Suiza	-	-	-	-	-	-	13.752	2.268	11.454	1.140	13.752	2.268	11.484	1.140	1.275	0,22	13.752	27.504	SU
Yugoslavia	-	-	-	-	-	-	5.055	832	4.223	419	5.055	832	4.223	419	554	0,10	5.055	[illegible]	YU
Sub-Total (Asignado)	-	-	-	-	-		372.712	61.475	311.237	30.896	372.712	61.475	311.237	30.896	32.516	5,73	372.712	745.424	
Sin asignar 5/	-	-	-	-	-	-	133.952	22.969	110.983	11.104	133.952	22.969	110.983	11.104	-	-	133.952	[illegible]	
TOTAL	-	-	-	-	-	-	$506.664	$84.444	$422.220	42.000	$ 506.664	$ 84.444	$ 422.220	42.000	32.516	5,73	$ [illegible]	$ [illegible]	
GRAN TOTAL	$6.212.668	$1.055.550	$5.157.118	494.466	497.706	100,00	$946.664	$84.444	$862.220	78.474	$7.159.332	$1.139.994	$6.019.338	572.940	566.696	100,00	$[illegible]	$[illegible]	

1/ Cifras aproximadas en dólares de los Estados Unidos del peso y ley en vigencia de acuerdo con el cambio en la paridad del dólar de los Estados Unidos, del 13 de octubre de 1973.

2/ El capital actual que incluye la quinta cuota del capital pagadero en efectivo que vence en junio 30, 1975, sería incrementado de la manera siguiente: a) Un aumento de US$440 millones en el capital ordinario exigible el cual sería suscrito por los actuales miembros del Caribe y América Latina a fin de preservar el mínimo del 53,5% del poder de voto; b) La primera emisión de acciones del capital interregional que sería suscrita por miembros extrarregionales ($506,7 millones, incluyendo la parte no asignada).

3/ Una acción representa 10 000 dólares de los Estados Unidos del peso y ley en vigencia el 1° de enero de 1959, o sea aproximadamente 12.063,432381 dólares corrientes.

4/ Disponible para suscripciones de nuevos miembros regionales. Este capital sin asignar no ha sido tomado en cuenta en los cálculos de los porcentajes de votación puesto que no representa capital suscrito. En el caso de que nuevos miembros regionales ingresen al Banco (por ejemplo Bahamas y Guayana), podría haber una reducción correspondiente en el proyectado aumento de [illegible] en el capital ordinario para ser suscrito por los actuales miembros del Caribe y América Latina.

5/ Se espera que otros países extrarregionales suscriban esta parte no asignada, en cuyo caso los países extrarregionales podrían elevar su poder de votación conjunto a 7,8% aproximadamente; el porcentaje de los actuales miembros quedaría en 92,2%, aproximadamente (América Latina 53,5%; Estados Unidos 34,5% y Canadá 4,2%).

RESUMEN DEL PODER DE VOTACION

	Votos	%
I. MIEMBROS ACTUALES		
América Latina	309.933	54,70
Canadá	24.403	4,31
Estados Unidos	[illegible]	[illegible]
	534.180	94,27
II. MIEMBROS EXTRARREGIONALES		
Signatarios de la Declaración de Madrid (12 países)	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes modificaciones al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

1. La Sección 1 del Artículo I dirá:

"Sección 1. **Objeto**

El Banco tendrá por objeto contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico y social, individual y colectivo, de los países miembros regionales en vías de desarrollo".

2. La Sección 1 (b) del Artículo II dirá:

"(b) Los demás miembros de la Organización de los Estados Americanos y Canadá, Bahamas y Guayana, podrán ingresar al Banco en las fechas y conforme a las condiciones que el Banco acuerde.

También podrán ser aceptados en el Banco los países extrarregionales que sean miembros del Fondo Monetario Internacional y Suiza, en las fechas y de acuerdo con las normas generales que la Asamblea de Gobernadores establezca. Dichas normas generales sólo podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea de Gobernadores, por mayoría de dos tercios del número total de los gobernadores, que incluya dos tercios de los gobernadores miembros extrarregionales y que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros".

3. Se agregará al Artículo II una nueva Sección después de la Seción 1, que diga.

"Sección 1 A **Categoría de recuros**

Los recursos del Banco estarán constituídos por los recursos ordinarios de capital, previstos en este artículo, por los recursos interregionales de capital, previstos en el Artículo II A y por los recursos del Fondo para Operaciones Especiales (de aquí en adelante también denominado Fondo), establecido en el Artículo IV"

4. La Sección 2 del Artículo II dirá:

"Sección 2. **Capital ordinario autorizado**

(a) El capital ordinario autorizado del Banco será inicialmente de 850:000.000 (ochocientos cincuenta millones) de dólares de los Estados Unidos de América del peso Ley en vigencia al 1º de enero de 1959 dividido en 85.000 acciones de valor nominal de 10.000 (diez mil) dólares cada una, las que estarán a disposición de los países miembros para ser suscritos de conformidad con la Sección 3 de este artículo.

(b) El capital ordinario autorizado se dividirá en acciones de capital pagadero en efectivo y en acciones de capital exigible. El equivalente a 400:000.000 (cuatrocientos millones) de dólares corresponderá a capital pagadero en efectivo y el equivalente a 450:000.000 (cuatrocientos cincuenta millones) de dólares corresponderá a capital exigible para los fines que se especifican en la Sección 4 (a) (ii) de este artículo.

(c) El capital ordinario indicado en el párrafo (a) de esta Sección se aumentará en 500:000.000 (quinientos millones) de dólares de los Estados Unidos de América del peso y ley en vigor al 1º de enero de 1959, siempre que:

(i) Haya transcurrido el plazo para el pago de todas las suscripciones, fijado de conformidad con la Sección 4 de este artículo; y

(ii) El aumento indicado de 500:000.000 (quinientos millones) de dólares haya sido aprobado por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros en una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores, celebrada lo más pronto posible después del plazo indicado en el inciso (i) de este párrafo.

(d) El aumento de capital que se dispone en el párrafo anterior se hará en forma de capital exigible.

(e) Sin perjuicio de lo dispuesto en las párrafos (c) y (d) de esta sección y con sujeción a las disposiciones del Artículo VIII, Sección 4 (b) el capital ordinario autorizado se podrá aumentar en la época y en la forma en que la Asamblea de Gobernadores lo considere conveniente y lo acuerde por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluya una mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros regionales.

(f) Siempre que se aumente el capital interregional autorizado de acuerdo con el Artículo II A, Sección 1 (c) y un país miembro ejerza la opción que establece el Artículo II, Sección 3 (f), se aumentará el capital ordinario en el monto necesario para permitir que de cada miembro ejerza esa opción, y se disminuirá en un monto equivalente el capital interregional disponible para suscripción por dicho miembro, monto que será debidamente cancelado".

5. La Sección 3 del Artículo II dirá:

"Sección 3. **Suscripción de acciones**

(a) Todos los países miembros regionales suscribirán acciones de capital ordinario del Banco y los países miembros extrarregionales podrán suscribir estas acciones de acuerdo con los términos del párrafo (b) de esta sección y conforme con las condiciones que la Asamblea de Gobernadores establezca. El número de acciones que suscriban los miembros fundadores será el estipulado en el Anexo A de este Convenio, que determina la obligación de cada miembro en relación tanto al capital pagadero en efectivo como al capital exigible. El número de acciones que suscribirán los demás miembros lo determinará el Banco.

(b) En los casos de un aumento de capital ordinario de conformidad con la Sección 2, párrafos (c) y (e) de este artículo, o de un aumento de capital interregional de conformidad con el Artículo II A, Sección 1 (c) o de un aumento en ambos, el capital ordinario y el interregional, todos los países miembros tendrán derecho, condicionado a los términos que establezca el Banco, a una cuota del aumento en acciones equivalente a la proporción que sus acciones hasta entonces suscritas guarden con el capital total del Banco. Sin embargo, ningún miembro estará obligado a suscribir tales aumentos de capital.

(c) Las acciones de capital ordinario suscritas originalmente por los miembros fundadores se emitirán a la par. Las demás acciones también se emitirán a la par, a menos que el Banco acuerde, por circunstancias especiales, emitirlas en otras condiciones.

(d) La responsabilidad de los países miembros respecto a las acciones de capital ordinario se limitará a la parte no pagada de su precio de emisión.

(e) Las acciones de capital ordinario no podrán ser dadas en garantía ni gravadas en forma alguna y únicamente serán transferibles al Banco.

(f) Cualquier país miembro que tenga el derecho de suscribir capital interregional del Banco en virtud del párrafo (b) de esta sección, tendrá la opción de renunciar a dicho derecho y de suscribir en cambio un monto equivalente del capital ordinario".

6. La Sección 4 (a) del Artículo II se modificará como sigue:

(1) En la oración inicial la frase "acciones de capital" deberá decir: "acciones de capital ordinario".

(2) En la primera oración del inciso (ii) la frase "acciones de capital" deberá decir "acciones de capital ordinario" y se cambiará la referencia de "Artículo III, Sección 4 (ii) y (iii)" a "Artículo III, Sección 4 (ii) y (v)".

7. La Sección 5 del Artículo II dirá:

"Sección 5. **Recursos ordinarios de capital**

Queda entendido que en este Convenio el término "recursos ordinarios de capital" del Banco se refiere a lo siguiente:

(i) Capital ordinario autorizado suscrito de acuerdo con las Secciones 2 y 3 de este artículo para acciones de capital pagadero en efectivo y para acciones de capital exigible;

(ii) Todos los fondos provenientes de los empréstitos autorizados en el Artículo VII, Sección 1 (i) a los que sea aplicable el compromiso previsto en la Sección 4 (a) (ii) de este artículo;

(iii) Todos los fondos recibidos en reembolso de préstamos hechos con los recursos indicados en los incisos (i) y (ii) de esta sección;

(iv) Todos los ingresos provenientes de préstamos efectuados con los recursos anteriormente indicados o de garantías a los que sea aplicable el compromiso previsto en la Sección 4 (a) (ii) de este artículo; y

(v) Todos los demás ingresos provenientes de cualesquiera de los recursos mencionados anteriormente.

8. Incorpórase a continuación del Artículo II, el Artículo II A, que dirá:

"Artículo II A. Capital Interregional del Banco.

Sección 1. **Capital interregional autorizado**

(a) El capital interregional autorizado del Banco, será inicialmente de 420:000.000 (cuatrocientos veinte millones) de dólares de los Estados Unidos de América del peso y ley en vigencia al 1º de enero de 1959, y estará dividido en 42.000 acciones de valor nominal de 10.000 (diez mil) dólares cada una, las que estarán a disposición de los países miembros para ser suscritas de conformidad con la Sección 2 de este artículo.

(b) El capital interregional autorizado se dividirá en acciones de capital pagadero en efectivo y en acciones de capital exigible. Del capital interregional autorizado inicial el equivalente a 70:000.000 (setenta millones) de dólares corresponderá a capital pagadero en efectivo y el equivalente a 350:000.000 (trescientos cincuenta millones) de dólares corresponderá a capital exigible para los fines que se especifican en la Sección 3 (c) de este artículo.

(c) Con sujeción a las disposiciones del Artículo VIII, Sección 4 (b), se podrá aumentar el capital interregional autorizado en la época y en la forma en que la Asamblea de Gobernadores lo considere conveniente y lo acuerde por mayoría de dos tercios del número total de los gobernadores, que incluya dos tercios de los gobernadores de los miembros regionales y que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros.

(d) Siempre que se aumente el capital ordinario autorizado de acuerdo con el Artículo II, Sección 2 (e) y un país miembro ejerza la opción que establece el Artículo II A, Sección 2 (g), se aumentará el capital interregional en el monto necesario para permitir que dicho miembro ejerza esa opción y se disminuirá en un monto equivalente el capital ordinario disponible para suscripción por dicho miembro, monto que será debidamente cancelado.

Sección 2. **Suscripción de acciones de capital interregional**

(a) Todos los países miembros extrarregionales suscribirán acciones de capital interregional y los países miembros regionales podrán suscribir estas acciones de acuerdo con los términos del Artículo II, Sección 3 (b) de conformidad con las condiciones que la Asamblea de Gobernadores establezca y sujeto a las disposiciones de esta sección.

(b) Todos los miembros extrarregionales iniciales suscribirán el número de acciones de capital interregional pagadero en efectivo y de capital interregional exigible que determine el Banco. La suscripción de acciones y la forma de pago de las mismas por cualquier nuevo miembro extrarregional serán determinadas por el Banco, con debida consideración a las condiciones de las suscripciones existentes.

(c) Los países miembros regionales podrán suscribir el capital interregional en las condiciones que determine el Banco, prestando debida consideración a las condiciones establecidas para las suscripciones de los miembros extrarregionales.

(d) Las acciones de capital interregional autorizado inicial se emitirán a la par. Las demás acciones también se emitirán a la par, a menos que el Banco acuerde, por circunstancias especiales, emitirlas en otras condiciones.

(e) La responsabilidad de los países miembros respecto a las acciones de capital interregional se limitará a la parte no pagada de su precio de emisión.

(f) Las acciones de capital interregional no podrán ser dadas en garantía ni gravadas en forma alguna y únicamente serán transferibles al Banco.

(g) Cualquier país miembro que tenga el derecho de suscribir capital ordinario del Banco en virtud del Artículo II, Sección 3 (b), tendrá la opción de renunciar a dicho derecho y de suscribir en cambio un monto equivalente del capital interregional.

Sección 3. **Pago de las suscripciones de capital interregional**

(a) Las cantidades suscritas por cada miembro del capital interregional del Banco pagadero en efec-

tivo se bonarán totalmente en la moneda del respectivo país miembro, el cual adoptará las medidas satisfactorias al Banco que aseguren, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo V, Sección 1 (c), que su moneda será libremente convertible en las monedas de otros países para los propósitos de las operaciones del Banco.

(b) Los pagos de un país miembro conforme a lo dispuesto en el párrafo (a) de esta sección, se harán en la cantidad que en opinión del Banco, sea equivalente al valor total, en términos de dólares de los Estados Unidos de América, del peso y ley vigentes al 1º de enero de 1959, de la parte de la suscripción que se paga. El pago inicial se hará en la cantidad que los miembros estimen adecuada, pero estará sujeto a los ajustes, que se efectuarán dentro de los sesenta días contados desde la fecha de vencimiento del pago. El Banco determinará el monto de los ajustes necesarios para constituir el equivalente del valor total en dólares, según este párrafo.

(c) La parte exigible de la suscripción de acciones de capital interregional del Banco estará sujeta a requerimiento de pago sólo cuando se necesite para satisfacer las obligaciones del Banco originadas conforme al Artículo III, Sección 4 (iv) y (v) con tal que dichas obligaciones correspondan a préstamos de fondos obtenidos para formar parte de los recursos interregionales de capital del Banco o a garantías que comprometan dichos recursos.

En caso de tal requerimiento, el pago podrá hacerse, a opción del miembro, ya sea en la moneda completamente convertible de un país miembro o en la moneda que se necesitare para cumplir las obligaciones del Banco que hubieren motivado dicho requerimiento. Los requerimientos de pago del capital interregional exigible serán proporcionalmente uniformes para todas las acciones.

Sección 4. **Recursos interregionales de capital**

Queda entendido que en este Convenio el término "recursos interregionales de capital" del Banco se refiere a lo siguiente:

(i) Capital interregional autorizado suscrito de acuerdo con la Sección 2 de este artículo para acciones de capital pagadero en efectivo y para acciones de capital exigible

(ii) Todos los fondos provenientes de los empréstitos autorizados en el Artículo VII, Sección 1 (i) a los que sea aplicable el compromiso previsto en la Sección 3 (c) de este artículo;

(iii) Todos los fondos recibidos en reembolso de préstamos hechos con los recursos indicados en los incisos (i) y (ii) de esta sección;

(iv) Todos los ingresos provenientes de préstamos efectuados con los recursos anteriormente indicados o de garantías a los que sea aplicable el compromiso previsto en la Sección 3 (c) de este artículo; y

(v) Todos los demás ingresos provenientes de cualesquiera de los recursos mencionados anteriormente".

9. La Sección 2 del Artículo III dirá:

"Sección 2. **Categorías de operaciones**

(a) Las operaciones del Banco se dividirán en operaciones ordinarias, operaciones con recursos interregionales y operaciones especiales.

(b) Serán operaciones ordinarias las que se financien con los recursos ordinarios de capital del Banco, especificados en el Artículo II, Sección 5. Serán operaciones con recursos interregionales las que se financien con los recursos interregionales de capital del Banco, especificados en el Artículo II A, Sección 4. Ambas clases de operaciones consistirán exclusivamente en préstamos que el Banco efectúe, garantice o en los cuales participe, que sean reembolsables sólo en la moneda o monedas en que los préstamos se hayan efectuado. Dichas operaciones estarán sujetas a las condiciones y términos que el Banco estime convenientes y que sean compatibles con las disposiciones del presente Convenio.

(c) Serán operaciones especiales las que se financien con los recursos del Fondo, conforme a lo dispuesto en el Artículo IV".

10. La Sección 3 del Artículo III dirá:

"Sección 3. **Principio básico de separación**

(a) Con sujeción a las disposiciones del Artículo XII (a) (ii), relativas a modificaciones del Convenio, los recursos ordinarios de capital, especificados en el Artículo II, Sección 5, los recursos interregionales de capital especificados en el Artículo II A, Sección 4 y los recursos del Fondo, especificados en el Artículo IV, Sección 3 (h), deberán siempre mantenerse, utilizarse, comprometerse, invertirse o de cualquiera otra manera disponerse en forma completamente independiente unos de otros.

(b) Los recursos ordinarios de capital y los recursos interregionales de capital en ninguna circunstancia serán gravados ni empleados para cubrir obligaciones, compromisos o pérdidas ocasionados por operaciones para las cuales se hayan empleado o comprometido originalmente recursos del Fondo.

(c) Los recursos ordinarios de capital en ninguna circunstancia serán gravados ni empleados para cubrir obligaciones, compromisos o pérdidas a cargo de los recursos interregionales de capital y, salvo lo previsto en el Artículo VII, Sección 3 (d), los recursos interregionales de capital en ninguna circunstancia serán gravados ni empleados para cubrir obligaciones, compromisos o pérdidas a cargo de los recursos ordinarios de capital.

(d) Los estados de cuenta del Banco deberán mostrar separadamente las operaciones ordinarias, las operaciones con recursos interregionales y las operaciones especiales y el Banco deberá establecer las demás normas administrativas que sean necesarias para asegurar la separación efectiva de las tres clases de operaciones.

(e) Los gastos relacionados directamente con las operaciones ordinarias se cargarán a los recursos ordinarios de capital. Los gastos que se relacionan directamente con las operaciones con recursos interregionales se cargarán a los recursos interregionales de capital.

Los gastos que se relacionan directamente con las operaciones especiales se cargarán a los recursos del Fondo. Los otros gastos se cargarán según lo acuerde el Banco".

11. Los incisos (i) y (v) inclusive, de la Sección 4 del Artículo III dirán:

"(i) Efectuando préstamos directos o participando en ellos con fondos correspondientes al capital ordinario del Banco pagadero en efectivo

y libre de gravamen y salvo lo dispuesto en la Sección 13 de este artículo, con sus utilidades no distribuidas y reservas; o con los recursos del Fondo libres de gravamen;

(ii) Efectuando préstamos directos o participando en ellos, con fondos que el Banco haya adquirido en los mercados de capitales o que se hayan obtenido en préstamo o en cualquier otra forma, para ser incorporados a los recursos ordinarios de capital del Banco o a los recursos del Fondo;

(iii) Efectuando préstamos directos o participando en ellos con fondos correspondientes al capital interregional del Banco pagadero en efectivo y libre de gravamen, incluyendo las reservas y las utilidades no distribuidas relativas a dichos recursos;

(iv) Efectuando préstamos directos o participando en ellos con fondos que el Banco haya adquirido en los mercados de capitales o que se hayan obtenido en préstamos o en cualquier otra forma, para ser incorporados a los recursos interregionales de capital o del Banco; y

(v) Garantizando con los recursos ordinarios de capital, los recursos interregionales de capital o los recursos del Fondo, total o parcialmente, préstamos hechos, salvo casos especiales, por inversionistas privados".

12. La Sección 5 del Artículo III dirá:

"Sección 5. **Limitación de las operaciones**

(a) La cantidad total pendiente de préstamos y garantías hechos por el Banco en sus operaciones ordinarias no podrá exceder en ningún momento el total del capital ordinario suscrito del Banco, libre de gravámenes, más las utilidades no distribuidas y reservas, libres de gravámenes, incluidas en los recursos ordinarios de capital del Banco, los cuales se especifican en el Artículo II; Sección 5, con exclusión de los ingresos destinados a la reserva especial establecida de acuerdo con la Sección 13 de este artículo y cualquier otro ingreso de los recursos ordinarios de capital destinado, por decisión de la Asamblea de Gobernadores, a reservas no disponibles para préstamos o garantías.

(b) La cantidad total pendiente de préstamos y garantías hechos por el Banco en sus operaciones con recursos interregionales no podrán exceder en ningún momento el total del capital interregional suscrito del Banco, libre de gravámenes, más las utilidades no distribuidas y reservas, libres de gravámenes, incluidas en los recursos interregionales del capital del Banco, los cuales se especifican en el Artículo II A, Sección 4, con exclusión de los ingresos de los recursos interregionales de capital destinados, por decisión de la Asamblea de Gobernadores, a reservas no disponibles para préstamos o garantías.

(c) En el caso de préstamos hechos con fondos de empréstitos obtenidos por el Banco, a los cuales se aplique el compromiso previsto en el Artículo II, Sección 4 (a) (ii), el capital total adeudado al Banco en una moneda determinada no excederá nunca al saldo de capital de los empréstitos que el Banco haya obtenido para incluirse en sus recursos ordinarios y que deba pagar en la misma moneda.

(d) En el caso de préstamos hechos con fondos de empréstitos obtenidos por el Banco, a los cuales se aplique el compromiso previsto en el Artículo II A, Sección 3 (c), el capital total adeudado al Banco en una moneda determinada no excederá nunca al saldo de capital de los empréstitos que el Banco haya obtenido para incluirse en sus recursos interregionales y que deba pagar en la misma moneda".

13. El Artículo III, Sección 9 (a), dirá:

"(a) Salvo lo dispuesto en el Artículo V, Sección 1, el Banco no impondrá como condición que el producto de un préstamo se gaste en el territorio de algún país en particular, ni tampoco establecerá como condición que el producto de un préstamo no se gaste en el territorio de algún país miembro o países miembros en particular; sin embargo, en lo que se refiere a cualquier aumento de los recursos del Banco, la Asamblea de Gobernadores podrá determinar la restricción de adquisiciones por el Banco o por cualquier miembro respecto a aquellos miembros que no participen en un aumento en los términos y condiciones especificados por la Asamblea de Gobernadores".

14. El párrafo introductorio de la Sección 10 del Artículo III dirá:

"En los contratos de préstamos directos que efectúe el Banco de conformidad con la Sección 4 de este artículo se establecerán:"

15. La Sección 2 del Artículo IV dirá:

"Sección 2. **Disposiciones aplicables**

El Fondo se regirá por las disposiciones del presente artículo y por las demás normas de este Convenio salvo las que contraríen lo estipulado en este artículo y las que se apliquen expresa y exclusivamente a otras operaciones del Banco".

16. La Sección 3 (b) del Artículo IV dirá:

"(b) Los miembros de la Organización de los Estados Americanos que se incorporen al Banco con posterioridad a la fecha estipulada en el Artículo XV, Sección 1 (a), el Canadá, Bahamas y Guayana y los países que sean aceptados de acuerdo con el Artículo II, Sección 1 (b), contribuirán al Fondo con las cuotas y en los términos que el Banco acuerde".

17. La Sección 3 (g) del Artículo IV dirá:

"(g) Los recursos del Fondo serán aumentados mediante contribuciones adicionales de los miembros cuando la Asamblea de Gobernadores lo estime conveniente, por decisión de una mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros. Las disposiciones del Artículo II, Sección 3 (b), se aplicarán también a los aumentos referidos, de acuerdo con la proporción entre la cuota vigente de cada país y el total de los recursos del Fondo aportados por los miembros. Sin embargo, ningún miembro estará obligado a contribuir a tales aumentos".

18. La Sección 3 (h) (ii) del Artículo IV dirá:

"(ii) Todos los fondos provenientes de los empréstitos a los que no se aplique los compromisos estipulados en el Artículo II, Sección 4 (a) (ii) y el Artículo II A, Sección 3 (c), por ser específicamente garantizados con los recursos del Fondo".

19. La Sección 8 (c) del Artículo IV dirá:

"(c) En la medida que sea posible, el Banco empleará en las operaciones del Fondo el mismo personal y expertos y los mismos materiales, instalaciones, oficinas y servicios que utilice en sus otras operaciones".

20. La Sección 9 (a) del Artículo IV dirá:

"(a) En las resoluciones sobre las operaciones del Fondo, cada país miembro del Banco tendrá el número de votos en la Asamblea de Gobernadores que le corresponda de conformidad con el Artículo VIII, Sección 4 (a) y (c) y cada director tendrá el número de votos en el Directorio Ejecutivo que le corresponda de acuerdo con el Artículo VIII, Sección 4 (a) y (d)".

21. La Sección 12 del Artículo IV dirá:

"Sección 12. **Suspensión y terminación**

Las disposiciones del Artículo X se aplicarán también al Fondo, sustituyéndose los términos que se refieren al Banco, sus recursos de capital y sus respectivos acreedores por los referentes al Fondo, sus recursos y sus respectivos acreedores".

22. La Sección 1 del Artículo V dirá:

"Sección 1. **Uso de monedas**

(a) La moneda de cualquier país miembro que el Banco tenga como parte de sus recursos ordinarios de capital, de sus recursos interregionales de capital o de los recursos del Fondo, cualquiera que sea la manera en que se haya adquirido, podrá ser empleada por el Banco o cualquiera que la reciba del Banco, sin restricciones de parte del miembro, para efectuar pagos de bienes y servicios producidos en el territorio de dicho país.

(b) Los países miembros no podrán mantener o imponer medidas de ninguna clase que restrinjan el uso para efectuar pagos de cualquier país, ya sea por el Banco o por cualquiera que los reciba del Banco, de los siguientes recursos:

(i) Oro y dólares que el Banco reciba en pago del 50 % de la suscripción de cada miembro por concepto de acciones del capital ordinario del Banco y del 50 % de la cuota de cada miembro por concepto de contribución al Fondo, de conformidad con las disposiciones del Artículo II y del Artículo IV, respectivamente y monedas que el Banco reciba en pago de la porción equivalente de la suscripción de cada miembro por concepto de acciones del capital interregional, de conformidad con las disposiciones del Artículo II A;

(ii) Monedas de los países miembros compradas con los recursos a que se hace referencia en el inciso anterior de este párrafo;

(iii) Monedas obtenidas mediante empréstitos, de conformidad con las disposiciones del Artículo VII, Sección 1 (i), para ser incorporadas a los recursos de capital del Banco;

(iv) Oro y dólares que el Banco reciba a cuenta de capital, intereses y otros cargos sobre préstamos efectuados con el oro y los dólares referidos en el inciso (i) de este párrafo; las monedas que el Banco reciba a cuenta de capital, intereses y otros cargos sobre préstamos efectuados con la porción del capital interregional referida en el inciso (i) de este párrafo; las monedas que se reciban en pago del capital, intereses u otros cargos sobre préstamos efectuados con las monedas a que se hace referencia en los incisos (ii) y (iii) de este párrafo; y las monedas que se reciban en pago de comisiones y derechos sobre todas las garantías que el Banco otorgue; y

(v) Monedas, que no sean la del país miembro, recibidas del Banco de conformidad con el Artículo VII, Sección 4 (d) y Artículo IV, Sección 10, por concepto de distribución de utilidades netas.

(c) La moneda de cualquier país miembro que el Banco posea, como parte de sus recursos ordinarios de capital, de sus recursos interregionales de capital o de los recursos del Fondo, no incluida en el párrafo (b) de esta Sección, puede también utilizarse por el Banco o por cualquiera que la reciba del Banco para hacer pagos en cualquier país sin restricción de niguna clase, a menos que el país miembro notifique al Banco que desea que dicha moneda, o parte de ella, se limite a los usos especificados en el párrafo (a) de esta Sección.

(d) Los países miembros no podrán imponer medida alguna que restrinja la facultad del Banco para tener y emplear ya sea para hacer pagos de amortización, para hacer pagos anticipados de sus propias obligaciones o para readquirir en parte o totalmente dichas obligaciones, las monedas que reciba en reembolso de préstamos directos efectuados con fondos obtenidos en préstamos y que formen parte de los recursos ordinarios o interregionales de capital del Banco.

(e) El oro o monedas que el Banco tenga, como parte de sus recursos interregionales de capital o de los recursos del Fondo, no podrán usarse para la compra de otras monedas a menos que lo autorice una mayoría de dos tercios de la totalidad de los votos de los países miembros. Cualquier moneda que se compre en conformidad con las disposiciones de este párrafo no estará sujeta al mantenimiento de valor que dispone la Sección 3 de este artículo".

23. La Sección 3 del Artículo V dirá:

"Sección 3. **Mantenimiento del valor de las monedas en poder del Banco**

(a) Siempre que en el Fondo Monetario Internacional se reduzca a la paridad de la moneda de un país miembro o que el valor de cambio de la moneda de un miembro haya experimentado, en opinión del Banco, una depreciación considerable, el miembro pagará al Banco, en plazo razonable, una cantidad adicional de su propia moneda suficiente para mantener el valor de toda la moneda del miembro en poder del Banco, sea que forme parte de sus recursos ordinarios de capital, de sus recursos interregionales de capital o de los recursos del Fondo; excepto la procedente de empréstitos tomados por el Banco, el patrón de valor que se fija para este fin será el del dólar de los Estados Unidos de América, del peso y ley en vigencia al 1º de enero de 1959.

(b) Siempre que en el Fondo Monetario Internacional se aumente la paridad de la moneda de un miembro o que el valor de cambio de la moneda de tal miembro haya experimentado, en opinión del Banco, un aumento considerable, el Banco devolverá a dicho miembro, en plazo razonable, una cantidad de la moneda de ese miembro igual al aumento en el valor del monto de esa moneda que el Banco tenga en su poder, sea que forme parte de sus recursos ordinarios de capital, de sus recursos interregionales de capital o de los recursos del Fondo,

excepto la procedente de empréstitos tomados por el Banco. El patrón de valor para este fin será el mismo que el indicado en el párrafo anterior.

(c) El Banco podrá dejar de aplicar las disposiciones de esta Sección cuando el Fondo Monetario Internacional haga una modificación proporcionalmente uniforme en la paridad de las monedas de todos los miembros del Banco.

(d) Sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones de esta Sección, los términos y condiciones de todo aumento de los recursos del Fondo en conformidad con el Artículo IV, Sección 3 (g), podrán incluir disposiciones sobre mantenimiento de valor distintas a las especificadas en esta Sección, las cuales se aplicarían a los recursos del Fondo que se contribuyan en virtud de dicho aumento".

24. La Sección 4 del Artículo V dirá:

"Sección 4. **Formas de conservar monedas**

El Banco aceptará de cualquier miembro pagarés o valores similares emitidos por el gobierno del país miembro o el depositario designado por tal miembro, en reemplazo de cualquier parte de la moneda del miembro por concepto del 50 % de la suscripción al capital ordinario autorizado del Banco y del 50 % de la suscripción a los recursos del Fondo que, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos II y IV, respectivamente, son pagaderos por cada miembro en su moneda nacional, siempre que el Banco no necesite tal moneda para el desarrollo de sus operaciones. Tales pagarés o valores no serán negociables ni devengarán intereses y serán pagaderos al Banco a su valor de paridad cuando éste lo requiera. Bajo las mismas condiciones, el Banco también aceptará pagarés o valores similares en reemplazo de cualquier parte de la suscripción de un país miembro al capital interregional, respecto de la cual las condiciones de la suscripción no exijan pago en efectivo".

25. La Sección 3 (b) del Artículo VI dirá:

"(b) Los gastos de asistencia técnica que no sean pagados por los beneficiarios serán cubiertos con los ingresos netos de los recursos ordinarios de capital, de los recursos interregionales de capital o del Fondo. Sin embargo, durante los tres primeros años de operaciones, el Banco podrá utilizar, para hacer frente a dichos gastos, hasta un total de 3 % de los recursos iniciales del Fondo".

26. La segunda oración de la Sección 1 (i) del Artículo VII dirá:

"Además, en el caso de empréstitos de fondos para ser incluidos en los recursos ordinarios de capital o en los recursos interregionales de capital del Banco, éste deberá obtener la aprobación de dichos países para que el producto del préstamo se pueda cambiar por la moneda de cualquier otro país sin restricción".

27. La Sección 3 del Artículo VII dirá:

"Sección 3. **Formas de cumplir con los compromisos del Banco en casos de mora**

(c) El Banco, en caso de que ocurra o se prevea el incumplimiento en el pago de los préstamos que haya efectuado o garantizado con sus recursos ordinarios de capital o con sus recursos interregionales de capital tomará las medidas que estime convenientes para modificar las condiciones del préstamo, salvo las referentes a la moneda en la cual éste se ha de pagar.

(b) Los pagos en cumplimiento de los compromisos del Banco por concepto de empréstitos o garantías según el Artículo III, Sección 4 (ii) y (v) que afecten a los recursos ordinarios de capital del Banco se cargarán:

(i) Primero, a la reserva especial a que hace referencia el Artículo III Sección 13; y

(ii) Después, hasta el monto que sea necesario y a discreción del Banco, a otras reservas, utilidades no distribuidas y fondos correspondientes al capital pagado por acciones de capital ordinario.

(c) Cuando fuere necesario hacer pagos contractuales de amortizaciones, intereses u otros cargos sobre empréstitos obtenidos por el Banco pagaderos con sus recursos ordinarios de capital, o cumplir con compromisos del Banco respecto a pagos similares sobre préstamos por él garantizados, con cargo a sus recursos ordinarios de capital, el Banco podrá requerir de los miembros el pago de una cantidad adecuada de suscripciones del capital ordinario exigible del Banco, de conformidad con el Artículo II, Sección 4 (a) (ii). Si el Banco creyere que la situación de mora puede ser prolongada, podrá requerir el pago de una parte adicional de dichas suscripciones, que no exceda de un año dado, del uno por ciento de la suscripción total de los miembros de los recursos ordinarios de capital, para los fines siguientes:

(i) Redimir antes de su vencimiento la totalidad o parte del saldo pendiente del capital de un préstamo garantizado por el Banco con cargo a sus recursos ordinarios de capital y respecto al cual el deudor esté en mora, o satisfacer de otro modo su compromiso respecto a tal préstamo.

(ii) Readquirir la totalidad o parte de las obligaciones emitidas por el Banco pagaderas con sus recursos ordinarios de capital, que estuvieren pendientes, o liquidar de otro modo sus compromisos respectivos.

(d) Los compromisos del Banco por concepto de todos los empréstitos para incluirse en sus recursos ordinarios de capital, que estén pendientes de amortización el 31 de diciembre de 1974, serán pagaderos tanto con los recursos ordinarios como con los recursos interregionales de capital, incluyendo las suscripciones del capital interregional exigible, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo II A, Sección 3 (c); sin embargo, el Banco hará todo esfuerzo por cumplir sus compromisos por concepto de dichos empréstitos pendientes de amortización con sus recursos ordinarios de capital, de conformidad con los párrafos (b) y (c) de esta Sección, antes de emplear sus recursos interregionales de capital para cumplir dichos compromisos, de conformidad con los párrafos (e) y (f) de esta sección y para este propósito, se sustituirá en dichos párrafos, donde sea apropiado, el término capital interregional por capital ordinario.

(e) Los pagos en cumplimiento de los compromisos del Banco por concepto de empréstitos o garantías según el Artículo III, Sección 4 (iv) y (v) que afecten los recursos interregionales de capital del Banco se cargarán:

(i) Primero, a cualquiera reserva establecida para este propósito; y

(ii) Después, hasta el monto que sea necesario y a discreción del Banco, a otras reservas, utilidades no distribuidas y fondos correspondientes al capital pagado por acciones de capital interregional.

(f) Cuando fuere necesario hacer pagos contractuales de amortizaciones, intereses u otros cargos sobre empréstitos obtenidos por el Banco, pagaderos con sus recursos interregionales de capital, o cumplir con compromisos del Banco respecto a pagos similares sobre préstamos por él garantizados, con cargo a sus recursos interregionales de capital, el Banco podrá requerir de los miembros el pago de una cantidad adecuada de sus suscripciones del capital interregional exigible del Banco, de conformidad con el Artículo II A, Sección 3 (c). Si el Banco creyere que la situación de mora puede ser prolongada, podrá requerir el pago de una parte adicional de dichas suscripciones, que no exceda en un año dado, del uno por ciento de la suscripción total de los miembros de los recursos interregionales de capital, para los fines siguientes:

(i) Redimir antes de su vencimiento la totalidad o parte del saldo pendiente del capital de un préstamo garantizado por el Banco con cargo a sus recursos interregionales de capital y respecto al cual el deudor esté en mora, o satisfacer de otro modo su compromiso respecto a tal préstamo.

(ii) Readquirir la totalidad o parte de las obligaciones emitidas por el Banco que estuvieren pendientes y que fueren pagaderas con sus recursos interregionales de capital, o liquidar de otro modo sus compromisos respectivos".

28. La Sección 4 del Artículo VII, dirá:

"Sección 4. **Distribución o transferencia de utilidades netas corrientes y acumuladas**

(a) La Asamblea de Gobernadores podrá determinar periódicamente la parte de las utilidades netas corrientes y acumuladas de los recursos ordinarios de capital y de los recursos interregionales de capital que se distribuirá. Tales distribuciones se podrán hacer solamente cuando las reservas hayan llegado a un nivel que la Asamblea de Gobernadores juzgue adecuado.

(b) A tiempo de aprobar el estado de ganancias y pérdidas, de acuerdo con el Artículo VIII, Sección 2 (b) (viii), la Asamblea de Gobernadores podrá transferir al Fondo parte de las utilidades netas para el respectivo año fiscal, de los recursos ordinarios de capital o de los recursos interregionales de capital, por decisión adoptada por mayoría de dos tercios del número total de los gobernadores que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros.

Antes de que la Asamblea de Gobernadores decida efectuar una transferencia al Fondo deberá haber recibido del Directorio Ejecutivo un informe sobre la conveniencia de dicha transferencia, el cual tomará en consideración, entre otros elementos, (1) si las reservas han llegado a un nivel que sea adecuado; (2) si los recursos transferidos se necesitan para las operaciones del Fondo; y (3) el efecto que esta transferencia pudiera tener sobre la capacidad del Banco para obtener empréstitos.

(c) Las distribuciones referidas en el párrafo (a) de esta Sección se efectuarán, de los recursos ordinarios de capital en proporción al número de acciones de capital ordinario que posea cada miembro y de los recursos interregionales de capital, en proporción al número de acciones de capital interregional que posea cada miembro y asimismo, las transferencias de utilidades netas al Fondo que se efectúen en conformidad con el párrafo (b) de esta Sección, se acreditarán al total de las cuotas de contribución de cada país miembro al Fondo en las proporciones antedichas.

(d) Los pagos en conformidad con el párrafo (a) de esta sección se harán en la forma y monedas que determine la Asamblea. Si los pagos se hicieren a un país miembro en monedas distintas a la suya, la transferencia de estas monedas y su utilización por el país que las reciba no podrán ser objeto de restricciones por parte de ningún miembro".

29. El inciso (ii) de la Sección 2 (b) del Artículo VIII, dirá:

"(ii) Aumentar o disminuir el capital ordinario autorizado y el capital interregional autorizado del Banco y las contribuciones al Fondo".

30. Los incisos (viii), (ix) y (x) de la Sección 2 (b) del Artículo VII, dirán:

"(viii) Aprobar, previo informe de auditores, los balances generales y los estados de ganancias y pérdidas de la institución;

(ix) Determinar las reservas y la distribución de las utilidades netas de los recursos ordinarios de capital, de los recursos interregionales de capital y del Fondo;

(x) Contratar los servicios de auditores externos que verifiquen los balances generales y los estados de ganancias y pérdidas de la institución".

31. La Sección 2 (e) del Artículo VIII dirá:

"(e) El quórum para las reuniones de la Asamblea de Gobernadores será la mayoría absoluta de los gobernadores, que incluya la mayoría absoluta de los gobernadores de los países miembros regionales y que represente por lo menos dos tercios de la totalidad de los votos de los países miembros".

32. El inciso (ii) de la Sección 3 (b) del Artículo VIII, dirá:

"(ii) Un director ejecutivo será designado por el país miembro que posea el mayor número de acciones del Banco; dos directores ejecutivos serán elegidos por los gobernadores de los países miembros extrarregionales y no menos de ocho serán elegidos por los gobernadores de los restantes países miembros. El número de directores ejecutivos a elegirse en la última categoría y el procedimiento para la elección de todos los directores electivos serán determinados por el reglamento que adopte la Asamblea de Gobernadores por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluya, respecto a las disposiciones que se refieren exclusivamente a la elección de directores por los miembros extrarregionales, una mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros extrarregionales y respecto a las disposiciones que se refieren exclusivamente al número y elección de directores por los restantes países miembros, una mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros regionales. Cualquier mo-

dificación del reglamento antes referido requerirá para su aprobación la misma mayoría de votos".

33. La Sección 3 (f) del Artículo VIII, dirá:

"(f) El quórum para las reuniones del Directorio Ejecutivo será la mayoría absoluta de los directores, que incluya la mayoría absoluta de los directores de países regionales y que represente por lo menos dos tercios del total de los votos de los países miembros".

34. La Sección 4 del Artículo VIII, dirá:

"Sección 4. **Votaciones**

(a) Cada país miembro tendrá 135 votos más un voto por cada acción que posea tanto en el capital ordinario como en el capital interregional del Banco; sin embargo, en relación con aumentos en el capital ordinario autorizado o en el capital interregional autorizado, la Asamblea de Gobernadores podrá determinar que las acciones de capital autorizadas por tales aumentos no tendrán derecho de voto y que estos aumentos de capital no estarán sujetos al derecho preferencial establecido por el Artículo II, Sección 3 (b).

(b) No entrará en vigencia ningún aumento en la suscripción de cualquier país miembro a las acciones de capital ordinario o a las acciones de capital interregional y quedará suspendido todo derecho de suscribir esas acciones que tuviera el efecto de reducir el poder de votación (i) de los países miembros regionales en vías de desarrollo a menos de 53,5 por ciento de la totalidad de los votos de los países miembros; (ii) del miembro que posea el mayor número de acciones a menos de 34,5 por ciento de dicha totalidad de votos; o (iii) de Canadá a menos de 4 por ciento de dicha totalidad de votos.

(c) En las votaciones de la Asamblea de Gobernadores cada gobernador podrá emitir el número de votos que corresponda al país miembro que represente. Salvo cuando en este Convenio se disponga expresamente lo contrario, todo asunto que considere la Asamblea de Gobernadores se decidirá por mayoría de la totalidad de los votos de los países miembros.

(d) En las votaciones del Directorio Ejecutivo:

(i) el director designado podrá emitir el número de votos que corresponda al país que lo haya designado.

(ii) cada director elegido podrá emitir el número de votos que contribuyeron a su elección, los cuales se emitirán en bloque; y

(iii) salvo cuando en este Convenio se disponga expresamente lo contrario, todo asunto que considere el Directorio Ejecutivo se decidirá por mayoría de la totalidad de los votos de los países miembros".

35. La Sección 5 (a) del Artículo VIII, dirá:

"(a) La Asamblea de Gobernadores, por mayoría de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluya la mayoría absoluta de los gobernadores de los miembros regionales, elegirá un Presidente del Banco que, mientras permanezca en su cargo, no podrá ser gobernador, ni director ejecutivo ni suplente de uno u otro.

Bajo la dirección del Directorio Ejecutivo, el Presidente del Banco conducirá los negocios ordinarios de la institución y será el jefe de su personal. También, presidirá las reuniones del Directorio Ejecutivo, pero no tendrá derecho a voto excepto para decidir en caso de empate, circunstancia en que tendrá la obligación de emitir el voto de desempate.

El Presidente del Banco será el representante legal de la institución.

El Presidente del Banco tendrá un mandato de cinco años y podrá ser reelegido para períodos sucesivos. Cesará en sus funciones cuando así lo decida la Asamblea de Gobernadores por mayoría de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluya la mayoría de la totalidad de los votos de los países miembros regionales".

36. La Sección 5 (e) del Artículo VIII dirá:

"(e) La consideración primordial que el Banco tendrá en cuenta al nombrar su personal y al determinar sus condiciones de servicio será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible, habida cuenta del carácter regional de la institución".

37. La Sección 6 (a) del Artículo VIII dirá:

"(a) El Banco publicará un informe anual que contenga estados de cuentas separados de los recursos ordinarios de capital y de los recursos interregionales de capital, revisados por autores. También deberá transmitir trimestralmente a los países miembros un resumen de su posición financiera y un estado de las ganancias y pérdidas que indiquen separadamente el resultado de sus operaciones ordinarias y de sus operaciones con recursos interregionales".

38. El primer párrafo de la Sección 2 del Artículo IX dirá:

"El país miembro que faltare al cumplimiento de algunas de sus obligaciones para con el Banco podrá ser suspendido cuando lo decida la Asamblea de Gobernadores por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluya una mayoría de dos tercios del número total de los gobernadores, la cual a su vez, en caso de la suspensión de un país miembro de la región, incluirá una mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros regionales y en caso de la suspensión de un país miembro extrarregional, una mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros extrarregionales".

39. La Sección 3 del Artículo IX quedará modificada como sigue:

(1) La tercera oración del párrafo (d) y (ii) dirá: "No se podrá, sin embargo, retener monto alguno por causa de la responsabilidad que eventualmente tuviere el país por requerimientos futuros de pago de su suscripción de acuerdo con el Artículo II, Sección 4 (a) (ii) o el artículo II A, Sección 3 (c)".

(2) La segunda oración del párrafo (d) (iii) dirá: "Además, el país ex miembro continuará obligado a satisfacer cualquier requerimiento de pago, de acuerdo con el Artículo II, Sección 4 (a) (ii) o el Artículo II A, Sección 3 (c), hasta el monto que habría estado obligado a recubrir si la disminución de capital y el requerimiento hubiesen tenido lugar en la época en que se determinó el precio de readquisición de sus acciones".

40. La Sección 2 del Artículo X dirá:
"Sección 2. **Terminación de Operaciones**
El Banco podrá terminar sus operaciones por decisión de la Asamblea de Gobernadores adoptada por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluye la mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros regionales. Al terminar las operaciones, el Banco cesará inmediatamente todas sus actividades excepto las que tengan por objeto conservar, preservar y realizar sus activos y solucionar sus activos y solucionar sus obligaciones".

41. La Sección 3 (b) del Artículo X dirá:
"(b) A todos los acreedores directos se les pagará con los activos del Banco contra los cuales se cargan estas obligaciones y luego con los fondos que se obtengan del cobro de la parte que se adeude de capital pagadero en efectivo y del requerimiento del capital exigible contra los cuales se cargan estas obligaciones. Antes de hacer ningún pago a los acreedores directos, el Directorio Ejecutivo deberá tomar las medidas que a su juicio sean necesarias para asegurar una distribución a prorrata entre los acreedores de obligaciones directas y los de obligaciones eventuales".

42. La Sección 4 (a) del Artículo X dirá:
"(a) No se hará ninguna distribución de activos entre los países miembros a cuenta de las acciones que tuvieren en el Banco mientras no se hubieren cancelado todas las obligaciones con los acreedores que sean a cargo de tales acciones, o se hubiere hecho provisión para su pago. Se requerirá, además, que la Asamblea de Gobernadores, por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluya la mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros regionales, decida efectuar la distribución".

43. Los párrafos (a) y (b) del Artículo XII dirán:
"(a) (i) El presente Convenio sólo podrá ser modificado por el acuerdo de la Asamblea de Gobernadores, por mayoría del número total de los gobernadores, que incluya dos tercios de los gobernadores de los miembrso regionales y que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, sin embargo, las mayorías establecidas en el Artículo II, Sección 1 (b), sólo podrán modificarse por las mayorías especificadas en dicha sección.
(ii) Los artículos pertinentes de este Convenio podrán ser modificados según lo dispuesto en el párrafo (a) (i) anterior, para disponer la fusión del capital interregional y del capital ordinario en el momento en que el Banco haya cumplido sus compromisos por concepto de todos los empréstitos para incluirse en sus recursos ordinarios de capital, que estén pendientes de amortización al 31 de diciembre de 1974.
(b) No obstante lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, se requerirá el acuerdo unánime de la Asamblea de Gobernadores para aprobar cualquier modificación que altere:
(i) El derecho a retirarse del Banco de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IX, Sección 1.
(ii) El derecho a comprar acciones del Banco y a contribuir al Fondo, según lo dispuesto en el Artículo II, Sección 3 (b) y en el Artículo IV, Sección 3 (g), respectivamente.
(iii) La limitación de responsabilidades que prescribe el Artículo II, Sección 3 (d) el Artículo II A, Sección 2 (e) y el Artículo IV, Sección 5".

Art. 2º — Apruébase el aumento del capital ordinario autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo así como el incremento en las contribuciones al Fondo para Operaciones Especiales del Banco, de acuerdo con la recomendación contenida en la Resolución AG-13/75, de la Asamblea de Gobernadores del BID.

Art. 3º — Conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, el Gobierno de la República suscribirá hasta 4.790 acciones del capital ordinario autorizado del Banco, en forma de 354 acciones del capital pagadero en efectivo y 4.436 acciones del capital exigible, por un valor total de 47.900.000 dólares de los Estados Unidos, sobre la base de un precio por acción de U$S 10.000 y según peso y ley vigente al 1º de enero de 1959, equivalentes a 57.800.000 U$S corrientes.

Igualmente, la República contribuirá al Fondo para Operaciones Especiales del Banco con una suma equivalente a U$S 8.874.000 dólares corrientes.

Art. 4º — La integración de los nuevos aportes se hará por el Banco Central, con recursos propios y formará parte de su capital (artículo 471 de la Ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967).

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de setiembre de 1975.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Juan Carlos Blanco. Alejandro Végh Villegas.

ANEXO I al Rep. Nº 1079

Consejo de Estado
Comisión de Relaciones Exteriores

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

INFORME

Al Consejo de Estado:

El adjunto proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo tiene por finalidad requerir del Consejo de Estado la autorización constitucional correspondiente para aprobar las reformas en el texto del convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sancionadas por la asamblea de gobernadores de la institución y que contaron con el voto afirmativo de nuestro país. Dichas variantes persiguen habilitar la incorporación al BID de dos nuevos países regionales de reciente independización (Bahamas y Guyana) que no pertenecen hasta la fecha a la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de doce naciones extrarregionales de Europa, Cercano y Lejano Oriente signatarias de la llamada "Declaración de Madrid" (Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Israel, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, República Federal de Alemania, Suiza y Yugoslavia) en diciembre de 1974 donde manifestaron su deseo de acceder a la categoría de miembros de la entidad. Asimismo, la iniciativa del Ejecutivo postula la aprobación de las normas legales necesarias para aceptar el aumento del capital ordinario autorizado y de las contribuciones al Fondo para Operaciones Especiales del BID en consonancia con decisiones adoptadas en la asamblea de gobernadores de julio último.

El convenio constitutivo del BID firmado en abril de 1959 fue la culminación de una larga gesta durante la cual los países latinoamericanos postularon, repetidamente, en diversos foros, la creación de un organismo interamericano destinado al financiamiento del desarrollo económico de la región. La resistencia de los Estados Unidos a colaborar en un proyecto de tal naturaleza recién fue superada en agosto de 1958, cuando el entonces Secretario de Estado para Asuntos Económicos Douglas Dillon anunció la disposición de su gobierno a considerar "el establecimiento de una institución interamericana de desarrollo regional que cuente con el apoyo de todos los países miembros de la Organización de los Estados Americanos". El Uruguay ratificó el convenio por la Ley Nº 12.701 de fecha 10 de febrero de 1960. Poco después comenzó a funcionar la nueva entidad integrada por diecinueve naciones latinoamericanas (Cuba optó por no incorporarse) con una participación en el capital ordinario y un poder de votación del 58.8 %, mientras los Estados Unidos detentaban el 41.2 % restante. En el aporte inicial del conjunto de los países miembros, que fue de mil millones de dólares estadounidenses de la ley y peso vigentes el 1º de enero de 1959, distribuido por cuotas diferenciales, se atribuyeron ochocientos cincuenta millones al capital ordinario (U$S 400 millones en efectivo a pagarse en tres anualidades y U$S 450 millones exigibles, es decir sujetos a requerimiento de pago sólo cuando fueran necesarios para satisfacer las obligaciones del BID derivadas de empréstitos obtenidos en los mercados de capital) para los préstamos en condiciones normales de plazo e interés y ciento cincuenta millones al ya citado Fondo para ser concedidos en términos más liberales. Ambos tipos de recursos debían ser mantenidos y utilizados en forma completamente separada.

Desde entonces el capital ordinario ha sido incrementado en tres oportunidades. En enero de 1964 se elevó a U$S 2.150 millones; en junio de 1968 a U$S 3.150 millones; y en diciembre de 1971 a U$S 5.150 millones. Al 31 de diciembre de 1974 el total de los aportes sumaba U$S 5.954 millones, de los cuales U$S 972 millones pagados en efectivo y U$S 4.982 en calidad de exigibles. A su vez, el Fondo Especial ha recibido aportaciones en cuatro ocasiones. En enero de 1964 aumentó a U$S 223 millones; en marzo de 1965 a U$S 1.123 millones; en diciembre de 1967 a U$S 2.323 millones y en diciembre de 1970 a U$S 2.888 millones. Al finalizar el año pasado los recursos del Fondo (todos son en efectivo) ascendían a U$S 4.394 millones. Quiere decir que, en total, los compromisos de los países miembros con el BID exceden los diez mil millones de dólares. Además el BID administra unos mil quinientos millones adicionales provenientes de otras fuentes. Entre ellos el fondo fiduciario de Venezuela instituido en marzo de 1975 con un monto equivalente a quinientos millones de dólares. Pero también el número de naciones componentes de la entidad se ha acrecido. En 1967 se incorporó el primer país anglófono del Caribe, Trinidad y Tobago, al que siguieron en 1969 Barbados y Jamaica. En Marzo de 1972 se modificó, por primera vez, el convenio constitutivo para dar entrada a un país no miembro de la OEA, Canadá (el Mensaje del Poder Ejecutivo lo incluye erróneamente entre los que tendrán ingreso con las reformas en trance de aprobación) que actúa dentro del BID desde mayo de 1972. Al cierre del año próximo pasado el conjunto de los países latinoamericanos y del Caribe según su aporte al capital ordinario tenían el 54,9 % de los votos, los Estados Unidos el 40,2 % y Canadá el 4,9 %. Las contribuciones al Fondo Especial están desvinculadas del poder de votación y allí los Estados Unidos aportan el setenta por ciento del total.

La máxima autoridad del BID es la asamblea de gobernadores integrada por un gobernador titular y otro suplente nombrados por cada país miembro. Dicho órgano se reúne ordinariamente una vez por año y en sesiones extraordinarias todas las veces que las circunstancias lo requieran. La asamblea designa o elige los integrantes del directorio ejecutivo que inicialmente estaba compuesto por siete miembros y en la actualidad se ha elevado a nueve, siete elegidos por los países latinoamericanos y del Caribe, una por Canadá y otro designado por Estados Unidos. Su mandato dura tres años. El poder de votación de cada gobernador y de cada miembro del directorio es proporcional al valor de las suscripciones de capital ordinario efectuada por el país o países que representa. Las decisiones se adoptan por mayoría simple, salvo cuando el convenio constitutivo estipula expresamente una mayoría de dos tercios. El presidente del Banco es elegido por la asamblea con un mandato de cinco años y el vice presidente ejecutivo lo designa el directorio a propuesta del presidente.

A partir de su instalación y hasta el 31 de diciembre de 1974 el BID había concedido 822 préstamos por un monto acumulado superior a los siete mil millones de dólares (U$S 7.416 millones) que correspondieron 267 por U$S 3.326 millones al capital ordinario y 410 al Fondo Especial por U$S 3.497 millones. Otros 145 créditos fueron autorizados con cargo a los fondos administrados por U$S 593 millones. De aquel total se habían desembolsado efectivamente U$S 4.341 millones o sea alrededor de un 58% y recuperado por amortizaciones cerca de mil millones de dólares (U$S 983 millones). El costo total de los proyectos financiados por el BID a aquella fecha se calcula en unos veinticinco mil millones de dólares, con lo cual la contribución aportada es de aproximadamente un treinta por ciento. El monto anual de los préstamos ha ido creciendo gradualmente y recién se llegó a los trescientos millones de dólares en 1964, para alcanzar los seiscientos millones en 1969, casi novecientos millones en 1973 y sobrepasar los mil millones (U$S 1.111 millones) el año último. Orientados en la primera época hacia el desenvolvimient oeconómico ya en 1965 se extendió su esfera de acción hacia el campo social ayudándose a sectores habitualmente no elegibles en el ámbito del financiamiento internacional, con proyectos de rendimiento económico lentro y de baja rentabilidad financiera. Desde la Asamblea de Lima en 1971 se decidió establecer una preferencia para las naciones de menor desarrollo económico relativo y para las de mercado insuficiente que han visto así acrecida su participación en los créditos acordados (en 1974 recibieron el 38 % del total frente al 22 % en el año 1970) y beneficiados con préstamos concesionales que pueden llegar hasta el ochenta o noventa por ciento del costo de la obra. Los préstamos autorizados abarcan diez sectores distintos entre los que prevalecen los directamente productivos destinados a la agricultura (23 %) y los de infraestructura que atienden la energía eléctrica (21 %) y transporte y comunicaciones (19 %). Una parte de ellos muestran la especial preocupación por financiar créditos con alcances multilaterales (U$S 250 millones) y de apoyo a la integración (U$S 1.000 millones). Habitual-

mente los préstamos se realizan una parte en dólares estadounidenses u otra moneda de un país miembro y otra en moneda local del país prestatario. Para alcanzar aquellos montos de préstamos tan superior a sus recursos efectivos, el BID recurre periódicamente a la colocación de valores o a la obtención de créditos en los mercados internacionales de capital usando como garantía la parte exigible del capital ordinario. El total bruto de esos empréstitos logrados anda alrededor de los dos mil millones de dólares y al 31 de diciembre p.pdo. el saldo pendiente era de U$S 1.346 millones.

Por lo que respecta al Uruguay, particularmente, nuestro país ha contribuido con U$S 76.1 millones al capital ordinario (U$S 13.3 millones pagados en efectivo y U$S 62.8 millones exigibles) y con U$S 26.5 millones al fondo especial lo que lleva el total nominal a un equivalente de 100 millones de dólares, con una entrega efectiva de cuarenta millones (el 50 % en moneda nacional). Al 31 de diciembre próximo pasado se le habían autorizado, sin incluir los dos préstamos multinacionales por U$S 174.4 millones acordados a la Comisión Técnica del Salto Grande, 29 préstamos con un total bruto de ciento cuarenta millones de dólares y neto de U$S 131.9 millones (13 créditos del capital ordinario con U$S 64.6 millones, otros trece del Fondo Especial por U$S 55.8 millones, dos con cargo al fondo fiduciario de progreso social por U$S 10.3 millones y U$S 1.2 millones provenientes de otros recursos). Los campos de actividad preferidos fueron 8 proyectos con U$S 65.8 millones para transporte y comunicaciones y otros ocho por U$S 31.4 millones para industria y minería. El saneamiento ha recibido cinco créditos por U$S 16.0 millones. El costo total de los proyectos financiados por el BID en el Uruguay se estima en U$S 279 millones y los desembolsos efectivos del Banco hasta fines de 174 eran de U$S 62.6 millones (45,6 %). En el curso de 1975 hasta el 30 de setiembre hubo tres préstamos más. En febrero se obtuvo uno de U$S 28.4 millones para comunicaciones que será utilizado por ANTEL; en abril otro de U$S 14.4 millones para ampliar la planta de cemento de la ANCAP en Paysandú que después de haberse conseguido fue cancelado por las autoridades uruguayas y un tercero en junio para el abastecimiento de agua potable en ciudades del interior del país a utilizarse por OSE por U$S 7.0 millones del Fondo Especial con un interés del 2 % anual y pagadero en 54 cuotas semestrales cuya amortización se iniciará el 6 de marzo de 1984. En consecuencia, al Uruguay se le han adjudicado hasta la fecha 32 préstamos con un monto total bruto de ciento noventa millones de dólares a los que deben agregarse unos cinco millones otorgados por concepto de asistencia técnica directa, de los cuales unos quinientos mil dólares no son reembolsables.

El esfuerzo que han venido realizando los países de América Latina con sus 300 millones de habitantes y ocupando una quinta parte de la superficie habitada de la tierra para acelerar el ritmo de su desarrollo económico alcanzó durante el último decenio, niveles extraordinarios al punto de haber logrado las tasas de crecimiento más altas entre las regiones del mundo en desarrollo. Sin embargo, ese avance auspicioso corre el riesgo de ser quebrado ante las modalidades desfavorables que distintas circunstancias y principalmente la abrupta suba impuesta en los precios del petróleo han determinado en el panorama financiero internacional. La recesión económica mundial ha retraído medios antes utilizados en la ayuda externa por parte de las grandes naciones industrializadas del Occidente, desviándolos hacia finalidades más apremiantes y no se vislumbran entonces perspectivas de que pueda seguirse manteniendo la corriente de recursos a los países de la región necesitados de inversiones que últimamente habían llegado a un nivel neto anual de cinco mil millones de dólares, dos terceras partes de cuyo total emanaban de fuentes privadas y que, dentro de las públicas, exhibían una preponderancia de las multilaterales sobre las bilaterales. De ese modo la meta sostenida de un importante incremento anual en términos reales para los préstamos aparecía críticamente amenazada frente a la prevista merma en los aportes provenientes del exterior. Ante la insuficiencia de las disponibilidades y para tratar de mantener aquella cadencia se entendió indispensable acrecer el monto contributivo propio a la vez de aprovechar la creación de vínculos estables con naciones extrarregionales para hacer factible un flujo más amplio y permanente de capitales.

En lo que se refiere a la ampliación de los recursos aportados por los miembros del BID la iniciativa en trámite auspicia en una primera etapa de 1976 a 1978 aumentarlos en cinco mil millones de dólares, cuatro mil millones para el capital ordinario autorizado (U$S 344 millones en efectivo y U$S 3.656 millones exigibles) y mil millones en contribuciones para el fondo especial. En una segunda instancia se agregarían mil trescientos millones de dólares al capital ordinario. Esas adiciones suponen un acrecentamiento de casi el noventa por ciento en el capital ordinario y de poco más del veinte por ciento en el fondo especial. El total de los compromisos ascendería así de los antes mencionados diez mil millones de dólares corrientes a más de dieciséis mil millones (U$S 16.700 millones). Al cabo de las dos intancias los recursos ordinarios totalizarían once mil trescientos millones de dólares y el fondo especial dispondría de contribuciones por cinco mil cuatrocientos millones, frente a los seis mil millones y cuatro mil cuatrocientos millones de la actualidad, respectivamente. Por lo que concierne al Uruguay le corresponderá aportar cincuenta y siete millones ochocientos mil dólares corrientes (equivalentes a U$S 47.9 millones del peso y ley en vigencia al 1º de enero de 1959), de los cuales cuatro millones doscientos setenta mil en efectivo y cincuenta y tres millones quinientos mil, exigibles para aumento adicional del capital ordinario autorizado. Los aportes en efectivo se hacen con un cincuenta por ciento en la moneda nacional del país miembro y en tres cuotas anuales consecutivas a partir del 30 de junio de 1976. La parte exigible no implica desembolso salvo requerimiento específico. La contribución al fondo especial también en tres cuotas anuales a partir del 31 de diciembre de 1976 será de ocho millones novecientos mil dólares, cuya mitad igualmente se paga en moneda nacional. Por consiguiente, la cuota de nuestro país en el capital ordinario que era, como se ha visto, de U$S 71.1 millones se acrecerá en un 75.9 % llegando a U$S 133.9 millones que representa el 1.361% del total del capital y las contribuciones al fondo especial pasarán de U$S 26.5 millones a U$S 35.4 millones. De todo ese incremento lo que se pagará en moneda extranjera, a lo largo de tres años, apenas llega a seis millones y medio de dólares.

La intensificación de los lazos vinculativos entre el Banco y los países exportadores de capital ya tuvo

sus primeros atisbos en las resoluciones adoptadas en la Asamblea de Punta del Este en el año 1970. De esa época datan las dilatadas tratativas para incorporarlos con una serie de principios establecidos en Kingston (1973) que encontraron cauce definitivo en el ya mencionado documento de Madrid suscripto a fines del año último. En esa oportunidad doce naciones expresaron su deseo de convertirse en miembros del Banco, desechando otras alternativas propuestas. Naturalmente esta incorporación muy auspiciosa por lo que significa como promesa de apoyo cabal a las tareas del BID no deja de suscitar algunas dificultades institucionales frente a un estatuto perfilado exclusivamente para acoger países de la región. En ese sentido y para impedir que esa admisión de otros miembros con plenos derechos pudiera sustraer el poder decisorio a los países regionales, se proponen diversas enmiendas al convenio constitutivo que el Mensaje del Poder Ejecutivo detalla y justifica con precisión. Se han adoptado así las garantías necesarias para que el poder de votación de los países latinoamericanos y del Caribe no pueda situarse por debajo del 53.5% del total de votos. A ello obedecen, en buena parte, los aumentos dispuestos en el capital ordinario exigible comentados en el párrafo anterior. De ese modo todas las decisiones esenciales seguirán en sus manos y no se verá afectado el carácter regional de la institución. Cada miembro extrarregional tendrá un gobernador titular y otro suplente en la asamblea y en conjunto elegirán dos integrantes del directorio ejecutivo en un total de once. Los doce miembros extrarregionales accedentes de inmediato contribuirán con una suma inicial de setecientos cuarenta y cinco millones de dólares corrientes pagaderos en tres años, de los cuales la mitad formará un capital especial individualizado llamado "interregional" (U$S 61.5 millones en efectivo y U$S 311.2 millones exigibles) que tendrá completa autonomía administrativa y cuya parte exigible ampliará las garantías del BID para lograr créditos en los mercados, en tanto los otros U$S 372.7 millones serán contribuciones en efectivo para el fondo especial. A ese capital ya asignado se le agregan las cuotas por asignar, para el caso de ingreso de otros miembros de fuera de la región, con las que el total aportado a los recursos ordinarios sumaría U$S 506.7 millones (equivalentes a U$S 420 millones del peso y ley en vigencia al 1º de enero de 1959 y de los cuales setenta millones lo serían en efectivo y trescientos cincuenta millones en capital exigible). La proporción importante que en el aporte de los nuevos socios es dedicada a recursos concesionales del fondo especial es un hecho significativo y su disponibilidad favorecerá principalmente a los países miembros más pequeños y de menor desarrollo relativo. Cabe destacar, asimismo, que con las incorporaciones en trámite se habrá dado un señalado paso hacia la multilateralización del Banco sin que pierda su carácter regional. Los doce países signatarios de la Declaración de Madrid tendrán un poder de votación de alrededor del cinco por ciento del total y en el caso de que otras naciones extrarregionales se incorporen posteriormente y suscriban la parte aún no asignada podrán llegar a un máximo de aproximadamente el 7.8%. En ese supuesto los países latinoamericanos y del Caribe tendrían el 53.5%, Estados Unidos el 34.5% (inicialmente, en 1960, había ostentado el 41.2%) y Canadá el 4.2% restante. Por consiguiente, este ingreso como miembros prestamistas del Banco de naciones extrarregionales se aviene con las necesidades de ajustar el papel que juegan los organismos internacionales de cooperación financiera y técnica, mediante cambios institucionales y nuevos instrumentos operativos, a las nuevas realidades que afrontan los países de la región, sobre todo cuando se ha extendido últimamente la idea de que el concurso de los gobiernos suministradores de ayuda ha de concentrarse en las áreas que exhiben los niveles más bajos de ingresos y entre los que no figuran la mayoría de los países de América Latina. Fustigando ese erróneo criterio ha dicho recientemente el presidente del Banco, Sr. Ortiz Mena que una cooperación de esa índole está "principalmente dirigida a mantener el nivel de subsistencia de esos pueblos, sin que con ella se logre un verdadero desarrollo económico y social que los saque de su situación crítica", mientras se le niega asistencia a países que han alcanzado una etapa más avanzada en su evolución económica, pero que todavía requieren sumas importantes de recursos externos para afirmar su progreso. Un planteo semejante fue efectuado por el Canciller uruguayo doctor Blanco en el seno de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

En conclusión, esta Comisión, después del análisis que ha efectuado (en los anexos se detallan más pormenorizadamente las cifras insertas en el texto) y por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe, apoya las propuestas tendientes a que el BID pueda continuar ejerciendo su papel de fuente principal de financiamiento del desarrollo dentro de la región y, por lo tanto, el proyecto del Poder Ejecutivo solicitando la aprobación de las enmiendas al convenio constitutivo que permitirán la incorporación al BID de Bahamas y Guyana, así como la de países extrarregionales en las condiciones previstas a la vez que se autorizan las normas indispensables para que nuestro país concurra al incremento del capital ordinario autorizado y del fondo especial en las proporciones que le corresponden. Así lo deja consignado ante el Consejo.

Sala de la Comisión a 26 de noviembre de 1975

Daniel Rodríguez Larreta, Miembro informante. José Francisco França. Rodolfo Saccone. Alfredo Lamaison. Alfredo Cardoso Arrarte. Consejeros.

NOTA: No se reproduce el texto del Proyecto de Ley por ser igual al remitido por el Poder Ejecutivo y que luce en el Repartido Nº 1079.

ANEXO I

LA EVOLUCION DE LAS OPERACIONES DEL BID DESDE SU FUNDACION

(en miles de dólares estadounidenses corrientes)

Años	Recursos totales (acumul.)	Préstamos autorizados (acumul.)	Préstamos autorizados (anual)	Desembolsos efectivos (anual)	Empréstitos recibidos (acumul.)	Amortizac. efectuadas (anual)
1960	959.500					
1961	1.353.500	293.700	293.700	5.800		
1962	1.353.500	617.700	329.400	59.400	99.200	400
1963	1.353.500	875.100	258.900	141.000	99.200	2.000
1964	2.038.200	1.165.500	299.300	198.100	272.600	8.500
1965	3.432.900	1.527.500	373.500	182.200	285.100	16.200
1966	3.458.700	1.913.400	396.100	211.900	387.400	30.100
1967	4.677.200	2.390.100	496.400	242.500	513.600	46.500
1968	5.167.200	2.797.900	430.900	290.800	632.300	62.600
1969	5.194.900	3.429.700	631.500	394.000	767.200	80.700
1970	5.690.700	4.068.600	644.500	427.800	915.100	106.600
1971	6.400.200	4.744.800	651.800	462.300	1.017.800	130.500
1972	8.987.800	5.440.600	807.200	470.600	1.137.400	147.400
1973	10.740.100	6.308.500	884.000	581.700	1.259.700	168.500
1974	10.988.600	7.416.000	1.110.700	673.000	1.346.700	182.300

Fuente: Preparado por el autor del informe sobre la base de cifras oficiales provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

ANEXO II

LOS COSTOS, PRESTAMOS Y DESEMBOLSOS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BID

Al 31 de diciembre de 1974 (1)

(en millones de dólares estadounidenses corrientes)

Países	Costo total	Préstamo BID	Recursos ordinarios	Fondo Especial	Fondos Administ.	Desembolso efectivo
Argentina	2.619.0	770.2	443.1	282.8	44.3	517.2
Barbados	18.0	12.9	9.1	3.8	—	0.4
Bolivia	433.0	242.0	68.9	149.2	23.9	119.2
Brasil	10.585.7	1.715.3	1.054.5	575.1	85.7	1.033.9
Colombia	1.448.3	620.3	318.9	233.6	67.8	402.1
Costa Rica	284.2	143.2	66.0	65.5	11.7	60.7
Chile	1.319.7	406.1	185.0	177.6	43.5	296.5
Ecuador	685.7	284.0	58.1	185.5	40.4	107.4
El Salvador	268.8	137.3	7.0	103.1	27.2	70.0
Guatemala	246.6	133.4	10.8	108.3	14.3	69.9
Haití	61.9	45.6	—	45.6	—	8.3
Honduras	207.5	122.5	0.5	114.4	7.6	60.5
Jamaica	105.2	50.8	7.5	43.3	—	19.4
México	3.036.8	1.041.2	593.0	413.2	35.0	681.3
Nicaragua	231.2	126.9	17.1	96.8	13.0	83.8
Panamá	289.1	113.1	1.5	98.7	12.9	71.1
Paraguay	306.8	191.4	6.3	171.3	13.8	98.3
Perú	712.7	335.0	82.0	206.9	46.1	202.0
República Dominic.	299.3	171.1	6.8	148.4	15.9	66.9
Trinidad Tobago	76.5	35.6	1.3	34.3	—	9.2
Uruguay	279.2	131.9	64.6	55.8	11.5	62.6
Venezuela	952.4	326.6	131.1	122.6	72.9	221.1
Regional (2)	1.014.9	259.6	192.4	61.5	5.7	79.4
TOTAL GENERAL	25.482.3	7.416.0	3.325.5	3.497.3	593.2	4.341.2

NOTAS:

(1) Cifras netas después de deducir las cancelaciones y efectuar los ajustes cambiarios.
(2) Los préstamos regionales incluyen dos concedidos a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande por U$S 79.0 millones en 1972 y U$S 95.0 millones en 1974. Del total combinado de U$S 174.0 millones, se atribuyen para fines estadísticos U$S 124.7 millones a la Argentina y U$S 49.3 millones al Uruguay.

Fuente: Preparado por el autor del informe sobre la base de cifras oficiales provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

ANEXO III

LOS PRESTAMOS DEL BID DISCRIMINADOS POR SECTORES

Al 31 de diciembre de 1974

(en millones de dólares estadounidenses corrientes)

Sector	Monto	%
INFRAESTRUCTURA ECONOMICA .	2.881	38
Energía eléctrica	(1.570)	(21)
Transporte y comunicaciones	(1.311)	(17)
DIRECTAMENTE PRODUCTIVOS ..	2.752	38
Agricultura	(1.672)	(23)
Industria y minería	(1.080)	(15)
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1.473	20
Saneamiento	(752)	(10)
Desarrollo urbano	(415)	(6)
Educación	(306)	(4)
OTROS	310	4
Preinversión	(133)	(2)
Financiamiento exportaciones	(108)	(1)
Turismo	(69)	(1)
TOTAL GENERAL	7.416	100

Fuente: Preparado por el autor del informe sobre la base de un cuadro inserto en el informe anual (1974) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ANEXO IV

PRESTAMOS OTORGADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO AL URUGUAY AL 30 DE JUNIO DE 1975

Individ. convenio (1)	Fecha aprobac.	Prestat. Ejecutor	Monto autorizado (miles U$S)	FINALIDAD
10/SF	Agos. 1961	EFCSA	640	INDUSTRIA. Ampliación planta procesamiento carnes
15/00	Agos. 1961	OSE	5.743	SANEAMIENTO. Ampliación sistema agua pot. Mont.
15/TF	Dic. 1961	I.M. de M.	2.500	SANEAMIENTO. Cuenca arroyo Pantanoso.
47/OC	Jun. 1962	ANCAP	4.600	INDUSTRIA. Varios proyec. Petróleo y cemento Minas.
43/TF	Set. 1962	BHU-INVE	8.000	VIVIENDA. Construc. Montev. y otras ciudades inter.
57/OC	Nov. 1962	MOP	4.177	TRANSPORTE. Construc. y mejorm. porción Ruta 26
83/OC	Dic. 1963	BROU	5.000	INDUSTRIA. Préstamo para agric., ganad. e industrial.
47/SF	Nov. 1964	CONAPROLE	3.600	INDUSTRIA. Expansión e industria lechera.
117/OC	Jun. 1965	OSE	2.600	SANEAMIENTO. Agua pot. Punta del Este y zona ady.
57/SF	Jun. 1965	OSE	1.000	SANEAMIENTO. Agua pot. Punta del Este y zona ady.
108/SF	Set. 1966	BROU	1.500	PREINVERSION.
156/SF	Agos. 1967	OSE	4.400	SANEAMIENTO. Agua potable y alcantarillado interior.
155/OC	Nov. 1967	ANCAP	5.018	INDUSTRIA. Construcción planta cemento Paysandú.
157/SF	Nov. 1967	ANCAP	1.000	COOPERACION TECNICA. Reorganización administr.
170/OC	Nov. 1968	ANP	10.579	TRANSPORTE. Ampliación obras puerto Montevideo.
199/SF	Nov. 1968	ANP	350	COOPERACION TECNICA. Reorganización administr.
201/SF	Dic. 1968	MOP	14.800	Transporte. Construcción, ampliac. y mejor. carreteras.
195/OC	Mar. 1970	BROU	5.652	INDUSTRIA Préstamo global para mediana industrial.
250/SF	Mar. 1970	BROU	1.500	INDUSTRIA. Préstamo global para pequeña industr.
265/SF	Jul. 1970	UTU	4.500	EDUCACION. Mejoram. enseñanza técnica nivel nac.
203/OC	Set. 1970	BROU-INAC	7.937	INDUSTRIA. Instalac. y moderniz. indus. frigorífica.
275/SF	Set. 1970	BROU-INAC	7.400	INDUSTRIA. Instalac. y moderniz. indus. frigorífica.
207/OC	Dic. 1970	COMPAU-DNV	4.042	TRANSPORTE. Constr. puente Fray Bentos-P. Unzué.
1/AF	Dic. 1970	COMPAU-DNV	1.200	TRANSPORTE Constr. puente Fray Bentos P- Unzué.
239/OC	Dic. 1972	ANCAP	10.000	TRANSPORTE. Construc. terminal petr. José Ignacio.
260/OC	Oct. 1973	CHNPC	700	AGRICULTURA. Plan desarrollo citrícola.
375/SF	Oct. 1973	CHNPC	2.400	AGRICULTURA. Desarrollo citríc. y fortal. instituc.
266/OC	Mar. 1974	MOP	5.300	TRANSPORTE. Reacondic. y mant. red vial y puentes.
391/SF	Mar. 1974	MOP	16.100	TRANSPORTE. Reacondic. y mant. red vial y puentes.
282/OC	Feb. 1975	ANTEL	28.400	TRANSPORTE. Mejoram. sistema telecomunicaciones.
2/VF	Abr. 1975	ANCAP	14.400	INDUSTRIA. Ampliación fábrica cemento Paysandú.
432/SF	Jun. 1975	OSE	7.000	SANEAMIENTO. Ampl. sist. agua pot. ciudades int.
Total préstamos otorgados al 30/VI/75			192.038	
Total asistencias técnicas directas			4.767	
Total general al 30/VI/75			196.805	

NOTA: (1) SF - Fondo para Operaciones Especiales.
OC - Capital Ordinario
TF - Fondo de Progreso Social
AF - Fondo Argentino
VF - Fondo Venezolano

Fuente: Preparado por el redactor del informe sobre la base de cifras oficiales provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)."

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En su calidad de miembro informante, tiene la palabra el señor consejero Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como decía, señor Presidente, tuve el honor de ser designado, por la Comisión de Relaciones Exteriores de este Cuerpo, miembro informante de este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo

He preparado, en función de esa investidura, un informe escrito que insumió, nada menos, que 12 páginas al cual he anexado cuatro cuadros que figuran en el repartido número 1.079 Anexo 2.

Quiero pedir excusas ante el Consejo porque tal vez es una mala costumbre mía el hecho de que cuando examino un proyecto de ley de esta naturaleza en el cual está incluida alguna organización internacional, me

(Continuará)



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISOS

Montevideo, Martes 13 de Enero de 1976

Tomo 282 — Año LXX — Número 19682

Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 · 915925 · 916583

ORDEN DE PUBLICACION

A LOS AVISADORES:
Edictos Judiciales sin habilitación de Feria no se recibirán entre el 30 de diciembre de 1975 y el 29 de enero de 1976.

TARIFAS

A V I S O S

(Resolución 199/975 4 de febrero de 1975)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	0.70
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.70
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	1.40
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	3.00
Matrimonios del interior	2.00

S U S C R I P C I O N E S

(Resolución 199/975 4 de febrero de 1975)

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	28.80
Por año	52.80
Ciudad, interior y exterior por Correo:	
Por semestre	36.00
Por año	67.20

E J E M P L A R E S

(Resolución 199/975 4 de febrero de 1975)

Del día	0.32
Atrasados	0.60
De más de quince días	1.20
De más de un año	2.40
De más de tres años	4.80
De más de cinco años	9.60

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	1.50
De más de un año	2.10
De más de tres años	2.70
De más de cinco años	3.90
De más de diez años	5.40

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso:

S. 1—974	Leyes 14.219, 14.220 y 14.228 de Arrendamientos Urbanos. Decretos 642|974 y 686|974. — Fijación de Unidades Reajustibles para préstamos hipotecarios y arrendamientos. Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. — Su precio N$ 0.45.
S. 2—974	Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. — Su precio N$ 0.70.
S. 3—974	Resolución 1.313|973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.50.
S. 4—974	Decreto 104|968. — Se dispone que los Organismos Estatales aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto sobre Contabilidad y Administración Financiera. — Su precio N$ 0.95.
S. 5—974	Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. — 3.a edición. — Su precio N$ 0.70.
S. 6—974	Ley 14.306. — Código Tributario. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.68.
S. 7—975	Ley 14.305. — Código Aeronáutico. 1.a edición (Agotada), 2.a edición — Su precio N$ 1.05.
S. 8—975	Ley 14.312. — Creación del Servicio Nacional de Empleo. 1.a Edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.55.
S. 9—975	Decreto 52|975. — Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. 1.a edición (Agotada). 2.a edición. — Su precio N$ 0.60.
S. 10—975	Decreto 114|975. — Texto Ordenado (Actualizado) de los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. — Su precio N$ 1.75.
S. 11—975	Decreto 16.779. — Régimen Punitivo de la Intendencia Municipal de Montevideo. — Su precio N$ 0.90.
S. 12—975	Estatuto del Funcionario de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. — Su precio N$ 1.30.
S. 13—975	Recopilación Sistemática de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero dictadas por el Banco Central del Uruguay. — Su precio N$ 2.40.
S. 14—975	Decreto 16.797. — Ordenanza Bromatológica de la Intendencia Municipal de Montevideo. — Su precio N$ 1.50.
S. 15—975	Decretos 640, 641|975 y 575|966. — Normas generales de actuación administrativa en la Administración Central. — Su precio N$ 1.40.
S. 16—975	Decreto 1.370. — Ordenanza sobre calificación y ascensos de la Intendencia Municipal de Canelones. — Su precio N$ 0.53.
S. 17—975	Resolución 199. — Ordenanza de Tránsito Público y su Reglamentación de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. — Su precio N$ 0.75.
S. 18—975	Ley 14.384. — Nuevo Régimen de Arrendamientos Rurales. — Su precio N$ 0.70.
S. 19—975	Decreto 411|975. — Se comete a la Dirección General Impositiva la Recaudación y Contralor del Impuesto al Patrimonio. — Su precio N$ 0.35.
S. 20—975	Ley 14.412. — Ley de Cheques. — Su precio N$ 0.50.
S. 21—975	Ley 14.416. — Rendición de Cuentas. Ejercicio 1974. — Su precio N$ 0.90.
S. 22—975	Ley 14.407. — Creación de la Administración de los Seguros Sociales por Enfermedad y Ley 14.411. — Nuevo régimen de aportes sociales en la Industria de la Construcción. Su precio N$ 0.50.
S. 23—975	Decretos 730 y 739|975. — Reglamentaciones de la Ley 14.412 que estableció Nuevas Normas sobre Cheques. — Su precio N$ 0.40.
S. 24—975	Decreto 758|975. — Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Aduanas. — Su precio N$ 1.76.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Año 1939 a 1971	— Rústica	N$	10.00
" 1971	— Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	"	15.00
" 1972	— Rústica (1.er Semestre)	"	12.00
" 1972	— Rústica (2.o Semestre)	"	10.00
" 1972	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	21.50
" 1972	— Encuadernado (2.o Semestre)	"	15.00
" 1973	— Rústica (1.er Semestre)	"	12.00
" 1973	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	25.00
" 1973	— Rústica (2.o Semestre) Julio - Octubre. Tomo I)	"	17.00
" 1973	— Rústica (2.o Semestre) Noviembre-Diciembre. Tomo II)	"	13.00
" 1973	— Encuadernado (2.o Semestre) en dos volúmenes	"	58.00
" 1974	— Rústica (1.er Semestre)	"	25.00
" 1974	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	41.70
" 1974	— Rústica (2.o Semestre) en dos volúmenes	"	36.30
" 1974	— Encuadernado (2.o Semestre) en dos volúmenes	"	64.50
" 1975	— Rústica (1.er Semestre)	"	25.50
" 1975	— Encuadernado (1.er Semestre)	"	52.00

Consultar existencia.

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA RODRIGUEZ FREIRIA de FERNANDEZ (S|940|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) N$ 63.00 30|pub. 27695 En.9-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONISA FERNANDEZ de FERNANDEZ, (E. 2030|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 72 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFA ROMAR GONZALEZ de MOURELLE o MOURELLI, (676|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 23.00 10|pub. 27774 En.6-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARIS DIAZ ROBLEDO de REGUEIRA, (670|1975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 26 de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27557 Dc.30-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL INVERSO o IMERSO PAOLINO (642|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub 27450 Dic.29-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE NESSIM GALIMIDI LEVY, (557|1975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 27156 Dic.22-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FREDERICK BUTCHER BROWN (566|1975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, noviembre 7 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub 26167 Dic.10-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE RODRIGUEZ FERNANDEZ, (S. 470|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 79 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL MAGNONI de BORGIA o MAGNONI CAVALIERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, 31 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 75 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA PERCOZ de COLUCCI o PERCOS de COLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27581 Dc.31-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ANA APOLONIA CAMPOMAR de ECHEVARRIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor. - Montevideo, diciembre 22 de 1975. - Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 27470 Dic 29-v.feb.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER JUANA de DIOS JORAJURIA LACOME de DELFINO o ESTHER JORAJURIA de DELFINO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, diciembre 15 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 27056 Dic.22-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA HAYDEE o IRMA AIDE BARREIRO MERLO, (S. 582|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Acuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27772 En.5-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESPERANZA MOURO o MOURO de GOBERNA (S|548|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 3 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 63.00 30|pub 26370 Dic.12-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULINO GARBARINO LARROCA (F-1052|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo 1.o de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 21.00 10|pub. 185 En.9-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CALZAVARA CARRARA. (F. A. 538|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo 30 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 28.00 10|pub. 50 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANA o MARIANNA SCHIAVO D'ADAMO (S|1507|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 30 de diciembre de 1975. Se habilitó la Feria Mayor.
1) N$ 21.00 10|pub. 183 En.9-v.en.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA o MARIA LUISA NUÑEZ o NUÑEZ CARBAJAL de LORENZO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27693 En.2-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO RENEE LINARDI o LINARDI PIERLET (V. 1489|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1975. — Arturo H Otero, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27692 En.2-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TULIA CRISTINA HERRAEZ SILVA. (E. 2869|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 73 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BARBIERI de TRAVERSO (581|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo diciembre 26 de 1975. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27558 En.5-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HIPOLITO BLAS ARCOS CENAC (L.o 64 F.o 124) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 26 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 27556 Dc.30-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN BAUTISTA CAMPODONICO, LAURA YACCHELLI o IACCHELLI o IACHELLI de CAMPODONICO, JUAN SANTIAGO CAMPODONICO IACCHELLI o YACCHELLI, JOSE EGIDIO o JOSE JUAN EGIDIO CAMPODONICO YACCHELLI o IACCHELLI y JUAN CARLOS CAMPODONICO IACCHELLI o YACCHELLI (561|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. - Montevideo, diciembre 22 de 1975. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) N$ 35.00 10|pub. 27354 Dic.26-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR NEIRO DE ARIGON (S. 457|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 80139 En. 9-v. En. 23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EULOGIO RODRIGUEZ MESA o EULOGIO RODRIGUEZ, (S. 445|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27706 En.2-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PINCHAS PARTIN MALKENA, (S. 473|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventna días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) N$ 63.00 30|pub. 27707 En.2-v.feb.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME WEIGENSBERG o WAJGENSBERG, (S 451|975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 21.00 10|pub. 27456 Dc.29-v.en.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN MAXIMIA SOCA BARRETO de VALDEZ (S|437|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la feria mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto
1) N$ 21.00 10|pub. 27317 Dic.26-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS OCAMPO citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, 31 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 76 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA SANCHEZ AGUIAR o MARIA AMELIA SANCHEZ de PUIG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) N$ 28.00 10|pub. 27697 En.2-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GROSSO NOCITO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, diciembre 23 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) N$ 21.00 10|pub. 27316 Dic 26-v.en.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MESA de CHARLONE, (S. 393|975), citándose, a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27771 En.5-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAUL KOVNER URMAN, (S. 541|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) N$ 21.00 10|pub. 27770 En.5-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO LIQUORNIK MORICZ (S|549|975) ci-

tándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose el feriado. — Montevideo, diciembre 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) N$ 21.00 10|pub. 27769 En.5-v.en.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SARTORIO de TARANTELLI, (S. 539|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) N$ 21.00 10|pub. 27471 Dc.29-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER NOBEL LOPEZ BAZZI, (F. A. 521|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a estos efectos. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Esc. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

1) N$ 21.00 10|pub. 78 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PILAR SANCHEZ BADO de NICOLINI, (F. 1159|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria a los efectos de las publicaciones — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

1) N$ 21.00 10|pub. 77 En.8.v.en.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO BRUNO PIRIZ (F-1151|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítese la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

1) N$ 21.00 10|pub. 184 En.9-v.en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL BEITSCH SCHILLER (F.A. 463|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) N$ 21.00 10|pub. 27794 En.5-v.en.20.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MORE (Ficha V N.o 495|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. Habilitado para la Feria Mayor. — Las Piedras, enero 5 de 1976. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 00155 En. 9-v. En. 23

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE SANTA MOREIRA o MELGAREJO MOREIRA o MELGAREJO DE DOS ANJOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, 16 de diciembre de 1975 — Luis A. Mazzei Sastaín, Actuario Adjunto.

1) N$ 28.00 10|pub. 27670 Dic.31-v.en.16.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALEJANDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de esta publicación.— Trinidad, diciembre 26 de 1975. — Jorge Oristech Cence, Actuario.

1) N$ 28.00 10|pub. 191 En.9-v.en.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL GUERENDIAIN GAMOU o GUERENDIAN GAMOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria. — Trinidad, 26 de diciembre de 1975. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 93 En.8-v.en.22.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA TISSONI o TISSONI QUEIROLO DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 11 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.

1) N$ 28.00 10|pub. 00141 En. 9-v. En. 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 19 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

1) N$ 28.00 10|pub. 00139 En. 9-v. En. 23

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DEOGRACIAS o DEO GRACIAS NORIEGA GARCIA (Ficha B.249|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, 29 de diciembre de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) U$ 28.00 10|pub. 165 En.9-v.en.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERREIRA, LUIS ALBERTO (B-239|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor — Paysandú, 19 de diciembre de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) N$ 28.00 10|pub. 166 En.9-v.en.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDA MICAELA MINETTI de MORALES (Ficha B 236|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor para las publicaciones. — Paysandú, 12 de diciembre de 1975. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) N$ 28.00 10|pub 27576 Dic.31-v.en.16

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASILDO RODRIGUEZ PRATT, (Ficha C, N.o 525|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 4 de diciembre de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) N$ 28.00 10|pub. 81 En.8.v.en.22.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ROBALES o FELICIANO ROBALES CABRERA, (Ficha C. N.o 297|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 26 de noviembre de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) N$ 28.00 10|pub. 27447 Dc.29-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASIMIRA BARTELLONI de DONATO, (Ficha C, N.o 523|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 4 de diciembre de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) N$ 28.00 10|pub. 27448 Dc.29-v.en.13.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO PASSCOVICH o PASCOVICH o PASZKOWICZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, diciembre 4 de 1975. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

1) N$ 28.00 10|pub. 27786 En.5-v.en.20.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRINA BENITEZ de NIDEGGER, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Se habilitó la próxima feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, 18 de diciembre de 1975. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.

1) N$ 21.00 10|pub. 117 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE EULOGIO DREYER FELLER o DREYER GFELLER o DREYER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Trinidad, diciembre 4 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

1) N$ 28.00 10|pub. 27395 Dic.29-v en.13.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO CABRERA AVILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria para esta publicación. — Treinta y Tres, 30 de diciembre de 1975. — Rocío Cuadrado de Radc, Actuaria.

1) N$ 21.00 10|pub. 209 En.12-v.en.26.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BERNA S. A

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099. se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de compraventa de los siguientes solares. ubicados en el Balneario Bello Horizonte. 8.a Sección Judicial de Canelones:

Olga R Gutiérrez, solar 8, manzana 13, padrón 165.
Jorge R Rossini, solar 18, manzana 8 padrán 6159 m|á.
Ruben M. Caggiano, solar 8, manzana 29, padrón 525.
Nels Techera solar 12, manzana 31, padrón 6159 m|á.
Enrique Veirano, solar 8, manzana 34 padrón 604.
Ruben E. Fuentes. solar 9, manzana 38, padrón 34.051.
Heriberto Trujillo. solar 16, manzana 40, padrón 707.
Nelson J. Demarco. solar 10, manzana 42, padrón 34.054.
Roberto G Reyes. solar 18, manzana 48. padrón 864.
Felipe Díaz. solar 9. manzana 59, padrón 1.085.
Orlando Rodríguez. solar 8, manzana 51 padrón 903.
Wellington Coronel y otro. solar 17. manzana 56, padrón 1.020.
Wellington Coronel y otro. solar 18. manzana 56, padrón 1.021.
Gladys Oliva. solar 8, manzana 57 padrón 1.038.
Beatriz A. de Oliveros, solar 1, manzana 57, padrón 1.031.
Rosalio U. Martínez, solar 10, manzana 82, padrón 1.128.
Juan Burgues. solar 23, manzana 66 padrón 1221.
María G. de Valles, solar 18, manzana 68, padrón 1.249.
Gilberto Amir Percel. solar 8, manzana 74. padrón 1.350.
José González, solar 14, manzana 76 padrón 1385.
Vella E. de Pischetz, solar 16, manzana 76. padrón 1.387.
Ricardo A. Fiorito y otro solar 9, manzana 79. padrón 1.442.
Juan A. Rubertoni, solar 12, manzana 79 padrón 1.445.
Alcira R. de Irazoqui, solar 15, manzana 79. padrón 1.448.
Jorge W. Núñez y otro, solar 8, manzana 82, padrón 1.490.
Jorge Machado y otro. solar 4, manzana 82 padrón 1.491.
Nelly N de Acosta, solar 5, manzana 82, padrón 1.492.
Nelly N de Acosta. solar 6, manzana 82, padrón 1.493.
Mario S. Barbat, solar 8, manzana 83, padron 1.495.

2) N$ 406.00 15|pub. 28798 Dic.22-v.en.15.

A V I S O

Artículo 10 ley N.o 9.099. Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan.

A) Ubicados en la 18a. Sección Judicial Departamento Canelones (antes 7a.), según plano Agr. Carlos Hughes, inscripto en Dirección General de Catastro el 17 de diciembre de 1953 con el N.o 8.060: 1) Solar 21, manzana 18, padrón 21.905 M|á, antes 6.732 M|á, nombres: Armando Mario Díez Boussac y transferido a Carlos María Altesor Fuentes, promesa inscripta con el N.o 680 el 23 de diciembre de 1960; 2) Solar 33, manzana 18, padrón 21.905 M|á, nombre: José Pedro Cartella Prado, promesa inscripta con el N.o 122 el 3 de febrero de 1960; 3) Solar 24, manzana 31, padrón 1.785, nombre: Gladis Marina Sosa Vique, promesa inscripta con el N.o 1.079 el 14 de febrero de 1968.

B) Ubicados en la 18a. Sección Judicial Departamento Canelones (antes 7a.), según plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de mayo de 1959 con el N.o 10.364: 1) Solar 13, manzana 22, padrón 1.557, nombre: Víctor Nelson Brienza Saldivia, promesa inscripta con el N.o 2.070 el 10 de abril de 1967; 2) Solar 9, manzana 27, padrón 21.916 M|á, nombre: Juan Carlos Genis González, promesa inscripta con el N.o 144 el 10 de febrero de 1960; 3) Solar 5, manzana 25, padrón 6732 M|á, nombre: Ariel Vital Quintero Díaz, promesa inscripta con el N.o 4.545 el 25 de julio de 1961; 4) Solar 5, manzana 28, padrón 1.732, nombre: Esther González Vázquez de Laso, promesa inscripta con el N.o 2.157 el 13 de marzo de 1964; 5) Solar 12, manzana 33, padrón 2.536, nombres: Eusebia Martínez Ruiz de Velázquez y Policarpo Peloche Velázquez, promesa inscripta con el N.o 360 el 21 de enero de 1969; 6) Solar 21, manzana 33, padrón 2.545, nombre: Arloy Néstor Macció Matianda, promesa inscripta con el N.o 1.080 el 14 de febrero de 1968: 7) Solar 29, manzana 34, padrón 2.595, nombre: Daniel Alejandro Scornajenghi Núñez, promesa inscripta con el N.o 7.012 el 30 de setiembre de 1968; 8) Solar 24, manzana 40, padrón 2.356, nombre: Elsa Ferrari Costa de Ruiz y transferido a Andrés Esteban Calderón Lemoyne, promesa inscripta con el N.o 1.396 el 8 de marzo de 1966; 9) Solar 34, manzana 40, padrón 2.368, nombres: Ofelia Irene Lachaise de Rodríguez y Blanca Violeta Blanco de Lachaise, promesa inscripta con el N.o 6.068 el 28 de agosto de 1968; 10) Solar 5, manzana 42, padrón 2.393, nombre: Juan María Gutiérrez López promesa inscripta con el N.o 296 el 9 de enero de 1968; 11) Solar 3, manzana 43, padrón 2.411, nombre: Hugo Víctor Monteverde Russomanno, promesa inscripta con el N.o 5.407 el 25 de julio de 1967; 12) Solar 5, manzana 47, padrón 2.168, nombre: Celina María Gutiérrez López de López, promesa inscripta con el N.o 8.483 el 25 de octubre de 1967; 13) Solar 20, manzana 47, padrón 2.183, nombres: Nelson Barboza Fernández y Desiderio Jesús del Castillo Abadie; 14) Solar 13, manzana 94, padrón 2.127 M|A|, nombres: José Alberto Truco Echanes y Raúl René Marenco Borjas, promesa inscripta con el N.o 5.055 el 11 de julio de 1967; 15) Solar 12, manzana 97, padrón 2.130, nombre: Odaliz León Morales; 16) Solar 33, manzana 90, padrón 2.098, nombre: Pedro Hugo Aguirre Peralta, promesa inscripta con el N.o 8.470 el 29 de octubre de 1964; 17) Solar 27, manzana 90, padrón 2.092, nombre: Néstor Abayubá Beovide, promesa inscripta con el N.o 2.998 el 13 de mayo de 1966; 18) Solar 24, manzana 16, padrón 1.314, nombre: Walther Enrique Lemez Santín, promesa inscripta con el N.o 4.543 el 30 de junio de 1966; 19) Solar 2, manzana 66 padrón 82, nombre: Mirtha Zabala Nogueira, promesa inscripta con el N.o 383 el 12 de enero de 1966; 20) Solar 10, manzana 16, padrón 1.300, nombres: Ana Lía, Luis Antonio y Fernando Dante Rovascio Goñi, promesa inscripta con el N.o 2.588 el 2 de abril de 1964

C) Ubicados en la 18a. Sección Judicial Departamento Canelones (antes 7a.), según plano Agr. Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 24 de julio de 1956 con el N.o 9.327: 1) Solar 1, manzana 78, padrón 910, nombre: Eliadriz Pérez Montáñez, promesa inscripta con el N.o 1.205 el 20 de febrero de 1968; 2) Solar 11, manzana 83, padrón 34.149 M|A nombres: Elías Laso Cachaldora y Edna Esther González Díaz de Laso, promesa inscripta con el N.o 138 el 10 de febrero de 1960; 3) Solar 3, manzana 84 A, padrón 34.153 M|A, nombre: Homer Cortés y transferido a Roberto Fernández Martínez, promesa inscripta con el N.o 5.639 el 15 de agosto de 1963. Por los propietarios: 25 de Mayo 467, ap. 6.

2) N$ 1.071 15|pub. 207 En.9-v.en.30

3-Convocatorias Comerciales

EMILIO BENZO S.A.

De acuerdo a lo que establece el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1976 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Paysandú N.o 1024 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1975.

2) Elección del Síndico y Suplente para el período 1975|1976.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 de los Estatutos, los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con 5 (cinco) días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

3) N$ 59.50 5|pub. 00151 En. 9-v. En. 16

CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tal como lo establece el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca en segundo llamado a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 27 de enero de 1976 a las 17 horas en el local social de la calle Asunción N.o 1462 a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1975.

2.o) Elección de Síndico. (Artículo 9 de los estatutos sociales).

3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto (artículo 17 de los estatutos sociales). — Montevideo, enero 2 de 1976. — El Directorio.

3) N$ 68.00 5|pub. 01 En.7.-v.en.13.

PALMAR S.A.
1a. CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 24 de enero de 1976 a las 9 horas, en Misiones 1361, Piso 5o. Esc. 47, con el siguiente Orden del Día:

1) Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 2) Elección de nuevo Directorio y su remuneración. 3) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 21 de enero de 1976. — El Directorio.

3) N$ 13.60 2|pub. 225 En.12-v.en.13.

DORIS S.A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 24 de enero de 1976, a las 9.15 horas, en Misiones 1361, Piso 5o. Esc. 47 con el siguiente Orden del Día:

1) Memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas. 2) Elección de nuevo Directorio y su remuneración. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 21 de enero de 1976. — El Directorio.

3) N$ 13.60 2|pub. 224 En.12-v.en.13

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Derecho de uso de bien funerario

En cumplimiento del Decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante el Servicio de Necrópolis se presentaron Amalia Torres de Landó, Nardo Nelson y Ana María Landó, solicitando la expedición de un certificado que les habilite el uso del sepulcro N.o 273 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Joaquín Fernández y Martínez. Por tanto, se cita a quienes se consideren con derechos, a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambri Mauriz, Encargado de la Sub Dirección.

4) N$ 25.50 3|pub. 00134 En. 9-v. En. 13

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Los señores: AMADEO GONZALEZ HERNANDEZ, BIBIANA HERNANDEZ de GARIN, VIOLETA HERNANDEZ de VIGO, MARIA del CARMEN MARRERO VARELA y EDUARDO HERNANDEZ ABREU, se presentan ante esta Oficina, solicitando expedición de título de uso del Nicho N.o 41 del Cementerio de la Ciudad de Pando cuya lápida se halla a nombre de don Pedro Hernández y en los registros respectivos figuran a nombre de don Pedro Hernández, ofreciendo pruebas de los hechos que avalan sus pretenciones.

Emplázase a cualquier interesado en dicho sepulcro a presentarse dentro de los 90 días en la Oficina Local de la Junta Local Autónoma de Pando, División de Urbanismo en Exp. G. 80.873 bajo apercibimiento de expedirse título a favor de los solicitantes.

4) N$ 306.00 30|pub. 25 En.7.-v.feb.18.

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Los señores Francisco y Gerónimo Bruzzone (Fourment); Bernardina Amelia; Ema Margarita y Héctor Domingo Pizzorno (Bruzzone); María Delia; Juan Angel; Julia Alba; Silvio Ruben y Nidia Ester Bruzzone (Reggio); Ovidia y Carmelo Martínez (Bruzzone); Hilda Esther y Gil Humberto Esmoris (Bruzzone); Olga; Andrés y Sonia Juanita Reggio (Bruzzone); Baudilio Silvio Bruzzone (Martínez) y Robustiana Martínez de Bruzzone, se presentaron ante esta Oficina solicitando expedición del título del panteón N.o 124 del Cementerio de Las Piedras, cuya lápida se halla a nombre de Domingo Bruzzone, ofreciendo prueba de los hechos que avalan sus pretensiones.

Emplázase a cualquier interesado en dicho sepulcro a presentarse dentro de los 90 días

en la Oficina Local de Las Piedras, en Exp D. 41.576|975, bajo apercibimiento de expedir se Titulo a favor de los solicitantes.
4) N$ 357.00 30|pub. 27610 Dic.31,-v.feb.13.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON FRANCISCO ECHEVESTE y GLADYS AURORA PONS. (Ficha D. 662|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la feria mayor judicial. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 27529 Dc.30-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTIGAS ARRARTE MELLO y EMA ESTHER CARRIQUIRI MUJICA (Ficha 603|V|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, diciembre 19 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 56.00 20|pub. 27768 En.5-v.feb.3.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por providencia N.o 7306 de fecha 26|XI|75 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS CURUTCHET CALERO y NIDIA VIRGINIA GATTI DURQUET (Ficha 385|75) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783|946. Habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia diciembre 11 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
5) N$ 70.00 20|pub 26897 Dic.16-v.en.26

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos "Suárez, Martha Beatriz contra TAIBO MANUEL. Divorcio" (Ficha E. 828|75) se cita llama y emplaza a don Manuel Taibo para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Se halla auxiliados de pobreza — Se habilita la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo 10 de diciembre de 1975 — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta
7) (R.2014|55) 30|pub 34767 Dc.17.v.feb.2.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictado en autos "FIRPO DE FLINDT, MARIA DEL CARMEN contra FLINDT, REINALDO Divorcio por causal" ("A"-321|1975), se cita. llama y emplaza a Reinaldo Flindt a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 19 de diciembre de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano.
7) N$ 84.00 30|pub. 171 En.9.v.Feb.20.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos "Giumelli Graciela Esther contra ALMANDOZ LUIS DANIEL. Divorcio por causal" (F. A. N.o 595|975) se cita llama y emplaza a Luis Daniel Almandoz para que comparezca en autos dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. con quien se seguirán los procedimientos Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, noviembre 7 de 1975. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
7) N$ 105.00 30|pub. 25352 Dic.1.o-v.en.16

8 Emplazamientos

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza a Sr. ALTAMIR PALAVE MOLTIÑO, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante la División Personal de dicha Gerencia a notificarse del contenido de RD. 2316|75 del 21 de agosto de 1975, por intermedio de la cual se declaró su cesantía por habérsele configurado renuncia tácita al cargo que desempeñaba. (Faltar al servicio).
8) (C. C.) 3|pub. 30032 En.12-v.en.15

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en sesión de fecha 29 de diciembre de 1975 (R 130 de mayo de 1975 — Exp. N.o 15.617|975), resolvió tener por renunciante en su cargo al Profesor JORGE MUÑOZ CARDEILLAC.
8) (C. C.) 3|pub 30023 En. 9-v. En. 13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo de fecha 26 de diciembre de 1975, se resolvió emplazar al funcionario del Servicio de Mantenimiento de Obras Civiles Sr. ANGEL HUGO ALVAREZ REY Padrón N.o 28.582, Cat. 6 Grado D, para que dentro del tercer día comparezca a reanudar el trabajo o a expresar los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. conforme a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto del Funcionario (Decreto N.o 5297 y modificativos). — Montevideo, enero 12 de 1976
8) (C C. 5|pub. 30029 En.12-v.en.16

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
IMPRENTA NACIONAL

Se cita, y emplaza al funcionario Sr. ANGEL BLAS CILENTO para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo, o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 20 de mayo de 1969 (N.o 241|969). — Montevideo, 5 de enero de 1976. — El Director de Imprenta Nacional Cnel. Ruben G. Orozco.
8) (C. C. 3|pub 30025 En 9-v. En. 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS AGROPECUARIAS

Por resolución de 9 de diciembre de 1975, dictada en el expediente motivado por inasistencias ininterrumpidas del funcionario del Programa 7.03.03. Ing. Agr. GONZALO PEREIRA, se le emplaza para que comparezca, dentro del tercer día a reanudar sus tareas o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante, conforme a lo dispuesto por decreto N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969. — Ing. Agr. Darío Cal. Director de la Dirección de Investigaciones Económicas Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Pesca.
8) N$ 8.40 3|pub. 30153 En. 9-v. En. 13

Se emplaza al funcionario Sr. CARLOS SCALA, a efectos de que comparezca en un plazo no mayor de tres días, a reanudar sus tareas o a expresar motivos fundados para no hacerlo. bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Emilio M. Gómez, Director de Secciones (Interino)
8) (C. C.) 3|pub 30024 En. 9-v En. 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: ARTOLA DE ETCHEBERRY ELVIRA y otros "Segunda Copia" (Ficha V|957|975), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó en Montevideo el 30 de octubre de 1962 el Escribano Héctor A. Viana, por la cual Pura Solé de Artola adquirió por título compra-venta y modo tradición a Arcadia S.A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial el siguiente inmueble; unidad N.o 303 del edificio "Arcadia" ubicado en la 4a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 5993; la referida unidad según plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Febrero de 1960, está empadronada con el No 212.356 y tiene una superficie de 94 mts 92 dms.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión. bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
8) N$ 70.00 10|pub. 218 En.12-v.en.26.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Se emplaza por este medio al funcionario municipal Sr. GUALCITO VIZZOSO, cargo presupuestal N.o 1406 Programa 1.16 Cat. "B", Grado I. dependiente de la Junta Local de Suárez. a reintegrarse a sus funciones en el término de 3 (tres) días a contar de la fecha de la presente publicación o aduzca razones fundadas para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante a su cargo.
8) (C. C.) 3|pub. 30034 En.12-v.en.15

Se emplaza por este medio al funcionario municipal Sr TEOFILO CAMEJO, cargo presupuestal N.o 1116 del Programa 1.16, Peón de la Junta Local de Soca, Categoría "B" Grado I, a reintegrarse a sus funciones en el término de 3 (tres) días a contar de la fecha de la presente publicación o aduzca razones fundadas para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante a su cargo.
8) (C. C.) 3|pub. 30035 En.12-v.en.15

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 30 de octubre de 1975 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación. el siguiente bien:
Inmueble propiedad de la señora Stella Varela, sito en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 3693 con una superficie de 903 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados según plano N.o 21.147 necesario para el emplazamiento de Depósito de Distribución de 600 metros cúbicos expediente N.o 7599|75 Depto Técnico.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3958 de 28 de marzo de 1912 modificado por decreto ley 10.247 de 15 de octubre de 1942 quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien — Montevideo 22 de diciembre de 1975.
9) (C.C.) 8|pb. 34940 En.2.v.en.15.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EDICTO. — Se hace saber que con fecha 4 de diciembre de 1975 se ha designado para ser expropiado declarándose urgente su ocupación, el inmueble empadronado con el 9.113, manzana 440 de Punta del Este (1.a Sección de Maldonado) de un área de 1.645 m.c 12 dm. c. señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Juan González Uslenghy inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 3.121 el 15 de febrero de 1963.

De acuerdo a los artículos 15 de la ley 3.958 y 1.o del decreto ley 10.247 se cita a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho bien para que puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos deberán concurrir a la Dirección de Asesoría Letrada de la Intendencia Municipal donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Maldonado, diciembre 30 de 1975. — El Intendente Municipal de Maldonado, Cnel. José M. Siqueira. — Domingo Burgueño Miguel, Secretario.

9) (C. C.) 8|pub. 30013 En.8.-v.en.20.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.T.E.L.
SECCION LICITACIONES

Plaza:

N.o 7.433. — Edificio para la Central Telefónica de Piriápolis

Apertura: 10 de febrero de 1976, y el 17 el 2o. llamado. Ambos a las 9.30 horas. Precio del ejemplar con planos: N$ 36.00.

Exterior y Plaza

N.o 7.403. — Aparatos de prueba e instrumentos de medida: 20 megohmetros, 20 pinzas amperimétricas 2 máquinas devanadoras, 10 puentes de Whastone, 1 puente de impedancia, 7 equipos para medidas(desequilibrio capacitivo. canales telefónicos d'afonía), 1 multímetro de banda ancha 1 generador de señales, 2 osciloscopios, 1 frecuencímetro, 1 generador de pulsos, 1 analizador de espectro, 1 voltímetro selectivo, 6 probadores (de válvulas de transistores, de circuitos integrados).

Apertura: 12 de febrero de 1976, y el 26 el 2.o llamado Ambos a las 9.30 horas. Precio del ejemplar: N$ 5.00

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, 8o. piso. Sección Licitaciones, en el horario de 8 a 12.45, los días hábiles. — Montevideo, 5 de enero de 1976. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub 30021 En. 9-v. En. 16

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Pedido de Precios N.o 121|75. — Venta de un equipo electromecánico para procesamiento de datos en base a tarjetas perforadas.

Esta Administración dispone para su venta de un equipo electromecánico (Serie 300 BULL), para procesamiento de datos en base a tarjetas perforadas, en funcionamiento, con fallas, de acuerdo a las condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1723, en el horario de 7 a 13 horas.

Las ofertas serán recibidas hasta las 10 horas del día 27 de enero de 1976, oportunidad en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada oficina de Licitaciones. — El Directorio.

12) (C. C.) 3|pub. 30033 En.12-v.en.15

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS NACIONALES

Primer y Segundo Llamados

LICITACION PUBLICA N.o 25|976

Llámase a Licitación Pública para la obra: Construcción del Aeropuerto Departamental de Rivera "Cerro Chapeu".

Apertura de las propuestas: Primer Llamado: día 2 de febrero a las 10 horas. — Segundo Llamado: día 2 de febrero a las 11 horas.

Los interesados podrán retirar los pliegos, cuyo costo es de N$ 150 (Nuevos Pesos ciento cincuenta), de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales, 25 de Mayo 500 Piso 1.o, de 8 a 16 horas, realizándose la recepción y apertura de las ofertas en las Oficinas de la Dirección General de Aeropuertos Nacionales en la dirección antedicha.

12) (C. C.) 8|pub. 30030 En. 12-v.en.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Estudios y Proyectos
LICITACION PUBLICA No 1064

Objeto: Pavimentación con hormigón reforzado de las calles Corumbé y otras.

1a. Convocatoria día 3 de febrero de 1976, a las 10 horas en el Palacio Municipal, 7o. Piso (Estudios y Proyectos), con la presencia de tres (3) proponentes como mínimo.

2a. Convocatoria: de declararse desierto el primer llamado por no concurrir el número de oferentes señalado esta segunda se realizará a las 10.30 horas en el lugar y fecha indicados, cualquiera sea el número de licitantes.

Valor de los recaudos: N$ 35.00 (Nuevos Pesos treinta y cinco). — Montevideo. enero 12 de 1976

12) (C. C.) 1|pub. 30027 En.12-v.en.12

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Servicio de Barrido y Recolección de Residuos

Objeto: Trabajos de Barrido y Limpieza de ferias y mercados

1a. Convocatoria: 29 de enero de 1976, hora 10, en el local de la Avenida Gonzalo Ramírez. N.o 1250.

2a. Convocatoria: de declararse desierto el primer llamado, por no concurrir el número de oferentes, se realizará a las 11 horas en el lugar y fecha indicada precedentemente. — Valor de los recaudos: N$ 100.00. — Montevideo, 12 de enero de 1976.

12) (C. C.) 1|pub. 30028 En.12-v.en.12

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 20 de enero de 1976. Hora 11. — Lic. No. 789. Lavado y planchado de ropas (Inst. Traumatología — Periódica. — Plaza. — Tercer llamado.

El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er Piso). — Montevideo, de enero de 1976.

12) (C. C.) 2|pub. 30031 En.12-v.en 13

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 1|76
Primer y segundo llamado
Plaza

Para la adquisición de Material Odontológico. — Apertura: primer llamado el día 28 de enero de 1976, hora 9.30.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado, con los presentes el mismo día a la hora 10.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Sección Compras y Suministros, de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925 de lunes a viernes en el horario de 8 a 11. — Montevideo, enero de 1976.

12) (C.C.) 8|pub. 30003 En.7-v.en.19.

U.T.E.
SECCION LICITACIONES

De plaza y exterior:

N.o 7.432. Equipos acondicionadores de aire especialmente diseñadas para climatizar la Sala de Computación.

Apertura: 6 de febrero de 1976 y el 13 el segundo llamado, ambos, hora 9.30. Precio del ejemplar N$ 8.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, 8.o Piso en el horario de 8 a 12 y 30 los días hábiles Montevideo, 5 de enero de 1976. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub. 30020 En 9-v. En. 16

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(En Liquidación Ley No 14 332)

LLAMADO A OFERTAS N.o 14

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley N.o 14.332 se convoca a los organismos del Estado interesados en la compra de cofres fort marca "Bash" y "Mosler" y una central telefónica automática marca "Ericsson" con 5 líneas externas y 38 líneas internas, para que retiren la información correspondiente en Zabala 1532 (Departamento de Administración) en el horario de 14 a 18

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 20 de enero de 1976 hora 18.

Apertura de ofertas: día 21 de enero de 1976, hora 16. — Banco Central del Uruguay. Liquidador.

12) N$ 26.40 2|pub. 227 En.12-v.en.13

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo diciembre 12 de 1976

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

JORGE ARES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Guerra 3699 y GLADYS SUSANA BERTOLINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2292, Apto. 2.

HECTOR WILLIAM ALLONCA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1629, Apto. 44 y MARIA ESTHER BENTANCOR, 31 años soltera oriental domiciliada Bayona 3878.

LUIS ALBERTO ALVAREZ, 17 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Paso de la Española 4640 y REINA CRISTINA CARRASCO, 18 años, soltera oriental, domiciliada Teniente Galeano 4954

OFICINA N.o 2

SERGIO BOFFANO 57 años, divorciado, docente, italiano, domiciliado D Comedia 1545 y ANA CARABETTA, 52 años, viuda, docente, italiana, domiciliada Masini 3325.

PEDRO EDUARDO ESPINOSA, 26 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Gral. Flores 2397 y MARTA STELA ARJONA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1232 Apto. 102

ANTONIO ENRIQUE BOSCANA, 44 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Cerrito 712 y DOLORES IGLESIAS, 44 años, soltera, española (C L.) domiciliada A. Rubio 6262.

OFICINA N.o 3

LUIS PABLO CURBELO, 28 años, soltero, procurador oriental, domiciliado Vilardebó 953 y ANAHI BEATRIZ GRENE, 20 años, soltera, secretaria, oriental domiciliada República 2106,

IN EXTREMIS

ULISES CARBONE 68 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Avda. Italia s|n. y ALBA AIDA SOSA 44 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Cap. Videla 3079, Apto. 3.

OFICINA N.o 4

JOSE LEVKOVICH, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1162, Apto. 305 y RAQUEL GRACIELA BITRAN, 27 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada R. Anador 3808 Apto. 1.

CARLOS FARIAS, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Maldonado 2319, Apto. 12 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Domingo Arena 4345

ZOILO DANIEL FREITAS, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Oficial 1.o N.o 1935 y MARIA MERCEDES CRUZ, 24 años, soltera, empleada española, domiciliada Comodoro Coé 3593

OFICINA N.o 5

ELIAS HECTOR ITURBURO, 56 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4498 y NELLY BESADA, 38 años, soltera oriental, domiciliada Pedro Giralt 4478.

VICTOR HUGO ISAUGARATTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hilario Cabrera 5213 y ROSA SUSANA TROMBETA, 23 años, soltera oriental domiciliada Francisco Alvarez 1386

VALENTIN GUTIERREZ, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Pasaje B 4560 y

SUSANA JOSELIN TORRES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4005.

LUCAR HECTOR IZQUIERDO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2 3958 e HILDA POZZI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Curitiba 5416.

GONZALO HUGO IFER, 24 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Canelones 2050, Apto. 8 y ADRIANA ELSA PEREYRA 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Neyra 3687, Apto. 2.

ALFONSO DOMINGO GIVIELLO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Anzani 1927 y ANA MARIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2436.

QUINTIN ISIDORO IRAOLA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Galicia 1941 y GRACIELA MABEL WILKIN, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cno. San Fuentes 2787.

CARLOS JOAQUIN ANTONIO GATO, 36 años, soltero, empleado, español, (ciud. legal), domiciliado Ejido 1535 y MARTA ESTER VOLPE, 31 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Arenal Grande 2034.

RODOLFO FOTTSTEIN, 70 años, viudo, mecánico, yugoslavo, domiciliado Darwin 3419 y NELLY MARIA BENTANCOR, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Lugano 3488.

OFICINA N.o 6

LUIS AGUSTIN MARCO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rimac 1540 y RENEE LIZONDO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tres Cerros 1945.

JUAN CARLOS MARQUE, 52 años, viudo, abogado, argentino domiciliado Rambla República del Perú 1089 y MARTHA ALCIRA CASTELLI, 49 años divorciada, diplomática, argentina, domiciliada Rambla República del Perú 1089.

ARTIGAS MENDOZA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3504 y OSCARINA PEREITA 37 años, soltera, oriental, domiciliada Av Italia 3504.

IRINEO ARTURO MUNIZ, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Instrucciones 3315, Apto. 7 y LACI CARMEN MUNIZ, 36 años, soltera, oriental domiciliada Instrucciones 3315, Apto. 7.

WALTER MELLO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Instrucciones 3315, Apto. 6 y MARIA LOURDES MADRUGA 28 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 3315, Apto. 6.

WALTER MANZI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 2597 y MABEL ANGELICA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 2597.

PEDRO HECTOR MAGNON, 35 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Domingo Torres 4670 y ELIDA ALVAREZ, 46 años, divorciada, empleada oriental domiciliada Bernardino Guas 648.

WASHINGTON JORGE MIGUES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3385, Apto. 101 y SILVIA FORTUNA LAPLACE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayaquí 3385 Apto. 101.

OFICINA N.o 7

JUAN CARLOS PAGANO, 28 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado 18 de Julio 1431 Apto. 303 y RAQUEL CARMEN SANSONE, 26 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1966.

JULIO ALBERTO PERDOMO, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Leonor 2007, Apto. 1 y ESTHER TERESA LOPEZ, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Lanús 5713 Bis.

ENRIQUE FERNANDO GRAVIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Marino 1493 y MARIA LAURA KIESEVICH, 18 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Palmas y Ombúes 5811.

ROBERTO MARIO PASSADORE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iris 1964 e INES MARGARITA ZORRILLA DE SAN MARTIN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5427.

EDUARDO IFRAIN PERALTA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guiara 166 y ELIZABETH LILIANA ROSSELLA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Coronel Bolognesi 124 Apto. 3.

ANDRES MANUEL PEÑALVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje H 2278 Ganaderos y MARIA BEATRIZ FRANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje E 5718, Ganaderos.

OFICINA N.o 8

JORGE ALBERTO RODAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4638 A y MARIA ANABELL DOGLIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4640.

DARCY RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cicerón 6088 y ALBA CATTINI 1? años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cicerón 6088.

EUSTAQUIO NEY RODRIGUEZ, 2? años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Cosi 2331, Apto. 5 y ANA ROSA ACOSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Cosi 2331, Apto. 5.

JUAN CARLOS ZIROLLO, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Aispurúa 1929 y ERNESTINA STANKAUSKAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santander 1937.

NELSON RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 11.500 (Calle Nicolás Blane 3282) y SUSANA RAMONA TASSARA, 17 años soltera, oriental, domiciliada Génova 3206.

DANIEL ROVELLA 25 años, soltero, Ing. Agrónomo, oriental, domiciliado José Ellauri 256 y NERY IVONNE TRINIDAD COITINHO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de Latorre 822.

ARQUIMEDES RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Agustín Abreu 2386 y MERCEDES CRISTINA SANCHEZ, 26 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Soriano 936.

JUAN ALEJANDRO ROMERO, 23 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Fco. Romero 3986 y ALICIA BEATRIZ DIAZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3849. Apto. 1.

REGINO RAVIA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Alvarez 4361 y MARGARITA IRENE DE LEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. O'Higgins 9720.

MARIO DANIEL RUGGIERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2571 y MILKA CATALINA PEREZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2791. Apto. 001.

JOSE RICARDO WERN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3643 y MARIA YANET DE LOS SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3789.

OFICINA N.o 9

ENRIQUE SANTANA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1713 y SANTA LEGUIZA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burgues 2908.

NELSON ROBERTO SAMANIEGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perseverancia 5064 y ALICIA MARY DE PAZOS, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Belloni 4923.

JOSE PEDRO SIERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 1925 y SUSANA INES PENA, 23 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Las Violetas 888.

TOMAS CARLOS SOBOTA, 34 años, soltero, empleado, checoslovaco (ilegal), domiciliado Br. España 2441 y CARMEN DOLORES RODRIGUEZ, 27 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Chaná 1828.

OMAR MAGDALENO SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 2008, Colón y LOURDES GUADALUPE RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 4968, Colón.

CARLOS ALBERTO MARIA SOLARI, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 342 y ELENA MARGARITA SAQUIERES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Fco. Soca 1391. Apto. 604.

OFICINA N.o 10

TABARE GERMAN NOGUES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 1983 y MARIA DEL ROSARIO FEIJOO, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Enrique Legrand 5021.

WASHINGTON MIGUEL TEJERA, 19 años, soltero, metalúrgico oriental, domiciliado Lacio 3774, Maroñas y MARY ISABEL ALVES, 17 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada José Belloni 3656.

JULIO ALBERTO VEINS, 26 años, soltero, industrial, oriental domiciliado Propios 1919, Apto. 3 y MIRIAM RAQUEL VIGLIONE, 22 años, soltera, modista oriental, domiciliada César Batlle Pacheco 4319.

JOSE LADISLAO VIEITEZ, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Mangaripé 1532 y SONIA NINCSKA HORNOS, 24 años, soltera, maestra, oriental domiciliada en Margaripé 1532.

14) N$ 3.00 3|pub. v.en.14.

Montevideo, enero 9 de 1976

OFICINA N.o 1

JOSE NERY AIRES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1489 y ANA MARIA CURCURUTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 511.

ORFELINO ALVEZ DO PRADO, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Los Cedros s|n (Paso de la Arena) y EMILSE MABEL OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "3" 6070 (Paso de la Arena).

ABEL ALVAREZ, 24 años soltero empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1854 y ROZETA ACUELINA DE LUCA 23 años, soltera, oriental domiciliada Carlos Bacigalupi 2142.

ALFREDO TREVOR DAVIES 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Francisco Vidal 768 y MARIA ELVIRA CANON, 64 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Agraciada 2074.

NERI ARRIAGA, 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1435 Ap. 201 y MARTHA ESTHER GUICHON, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3739 bis Ap. 4.

RAUL DO NACIMENTO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chimborazo 3602 y SUSY RAQUEL LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Peatonal "3" 5275 (Gruta de Lourdes).

CASIMIRO AGUSTIÑO, 28 años soltero, chofer, español, domiciliado General Hornos 4917 y EMA RAMONA PINTADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4950.

OFICINA N.o 2

ARTIN KAIPEKIAN, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado La Paz 2313 Ap. 4 y RAQUEL ALTAGAVEITE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. M.a Sosa 2283.

ANGEL UBERFIL BATALLA 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. B. y Ordóñez 6035 y MARTHA RAQUEL PIÑEIRO, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Olazábal 1039.

JOSE LUIS BONILLA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Roldós 4496 y GRACIELA GANDOLFO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. Cabal 2330 Ap. 1.

MAURICIO BRATEC, 25 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado Clara 4646 y MARIA del CARMEN BURLANDO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bell 971.

EUGENIO BRATEC, 35 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado Garzón 927 y MARIA IRMA VAS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 2887 Ap. 2.

CARLOS ALBERTO BERRONDO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yucutujá 1190 y BEATRIZ CASAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3466.

SERGIO MARTIN BAHARIAN, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San Martín 4482 y SHAKE KEOROGHLANIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 1184.

OFICINA N.o 3

CLARO ANICETO CARIBONI, 76 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3274 y LELIS MARIA del CARMEN CORSINO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3274.

MIGUEL CARUSO 30 años, divorciado, estudiante, italiano, domiciliado María S. de Munar 2608 y ALMA LUZ NOBLE, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Inglaterra 1867.

DANIEL CAPELUTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4514 y ELENA SUSANA GOMEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mazangano 833.

WALTER ADAN CUELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Troya 3726 Ap. 3 y ANA MARIA RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Troya 3726 Ap. 4.

GEORGE LAWRENCE HORNSBY CARTER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2658 y LILIANA BEATRIZ PEREYRA, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1246.

ALVARO ANDRES CANTO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Aurora 478 y CARMEN MEIJENGO, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Agustín Muñoz 4333 Ap. 1.

CARLOS GREGORIO CURIS, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Larravide 2231 y ANA ELIZABETH SCARPITTA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bérgamo 3622.

RUBEN EUSEBIO COLLADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial N.o 3 5659 y LUZ DEL ALBA TERESITA PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2890.

FRANCISCO JAIME CACHON, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 1547 Ap. 9 y TERESITA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, abogado, oriental, domiciliada Charrúa 2540.

JORGE RICHART CHARQUERO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Missisippi 1644 y ANA MARIA VICO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande 1291.

DOMINGO CORREA, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 4775 y MARIA ESTHER MORENCIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 4775.

OFICINA N.o 4

CARLOS JOSE LAMAS, 28 años, divorciado, mecánico-tornero, español, domiciliado Talim 872 y MIRIAM ELIZABETH ALBORES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Previsión 4135.

JOSE EUSEBIO FERNANDEZ, 26 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Costa Rica 1720 Ap. 10 y GLADYS YOLANDA BEATRIZ OLIVER, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Costa Rica 1720 Ap. 10.

LUIS ALBERTO LOPEZ, 23 años soltero, taximetrista, oriental, domiciliado José Catalá 2311 y MIRIAM MATONTE, 25 años, soltera.

empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4600.

HUMBERTO LUIS LUCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 979 y MICAELINA ARCANGELA GAGLIARDI, 27 años, soltera, secretaria, italiana (C.L.V.), domiciliada José L. Osorio 1333.

ALFREDO OSVALDO LARREA, 29 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado 4 de Julio 3335 y YOLANDA SUSANA PERRI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1418 Ap. 101.

DANIEL LARREA, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Manuel Alonso 1658 y FLOR DE MARIA PINTOS, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Alonso 1658.

MARIO HEBERT FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocahy 4020 Ap. 1 y ROSINA GIARDINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334 Ap. 8.

CARLOS ALBERTO FERRER, 30 años, soltero, marino-militar, oriental, domiciliado Rivera 4642 bis y MARIA LUISA PAZ, 34 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Av. Centenario 3711 Ap. 5.

OFICINA N.o 5

RUBEN MARIO GIORDANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colmenar 6840 y GLORIA LILIAN MARENCO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Torremolinos 8045.

JUAN FLORES HOVANESIAN, 46 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Juan Carlos Molina 709 y AMANDA CLELIA HAFLIGER, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3635.

MARIO GABRIEL GOMEZ 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Castro 104 y NICOMEDES SIMOIR CORREA, 16 años, soltera oriental, domiciliada Cno. Castro 104.

CARLOS JORGE GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2836 Ap. 1 y NOEMI RULIDELBA GHISOLFO, 34 años, divociada, empleada, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1045 Ap. 9.

FRANCISCO HAEDO, 31 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Martí 3243 y DEIRDRE MARGARET CATHERINE BRENNAN, 28 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Av. Brasil 2694.

JUAN SILVESTRE GRASSO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bobi 1940 y TURQUESA ELIZABETH PUJOL, 32 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Tabapy 1944.

ENRIQUE RAMON GALLEGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2938 y ANA MARIA SARDELICH, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fonseca 4582.

ROBERTO RUBENS GARCIA, 19 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Pavón 4669 y FANNY LILIAN YAMIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3211.

OFICINA N.o 6

GERMAN MESA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurú 5682 y TERESA BARRERA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caramurú 5682.

CARLOS ALBERTO MARTINEZ, 28 años, soltero, mecánico-industrial, oriental, domiciliado Joffre 1036 y MONICA LOURDES OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñan 784.

FERNANDO GREGORIO MEDINA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 4936 Ap. 5 y MARIA JORGELINA GALLO, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 5 4947 Ap. 1.

HUMBERTO ANGEL MARZIALI, 29 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal y ANA ISABEL NAYA, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Estomba 3533.

ATILIO MAZZONCINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2479 y CECILIA RAMIREZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Quijote 2907.

JULIO MACHADO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3907 Ap. 2 y NELLY ESTHER LODEIRO, 34 años, soltera, comerciante oriental, domiciliada Martín Berinduague 1069.

RICARDO MONTOSSI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 3427 Cno. Maldonado Km. 16 y RAMONA BARBOZA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San Salvador 2107 Ap 1.

LUIS RICARDO MARTINEZ, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3711 y CARMEN TERESA ABISAB, 21 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 4201

JOSE MARIA MARTINEZ, 21 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3024 y NELLY ROSA BURGOS, 25 años, soltera, profesora, oriental domiciliada Melchor Ramírez 4062.

JUAN CARLOS MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1868 y LUJAN DEMESTOY, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Anador 3242, Apto. 4.

OFICINA N.o 7

RUBEN WALTER PEREYRA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Instrucciones 3315 Ap. 1 y MYRIAM MABEL NUÑEZ, 21 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 2984.

JULIO CESAR PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3576 Ap. 2, y MIREYA AURORA PAIVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4490 Edificio L ? Ap. 11.

VICTOR HUGO PIREZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Francisco Plá 3529 Ap. 3 y LYLIAN GLADYS GARIBALDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3544.

LUIS ALBERTO PIRIZ, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado José Belloni 7982 y MARIA ANABEL DA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Cruz del Sur 3754.

OFICINA N.o 8

LUIS ALBERTO ROMERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ildefonso García 4628 y ANA MARIA GIL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ildefonso García 4628.

LUIS ALBERTO RECALDE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pablo de María 930 bis y NILDA CRISTINA PRESA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 2086.

ALFREDO ESTEBAN YEYE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 414 y MARIA CRISTINA MENESES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 414.

JOSE ROBERTO ROMANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1594 y MARIA del CARMEN SOTUYO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Solano Antuña 2680.

DOMINGO ELBIO ROSSI, 45 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Monte Caseros 2727 y TERESITA ANTONIA BLANCO, 35 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Br. Artigas 4268.

JOSE NELSON ZITO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cicerón 5876 y CELIDA GREGORIA ROMERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4428.

OSCAR RAMON RIBERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tardáguila 4058 y MARIA MERCEDES PEREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Fco. Santos 5061 bis.

OFICINA N.o 9

DIEGO DOGOMAR SARAVIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2743 y ANA LUCIA DE FREITAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2743.

JOSE SARUBBO, 43 años, divorciado, comerciane, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3287 y DIOSMA ELIA SORIA, 41 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Joanicó 3101.

JUAN LEONCIO SAPIRO, 42 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cebollatí 1587 y AIDA KRAVIECAS, 42 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Bell 1833.

LUIS ALBERTO SYCZOK 32 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Carapé 2180 y BEATRIZ ELENA MATO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3730.

OFICINA N.o 10

WALTHER OLAVES TORRES, 25 años, soltero, técnico-agropecuario, oriental, domiciliado Rivera 1930 Ap. 102 y MARIA BEATRIZ DAMIANI, 23 años, soltera oriental domiciliada 8 de Octubre 2730.

GERMAN ARIEL VILLAÑUEVA, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Dunant 3720 y GLADYS MARIA LESCANO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Miguel Grau 3864.

JUVENAL MAXIMO VEGA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4092 y SILVIA JAANNE TABAREZ, 19 años, soltera, feriante, oriental, domiciliada Berlín 3657.

LUIS ALBERTO VICTORIA, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Zurich 3461 Ap. 2 B. Jardines del Hipódromo y BELKIS MABEL ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3461 Ap. 4 B. Jardines del Hipódromo.

AMERICO TRONCOSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3672 y MARIA ELENA PEREYRA 17 años soltera, oriental, domiciliada Novara 3636

URUGUAY HUGO VELAZQUEZ 27 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Tacuarembó 1482 y SUSANA GRAZIELLA IRAMOUNHO, 21 años, soltera empleada oriental, domiciliada Húmoita 2758

MIGUEL RUBEN NACHMANN, 26 años, soltero, ingeniero químico, oriental, domiciliado Pedro Berro 653 y LOLA JEDWABSKI 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarandí 342, Apto. 203.

14) N$ 3.00 $|pub. v.En.13

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Roque Camilo Perciante Trípani y Yolanda María Fernández Souto, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: Inmueble ubicado en la calle Zapicán (antes Farini) N.o 3120, empadronado en mayor área con el N.o 55.589, actual padrón N.o 139.486 correspondiente a la 14a. Sección Judicial de Montevideo, designado con el N.o 34 en el plano del Agr. Víctor E. Selasco, de enero de 1927, y según el cuál tiene una superficie de 303 mts.2 59 decímetros2, que se deslindan así:

11 mts. 55 cms. de frente al Oeste a calle Oficial, denominada posteriormente Farine y más tarde Zapicán, entre las de Arapey y Bulevard Artigas; 28 m 47 cms. al Norte lindando con el solar N.o 35; 12 m. 36 cms. al Este, confinando con el solar 28; 24 m. 10 cms. al Sud lim'tando con el solar N.o 33.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, y en especial a Desideria, Angela Antonia Julia María Clelia, José y Emilio Parma y Juan Américo Beisso sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

16) N$ 273.00 30|pub. 00186 En. 9-v. Feb. 20

SAN JOSE

JUJZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: CORBACHO CAPUTI de GRENO, ELIA STELLA. Prescripción (Ficha A. 1.105|1975), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título, y especialmente a los linderos Carlos Hernández, María C. Pérez, Elvira Larriera, Juan Arciet Cedrés, y a los sucesores a cualquier título de don Bernardo Callorda sobre el inmueble fracción del huerto 67 de la ciudad de San José Primera Sección Judicial del Departamento de San José, que comprende parte del padrón 4700 y los padrones 4707, 4708 4709 y 4716, que según plano del agrimensor Darío Barceló Santurio, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N.o 3.04[illegible] del año 1975, se compone de 1 hectárea [illegible] 30[illegible] metros, 9.492 decímetros cuadrados, es de forma irregular, y linda: al Norte, en una quebrada de 7 tramos de los que el segundo, el cuarto y el sexto corren de Norte a Sur y miden 30 metros 33 dms. 33 centímetros; 10 metros 28 mts. 60; 17 metros 48; 28 metros 60 y 33 metros 55; y les separan, los dos primeros de raíz de Carlos Hernández, el cuarto el quinto y el sexto de raíces de María C. Pérez y Elvira Larriera, y el tercero así como el último de la Avda. Brasil; al Este, en 17[illegible] metros 80 centímetros con resto del padrón 4.700; al Sur, en 91 metros 05, con calle de Huertos y al Oeste, en una quebrada de 7 tramos que miden 66 metros 72; 30 metros, 11 metros, 11; 30 metros y 60 metros 64 y le separan el primero como el último de calle [illegible] los tres restantes de raíz de Juan Arciet Cedrés a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio de acuerdo a los artículos 307 308 del C.P.C.

Se habilita la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José 12 de diciembre de 1975 — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.

16) N$ 378.00 30|pub 77200 Dic [illegible]-v.feb.6

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "OVIEDO RODOLFO. Acción Declaratoria de Prescripción Adquisitiva" se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente inmueble: un automóvil marca Ford Modelo 1936, Motor N.o 18 F. 2418184, empa-

tronado con el N.o 2-1066 en el Municipio de Tacuarembó.
En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular de Lino Alonso Arroyo así como a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 30 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) N$ 147.00 30|pub. 65 En.8.-v.feb.19.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ILARIO FAVERO solicita la inscripción de 9 fotografías postales de los 3 puentes de Treinta y Tres y Estadio de Treinta y Tres de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de enero de 1976. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) N$ 17.00 10|pub. 112 En.8.-v.en.22.

EDMUNDO SALIBA PARGA y CARLOS RYMER ESTRADA solicitan la inscripción de 1 fichero de ordenamiento laboral y social, (leyes, decretos, resoluciones (recopilación) del cual se declaran autores. — Montevideo, 9 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) N$ 17.00 10|pub. 86 En.8.-v.en.22.

ELEDIA de MELLO de TOURNE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Una experiencia sobre la enseñanza de la lectura y de la escritura", de la cual se declara autora. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 27332 Dc.28.v.en.12.

AGADU. Registra obras de sus asociados: TIBROT: "Que me quiten lo bailado" (Revista Musical). — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 27422 Dic.26-v.en.18

JOSE CARLOS NOSIESKI BONGIORNI solicita la inscripción del dibujo artístico del cual se declara autor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director S.O.A.
17) N$ 17.00 10|pub. 27347 Dic.25-v.en.13

HORACIO DANIEL BOJORGE CERVETTI, solicita la inscripción de la obra titulada: "La Figura de María a través de los Evangelistas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director. (S.O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 27718 En.2-v.en.19.

JORGE TITO NASER solicita la inscripción de los dibujos y leyendas versificadas sobre Lucas 11:24-26 "Parabola de los Siete Espíritus" de los cuales se declara autor. — Montevideo 3 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) N$ 17.00 10|pub. 44 En.7.-v.en.21.

AGADU, registra obra de sus asociados. MARIO MORGAN y MERCEDES REIN solicita la inscripción de la obra titulada "Retablo de Vida y Muerte" (Obra Teatral), de la cual se declaran autores. — Montevideo, 5 de enero de 1976. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.)
17) N$ 17.00 10|pub. 188 En.8.v.en.23.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "ROGELIO CABEZA y PEREGRINA RAMA y HUGO y JOSE MARIA VICTOR CABEZA RAMA. Rectificación de partida" (Ficha E. 2.537|75) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) De matrimonio de Rogelio Cabeza y Peregrina Rama en el sentido de que donde el apellido de la contrayente figura como Ramos debe decir "Rama" y 2) De nacimiento de Hugo y José María Víctor Cabeza Rama en el sentido de que donde en ambas se establece el apellido de la madre de los inscriptos como Ramos debe decir "Rama" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 28 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
19) N$ 63.00 15|pub. 80 En.8.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA ELOISA NUÑEZ CARBAJAL de LORENZO, (V. 1463|975): pues en la misma donde dice: María Luisa, debe decir: María Eloisa. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
19) N$ 31.50 15|pub. 27696 En.2-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: ELENA AURORA SOLIÑO de CAMOU y JUAN ENRIQUE CAMOU SORHUET. Rectificación de partida" (Ficha E. 2693|975), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De su matrimonio en el sentido de que donde la contrayente figura como "Elena Soliño Gayoso" debe decir "Elena Aurora Soliño Gayoso" y b) De nacimiento de sus hijos, Elena María, Inés Sofía, María Teresa, María Magdalena, María Marta, María Isabel y Víctor Enrique Camou Soliño, en el sentido de que en todas ellas donde el nombre de la madre, de los inscriptos figura como "Elena Soliño Gayoso" debe decir "Elena Aurora Soliño Gayoso" por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
Montevideo diciembre 23 de 1975. Se habilita la Feria Judicial Mayor — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
19) N$ 84.00 15|pub. 27441 Dc.31-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimiento de FRANCISCO PALLAS y SOLEDAD CAAMAÑO TORRADO y MARISOL PALLAS CAAMAÑO respectivamente estableciéndose que donde dice en ambas "Camaño" debe decir "Caamaño". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub. 27579 Dic.31-v.en.23.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos ISALTINA ALMEIDA VASCONCELLOS DE VALOR, Rectificación de Partida y Aux. de pobreza" (Ficha 394, Letra A. Año 75), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de la siguiente forma: Donde dice: "Isaltina Vasconcellos", debe decir: "Alvicilina Vasconcellos", por así corresponder. Se concedió a la actora auxiliatoria de pobreza y se habilitó para las publicaciones la Feria Judicial Mayor. — Artigas, 16 de diciembre de 1975 — Orestes J. Ballesteros. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30022 En. 9-v. En. 30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "PEDRO PAULINO BARBOZA FONTOURA s|Rectificación de Partida" (Ficha N.o 244, Letra A. Año 1975), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: "donde dice: "Pedro Fontoura", debe decir: "Pedro Paulino Barboza Fontoura", por así corresponder.
Se habilitó a los efectos de la publicación, la Feria Judicial Mayor. — Artigas, 10 de diciembre de 1975. — Oreste J. Ballestrino Actuario.
19) N$ 42.00 15|pub 27280 Dic.24-v.en.10.

20-Remates

MONTEVIDEO

LUIS URAN
Banco Hipotecario del Uruguay
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en expediente reglamentación O|S 5610 1761 Vto S a nombre de JUAN CARLOS IRAZABAL ARZOLA y JULIA SILVA ROJAS el próximo 23 de enero a las 10 horas en la Sucursal Durazno del Banco Hipotecario del Uruguay (18 de Julio 551), el martillero Luis Urán (matrícula 772, O.I.I. 240.030) venderá en remate público y al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos cincuenta nuevos pesos (N$ 3.950) el siguiente bien: Solar y construcciones sito en Durazno, Primera Sección Judicial, padrón 6009, superficie 504 metros 6.990 centímetros que según plano del agrimensor A. Floro de Souza, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el N.o 92 el 29|11|39, se señala como fracción 4 y se deslinda así: Norte 11 metros 40 frente a la calle Petrona Túbora; Este: 43 metros 45 lindando con Miguel Hugo Ocampo; José Galarza y Sucesión de Bernardo Fernández; Sur, 11 metros 80 centímetros con fracción 5 del plano y Oeste: 43 metros 539 centímetros lindando con fracciones 3 y 10.
Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta, según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en su actual estado de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate, el 20% de su oferta, la que no podrá ser inferior a N$ 850.00, el 3% de impuesto departamental, 1% de comisión del rematador; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de compromisos, escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. Informes en la Sección Procuración de Morosos o en la Suc. Durazno. — Montevideo, 7 de enero de 1975. — Cr. Julio Magni, Subgerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 30037 En.12-v.en.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos: Cecchini Alberto contra MARCHELLI URUGUAY y otros. "Juicio ejecutivo" (C|61|68) se hace saber que el próximo 5 de febrero a las 11 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1828) se procederá por intermedio del martillero Alberto Vanoli a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea N$ 734.33 de los derechos que como condómino le corresponden al demandado Uruguay Marchelli en el inmueble sito en la calle Enrique Martínez 1623 padrón 182887.
Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto y en efectivo.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para ello se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Gerardo Mariechal, Actuario Adjunto.
20) N$ 84.00 15|pub. 27777 En.9-v.en.30.

COLONIA

CARLOS SANTA MARIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Fernández Strona, Eladio contra SOSA CRIET. DENSO. Juicio ejecutivo" (Ficha 157|76), se hace saber que el próximo 6 de febrero de 1976 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero Carlos Santa María a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación del siguiente bien:
Un automóvil marca Peugeot modelo 202, año 1948 matriculado en Montevideo con el núme-

fo 521.635 el cual se encuentra con el motor desarmado faltándole la rueda auxiliar y la batería.

El mencionado automóvil se encuentra depositado en calle Aurora 239 de la ciudad de Juan L. Lacaze y fue avaluado en la suma de nuevos pesos ochocientos.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 22 de diciembre de 1975. — Juan Pedro Hargulnoeguy. Actuario Adjunto.

20) N$ 56.00 10|pub 126 En.8.v.en.22.

FLORIDA

SERVANDO V ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SIERRA Y SACCO. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 12 de febrero de 1976 a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que prescindirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes:

Un camión "Austin", año 1964, con motor Diesel de 6 cilindros N.o 57 J|1191 JA|D 12406048 con auxiliar completa empadronado con el N.o 96048, matrícula 0-25-286; de 120 H. P. con tanque con una capacidad de 10.000 litros en 4 bodegas; un camión "Austin" año 1964 con motor Diesel de 6 cilindros 57 J|1191 JAD 12176, equipado con auxiliar completa, empadronado con el N.o 06037, matrícula 0-25-370, de 120 H. P. con tanque con una capacidad de 10.000 litros en 5 bodegas; un camión "Austin", año 1961 con motor Diesel de 6 cilindros N.o 51J ENASND 70327, equipado con auxiliar completa, empadronado con el número 07668, matrícula 0-25-750 de 105 H. P., con tanque con una capacidad de 10.000 litros en 5 bodegas; una bomba surtidor eléctrico servicio pesado marca Samya N.o 007: un surtidor eléctrico servicio liviano Wayne 1505 número H 15256; un surtidor eléctrico servicio liviano Wayne 1505, N.o H.15250; un surtidor eléctrico servicio liviano Wayne 1505 N.o H-15272; un surtidor eléctrico servicio liviano Wayne 1505, N.o H-15262 un compresor de aire de 5 H. P. SS N.o 117338; un elevador hidráulico, lavadero coches, de 5 t;t un surtidor eléctrico servicio liviano marca Samya N.o 4154; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Samya, N.o 4110; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Samya N.o 4146; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Samya N.o 4163; un surtidor eléctrico liviano marca Schwelm número 15167; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Samya N.o 4111; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Samya N.o 4116; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Schwelm N.o 15367; un surtidor eléctrico servicio liviano, marca Schwelm N.o 15165; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Schwelm número 15164; un surtidor eléctrico servicio liviano marca Schwelm N.o 15281.

Se previene: A) Que la venta será al contado, siendo de cargo del comprador, la comisión del rematador impuestos que correspondan y las transferencias de los vehículos; B) Que los bienes se encuentran en exhibición en los locales ocupados por la firma, los cuales serán vendidos en el estado en que se encuentran siendo de cargo del adquirente los gastos que se originen para su retiro; C) Que se ha habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 30 de diciembre de 1975. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

20) N$ 161.00 10|pub. 116 En.8-v.en.22.

MALDONADO

APOLINARIO CABRERA YORDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos BARRIOS de SIERRA, FILOMENA. Incapacidad" (Ficha 1583|974) se hace saber que el día 29 de enero de 1976 a la hora 10 en las puertas de este Juzgado se rematará por el martillero Apolinario Cabrera Yordi. asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (la tasación total es: N$ 15.000). el siguiente bien inmueble: padrón N.o 724. manzana 626, con casa habitación, siendo la ubicación en Barrio La Pastora en la 1.a Sección Judicial de Maldonado.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Maldonado. 26 de diciembre de 1975.

20) N$ 84.00 15|pub. 114 En.8.-v.en.29.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos. CARNEIRO, HILDA YOLANDA c.| GRAÑA, JUAN ORONIEL. Dis. de Liq. de Sociedad de Hecho" (Ficha 1890|971) se hace saber que el día 10 de febrero de 1976, a las 10 horas ante las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Antonio Carbonaro asistido del señor Actuario y señor Alguacil de este Juzgado sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total es de N$ 15.000). el derecho de promitente comprador y demás mejoras del siguiente bien inmueble: padrón N.o 1076, señalado con el N.o 8 de la fracción 526, de la 3.a Sección Judicial de Maldonado. con un área de 750 m. c. con 15 metros de frente a la calle Misiones al S. O., por 50 metros de fondo lindando N. O. con solar 9 y fondos del solar 12; N. E. con fondos del solar 17 y S. E. con fondos del solar 4 y con el solar 7.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que sobre las construcciones no existe habilitación final. 3.o) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. donde podrán ser examinados por los interesados. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 23 de diciembre de 1975. — Esc. José M.a Juan, Actuario.

20) N$ 126.00 15|pub. 115 En.8.-v.en.29.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "RAUL FORTUNATO CARTABBIA y otros. Remate Público" (L.o 18-Fol. 397|518-N.o 407). se cita y emplaza a doña VIRGINIA CARTABBIA de FUSSETTI, o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de serles nombrado Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación y del emplazamiento. — Paysandú, diciembre 26 de 1975. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) N$ 165.00 30|pub. 170 En.9-v.feb.20.

SORIANO

RICARDO F. MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — En autos: "Yolanda M. Carricaburu Jaureguiberry contra NELIDA ESTELA JAUREGUIBERRY y otros. Cesación de condominio", (Ficha 480, año 1975). el día 1.o de febrero de 1976 y en los lugares de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Ricardo F. Mela con matrícula número 892 e inscripto en la Oficina de Impuesto a la Renta con el N.o 59.572 y con la base de las dos terceras partes de su valor real los siguientes inmuebles:

Hora 10, padrón 5882, manzana 178 de esta ciudad, que según plano del agrimensor Bellini, inscripto con el N.o 1431 en Catastro de Soriano, tiene una superficie de 97 metros 7 decímetros, que se deslinda así: al Norte, frente a calle Rodó 8 metros y ochava de 2.72 en la esquina con calle Ituzaingó; al Oeste 6.04 a dicha calle, al Este 3 rectas de 4.51; 0.15 y 7.09 con padrón 2351, al Sur, 3 rectas de 4.64; 2.27 y 4.60 y curva de 1.50 con solar 2 del mismo plano, aforo real vigente: 1970|72 N$ 1.858.

Hora 10.30, "Lote Dos", hoy padrón 2016, terreno con construcciones con una superficie de 163 metros 34 decímetros que linda al Oeste 8 metros de frente a calle Oribe, al Norte "Lote 1", al Este 6 metros 84 con Darreido Hnos.: y al Sur 22 metros 43 parte con José Scaldaferro y parte con Carlos Battro. Valor real vigente 1970|72 N$ 1.472.

Hora 11, "Lote 1" hoy padrón 8523 solar baldío con una superficie de 172 metros 66 decímetros que linda al Oeste 7 metros 08 de frente a calle Oribe al Norte 22 metros 30, con propiedad de Juana Moura, al Oeste 8 metros 16 con Darreido Hnos., y al Sur "Lote 2" del mismo plano, valor real al 1970|72 vigente N$ 554.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan.

Se habilitó el feriado judicial mayor para las publicaciones

Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se ha habilitado el día y la hora señalada para los remates. — Mercedes 24 de diciembre de 1975. — Esc Martín Irisarri. Actuario

20) N$ 210.00 15|pub. 119 En.8.v.en.29.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "DELIA JULIA CAMPOS de MAGGIOLO y otros. 2.a Copia" (Ficha E. 2108|975) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Delia Julia Campos de Maggiolo y el doctor Miguel Angel Semino en representación de Oscar Julio Maggiolo Campos y Jorge Andrés Gerszonowicz Maggiolo solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa que el 13 de julio de 1951 autorizó el Escribano Carlos Alberto Bovino por la cual Oscar Julio Maggiolo Vignale casado en únicas nupcias con Delia Julia Campos hubo un solar de terreno con el edificio en él construído ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 108.989 señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 2 de agosto de 1924 inscripto en Topografía el 16 de agosto del mismo año con un área de 153 metros 35 decímetros con 10 metros 40 centímetros de frente al N.O. a la calle José Ellauri entre las de Coloió y Jaime Zudáñez inmueble que más ampliamente se describe en la citada escritura.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quiénes se consideren con derecho a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención. Habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 5 de enero de 1976. — Andrés Paselle, Actuario Adjunto.

21) N$ 91.00 10|pub. 81 En.8.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó HECTOR DIEZ MARTIGNONI solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. José María Córdoba con fecha 6 de abril de 1953 y por la cual el compareciente adquirió el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno baldío y las mejoras que le acceden ubicado en la 14 sección judicial de Montevideo que forma parte de los padrones Nos. 182.486 y 182.486 (segregados del padrón N.o 171.776) padrón actual N.o 187.618 que según plano del Agr. Carlos G. Steffen inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 23.138 el 18 de octubre de 1950 tiene una superficie de 1002 m. 13 dm. que se deslinda: 27 m. 98 cm. en la línea del Sudoeste de frente a calle General Santander; 16 m. 8 cm. al Sudeste de frente a calle Viña del Mar estando esta línea unida con la anterior por una ochava de 15 m. 73 cm. de desarrollo; 26 m. 98 cm. en la línea del Noroeste lindando con solar N.o 5 y 38 m. en la línea del Noreste lindando con solar N.o 7. La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Reg. de Traslaciones de Dominio con el N.o 716 al F. 6 404 del L.o 449.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado bajo apercibimiento. Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, diciembre 23 de 1975. — Brunhylda Pérez Santana Actuaria.

21) N$ 119.00 10|pub. 27580 Dic.23-v.en.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado ILIA TERESA FIRPI de MONTANO y NORMA ILIA MONTANO FIRPI, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa celebrada el 27 de junio de 1950, autorizada por el escribano Héctor Luis Bazzano, por la cual Luis Montano Cerisola adquirió por compra venta y tradición de Ignacio Landeira y otros dos solares de terreno y edificios ubicados en la Décima Sección Judicial de Montevideo empadronados en conjunto con el N.o 64.405 (antes el mismo y 95.211) con frente al Este a la avenida Gral José María Paz y al Sur a la calle Coimbra La primera copia de dicha escritura fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 502 del Libro 404

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de realizar la misma. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
21) N$ 77.00 10|pub. 27273 Dic.30-v.en.15.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

I.S.T. MEMOCONEX S.R.L.

Contrato: 4|9|75.
Capital y socios N$ 5.000, aportados por Halberthal S. A. (60 o|o), Gerard Halberthal (3 o|o) Armand Halberthal (3 o|o), Paul Horath (2 o|o) Armando Lilienheim (12 o|o), Pablo Schwed (20 o|o).
Objeto principal: fabricar, importar y exportar toda clase de bienes.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por trienios.
Administrador: Armando Lilienheim.
Inscripción: N.o 236, F.o 817, L.o 8 de Contratos.
22) N$ 68.00 10|pub. 27499 Dc.29-v.en.15.

REVELLO LIMITADA

Cesiones de cuotas sociales
Por documentos de fechas 7|6|68 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1|12|75 con el N.o 744, F.o 2492, L.o 2 y 8|7|75 inscripto el 5|12|75 con el N.o 438, folio 1519, L.o 3 los socios Filomena Gamba de Revello, Jorge Raúl, José Luis, y María Dolores Revello Gamba cedieron sus cuotas sociales a los socios Juan Carlos y Ana María Revello Gamba quedando estos en posesión del 75 o|o y 25 o|o de las cuotas sociales respectivamente.
22) N$ 85.00 10|pub. 27690 En.2-v.en.19.

CARYDES LTDA.

Registro: 16|12|75, N.o 479, F.o 1658, L.o 3.
Fecha: 2|12|75.
Capital: N$ 500.
Socios: JOSE GONZALEZ CABRERA, (nuevos pesos 100); ANTONIO GRANERI, (nuevos pesos 300) y JORGE GRANERI (N$ 100).
Administración: el primero solo.
Objeto: Carga y descarga de mercadería y cualquier actividad lícita.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 51.00 10|pub. 27700 En.2-v.en.19.

GROCAN LTDA.

Contrato: Inscripto el 23 de diciembre de 1975 en Montevideo, con N.o 786 al F.o 2642, del libro N.o 2 de Contratos.
Objeto: Servicios comerciales, administrativos y contables. Importaciones y exportaciones para terceros. Mandatos y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 1.500.
Socios: MIRTHA CANFIELD de ROOSEN, GERT ROOSEN, HERBERT ROOSEN LTDA.
Administración: cualquier socio.
Plazo: 25 años.
22) N$ 51.00 10|pub. 27532 En.2-v.en.19.

COHEN S.R.L.

Por documento privado de 16 de octubre de 1975, VIOLETA COHEN cedió a Rosa Cohen 80 cuotas de N$ 5.00 cada una y ALBERTO COHEN cedió a Alberto Sabaj 20 cuotas de N$ 5.00 cada una.
La administración estará a cargo de cualquiera de los socios.
Se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 453, al folio 1568, del libro 3 de Contratos.
22) N$ 68.00 10|pub. 27242 Dc.26-v.en.9.

BIOKUR LATINOAMERICANA S.R.L.

Contrato: 5 de diciembre de 1975.
Inscripción: 11 de diciembre de 1975. Registro Público y General de Comercio N.o 464 Folio 10.148, Libro 3 de Contratos.
Socios: ERIK VICTOR EMIL ROBER CHRISTENSEN, MAURICIO VECINO SANCHEZ y JAIME MARTIN VALDEZ.
Capital: N$ 1.000.
Aportes: Christensen N$ 500, Vecino y Martin N$ 250 c|u.
Objeto: Fabricar importar, exportar, comprar y vender directamente o por intermedio de terceros productos cosméticos, químicos y farmacéuticos de toda clase así como también productos de las industrias conexas. Contratar directamente o por intermedio de terceros representaciones de firmas nacionales e extranjeras que fabriquen o comercien los productos referidos. Facultad de ceder dichos contratos.
Administración: Directorio y a éste lo representan los socios indistintamente. Disposición y constitución de derechos reales dos socios
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prórroga automática de un año.
22) N$ 119.00 10|pub. 27528 Dc.30-v.en.15.

TRAGO LTDA.

Constituída por documento privado del 26 de noviembre de 1975.
Socios: Raquel Gomensoro de Alonso; Gloria Mibelli de Trelles; Gonzalo Francisco García Otero y Susana Arocena Vasquez.
Objeto: Explotación de cantinas y restaurantes de clubes deportivos y similares y explotación de negocios en el ramo de bar, restaurantes, cervecerías, etc.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 10.000 aportado por partes iguales.
Administración: Dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Reg. Público y Gral. de Comercio N.o 466 F.o 1612 L.o 3 de Contratos.
22) N$ 85.00 10|pub. 27508 Dic.30-v.en.15

YACO LIMITADA

Fecha contrato: 5|10|1972.
Inscripción: Registro Comercio N.o 162, folio 2802, libro N.o 1 de contratos.
Socios: AVELINO OLEGARIO LEIVA, NESTOR HEBERD DE SOUZA DE SOUZA, MARIO ANTONIO GUERRA VIDAL.
Objeto: Explotación de todas las ramas de operaciones comerciales, y en forma especial explotar el ramo de transporte de mercaderías, bienes, personas y cosas, importar exportar por cuenta propia o de terceros cualquier producto elaborado o semielaborado, máquinas, motores, etc.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 900, aportado por partes iguales.
Administración: Avelino Olegario Leiva y Néstor Heber De Souza en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo, Rambla O'Higgins 1957.
22) N$ 85.00 10|pub. 27795 En.5-v.en.20.

INCUR LIMITADA

Contrato: 6 de octubre de 1975. Inscripto el 21 de octubre, con el N.o 669, al folio 2338, del libro 2 de Contratos.
Objeto: Venta de artículos para la industria.
Socios: WALTER LORDON SANTA CRUZ y ROCIO PIÑEYRO BALCARCEL.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: cualquier socio indistintamente.
Capital: N$ 500 aportado por partes iguales.
22) N$ 51.00 10|pub. 27776 En.5-v.en.20.

FAROCRIL LTDA.

Contrato: 1.o de diciembre de 1975. Registro Comercio 5|12|75 N.o 432, F.o 1497, L.o 3.
Socios y aportes: HECTOR CAVENAGHI, N$ 540; MIGUEL GRANADA: N$ 30; OCTAVIO RONDAN N$ 30.
Capital: N$ 600.
Administración: Héctor Cavenaghi o este con otro socio.
Plazo: 20 años
Objeto: Acrílicos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 34.00 10|pub. 27775 En.5-v.en.20.

DIEVA S.R.L.

Transformación de Sociedad Anónima en Limitada según acta de asamblea del 25 noviembre 1974.
Aprobado por Juzgado Letrado Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno con fecha 27 noviembre 1975.
Registro de Comercio N.o 709 folio 2525 Libro N.o 2 de Contratos el 12 diciembre 1975.
Socios: PEDRO STIGHETTI y ANA MARIA ZITO de STIGHETTI.
Objeto: Compra, venta, administración y arrendamiento de inmuebles.
Capital: N$ 10.000 por partes iguales.
Administración y uso de la firma: Indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 68.00 10|pub. 27790 En.5-v.en.20.

SHOE EXPORT LTDA.

Por documento privado del 13|XI|1975 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 475 al F.o 1647 del L.o 3 Julio César Ferrari cedió su participación en la sociedad a Nicolás Ruben Camacho y Antonio Mañana Castro y se fijó en la suma de N$ 833,33 el monto de cada una de las cuotas integrantes del capital social.
22) N$ 51.00 10|pub. 27767 En.5-v.en.20.

CUEROLANA LTDA.

Contrato: 11|12|75.
Inscripción N.o 477 F.o 1654 L.o 3 de Contratos.
Capital. N$ 6.000.00.
Socios: SERGIO WASHINGTON GIFFUNI BANFI y DOLORES TOUCEDO MARTINEZ.
Administración: Conjunta y|o separadamente.
Objeto: Industrialización y|o comercialización en todas sus formas, compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, accesorios en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos relativos a frutos del país sin limitación alguna y en especial de cueros, lanas, carnes y maderas. Representaciones, actividades agropecuarias, importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones, inversión y adquisición de empresas comerciales.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 85.00 10|pub. 27773 En.5-v.en.20.

COPAPO LIMITADA

Contrato: 6|8|75.
Inscripción: N.o 549, F.o 1943 v., L.o 2.
Socios: LEOPOLDO MILTON LAURINO SUAREZ, CARLOS ANIBAL GARCIA TRINIDAD y EDUARDO ANTONIO CANUTI.
Administración: Laurino Suárez y García Trinidad, conjuntamente.
Capital: N$ 6.000, integrado por: Laurino Suárez: N$ 2.060; García Trinidad: N$ 2.360 y Canuti: N$ 1.680.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Explotación de supermercado.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 51.00 10|pub. 27878 Dc.31-v.en.16.

VARELA Y CIA. LIMITADA

Contrato: 24 octubre 1975.
Inscripto: Registro Público de Comercio de Artigas: N.o 22, F.o 62, L.o 3.
Socios: LAURA MARIA MARGARETE REETZ y CARLOS WALTER VARELA GARCIA.
Razón Social: VARELA y Cía. Ltda.
Domicilio: Artigas (Depto. de Artigas).
Objeto: Transporte terrestre de cargas, nacional e internacional. Importación. exportación, representaciones
Capital: N$ 5.000.
Plazo: 2 años a contar del 1.o de noviembre de 1975, prórroga automática de dos años.
Administración: indistinta cualquiera de los socios.
22) N$ 68.00 10|pub. 27574 Dc.31-v.en.16.

RENTAUTOS LIMITADA

Constituída por documento privado del 19 de mayo de 1975.
Socios: JORGE EMILIO ITUZAINGO de ALVEAR, JUAN VICUÑA REYES y HERNAN VICUÑA REYES.
Objeto: Compra venta, comercialización, importación, exportación, locación, arriendo y comodato de vehículos automotores de transportes y maquinarias, explotación de playas de estacionamiento para vehículos automotores.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 200.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Administración: cualesquiera de los socios, indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 385, F.o 1344, L.o 1 de Contratos, el 9 de junio de 1975.
22) N$ 85.00 10|pub. 27567 Dc.31-v.en.16.

MICHI — MIAU LTDA.

Contrato: el 15 de abril de 1975.
Registro de Comercio: N.o 209, F.o 735, L.o 2.
Socios: EDUARDO PRADO ABREU y ADOLFO RODRIGUEZ MARTINEZ.
Objeto: Zapatería.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 500.
Administración: indistinta.
Plazo: 40 años.
22) N$ 34.00 10|pub. 27632 Dc.31-v.en.16.

MAQUIOBRAS S.R.L.

Contrato: 30 de enero de 1975.
Inscripto 26 de noviembre de 1975, con el N.o 19.982.
Domicilio: Yí 1397 Piso 5, Apto. 501.
Objeto: importación, exportación, mercaderías, bienes, derechos.
Plazo: 5 años con prórroga automática por 10 iguales períodos.
Socios: JUAN C. FABINI, ENRIQUE FABINI y OCTAVIO A. QUESADA.
Capital: nuevos pesos veinte mil.
Administración: indistintamente.
22) N$ 51.00 10|pub. 107 En.8-v.en.22.

DETIR MODAS LTDA.

Contrato: 2 de diciembre de 1975.
Inscripto: el 31 de diciembre de 1975, número 505, F.o 1765, L.o N.o 1 de contratos.
Socios: JOSE TRAUGOTT, RAQUEL K. G. DE TRAUGOTT, JAIME TRAUGOTT.
Objeto: Tienda, etc.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Socios mayores indistintamente.
Plazo: 2 años renovables.
Capital: N$ 20.000.
22) N$ 34.00 10|pub. 161 En.9-v.en.23.

CARACE S.R.L.

Transformación de Sociedad Anónima a Limitada según acta de asamblea realizada el 31|12|74.
Aprobado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno con fecha 24 de noviembre de 1975
Registro de Comercio N.o 467, folio 1621, de

bro N.o 3 de Contratos el 11 de diciembre de 1975.
Socios: PEDRO STIGHETTI y WALTER MARSICANO.
Capital: N$ 5.000 por partes iguales.
Objeto: Venta de inmuebles.
Administración y uso de la firma: indistintamente.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 68.00 10|pub. 27791 En.9v.en.23.

SANTA ROSA LTDA.
Por documento de 28 de marzo de 1968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 121 al F.o 473 del L.o 2 el 29 de abril de 1968 se constituyó la sociedad de referencia.
Socios: MAURO GAUDIO y ARON LOSKIN.
Objeto: Mueblería.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 100.000 aportado por partes iguales.
Administración: los 2 socios conjuntamente.
Plazo: 20 años.
Y por otro documento de 28 de febrero de 1974, inscripto en el mismo Registro el 28 de mayo de 1975 con el N.o 282 al F.o 985 del L.o 2, los esposos MAURO GAUDIO y AURORA IGLESIAS de GAUDIO, cedieron la totalidad de sus cuotas sociales en Santa Rosa Ltda. a USCHER LOSKIN, modificándose el contrato así: Administración: Los señores Aron y Usher Loskin indistintamente.
22) N$ 102.00 10|pub. 135 En.9-v.en.23.

LA CABAÑA LTDA.
Contrato: 31 de diciembre de 1975.
Inscripción: N.o 72 del F.o 247 al Fo 251 del L.o XLVI en el Registro Público de Comercio Paysandú.
Socios: MARTHA SUSANA FRESA de BARTEL y GREGORIO CEFERINO AGUILERA.
Capital: N$ 2.000.00 por partes iguales.
Objeto: Industrialización venta de carnes y frutos del país.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Leandro Gómez 1380. Paysandú.
22) N$ 51.00 10|pub. 172 En.9-v.en.23

PERLA LTDA.
Contrato: 6 de octubre de 1975.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 350, F.o 1203, L.o N.o 3.
Socios: NELSON PERLA BONILLA y CARMELITA LUBERTO GOMEZ.
Objeto: Importar, exportar, distribuir, comprar y vender cualquier clase de bienes muebles y otros.
Plazo: 3 años.
Capital: N$ 50.000.
Administración: Sr. Hugo Nelson Perla.
Domicilio: Himalaya 3030.
22) N$ 51.00 10|pub. 182 En.9-v.en.23.

PANIFICADORA LIMITADA
CESION CUOTAS
Cesión: 15 setiembre 1975.
Registro Comercio Maldonado: 10|X|1975, número 77, folios 308 a 310, T.o 14.
Cedentes: Alberto Cayetano Cairo y Orlando Rodríguez Pagola.
Cesionario y Administrador: Raúl Molina Rodríguez.
22) N$ 34.00 10|pub. 214 En.12-v.en.26.

PANIFICADORA LIMITADA
Constitución: 7|XII|1972.
Registro Comercio Maldonado: N.o 71, folios 249 a 252, T.o 11.
Socios: ALBERTO CAYETANO CAIRO NOCETTI, ORLANDO RODRIGUEZ PAGOLA y RAUL MOLINA RODRIGUEZ.
Administración: Alberto Cayetano Cairo.
Objeto: Explotación panadería.
Capital: N$ 600.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 34.00 10|pub. 213 En.12-v.en.26.

RIAS S.R.L.
Cesión de cuota: 24 noviembre 1975, con retroactividad al 1.o de marzo de 1975.
Cedió Luis Eduardo Rodríguez D'Angelo a María Elvira Zavalla Ruiz.
Inscripta: Reg. Pco y Gral. de Comercio, con N.o 487, al folio 1679 del libro N.o 3 de Contratos
22) N$ 34.00 10|pub. 238 En.12-v.en.26.

LATINO AMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR S.R.L.
Contrato: 14 de noviembre de 1975.
Reg. de Comercio N.o 737, F.o 2469, L.o 2.
Socios: FERNANDO FERNANDEZ CASTRO, ERALDO AVILA FABIAN FERNANDEZ CASTRO.
Capital: N$ 3.000.
Plazo: 10 años prorrogable.
Objeto: Industrialización, manufacturación, comercialización exportación e importación de artículos en el ramo de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos, materias primas, mercaderías o servicios compra, venta, permuta, importación y exportación de bienes, nacionales o extranjeros.
Domicilio: Montevideo.
Administración: socios indistintamente.
Nombre: Latino Americana de Comercio Exterior S.R.L.
22) N$ 68.00 10|pub. 226 En.12.v.en.26.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 149.847. — Montevideo, diciembre 26 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Benvenutti SAIC (Argentina) solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 27732 En.2-v.en.19.

ACTA N.o 149.839. — Montevideo, diciembre 23 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Teac Corporation (Japón) solicita marca

TEAC

clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub 28724 En.2-v.en.19.

ACTA N.o 149.864. — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Arena Sport International Establishment (Liechtenstein) solicita registrar la marca: ARENA, de las clases 5, 14 y 23 al detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 38 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 149.866. — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Jones y Cía. S. A. — Coframer S.A.C. e Ind. Rep. Argentina, solicita marca: TUO, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 12 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 149.865. — Montevideo, diciembre de 1975. — Jones y Cía S. A. — Vox Tronic SAICFI S. A. y M. Rep. Argentina, solicita marca: VOXTRONIC, clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 11 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 2215. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo) solicita marca EL HUESO PERDIDO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 34.00 10|pub. 27312 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 149.863. — Montevideo diciembre 30 de 1975. — Alejandro Labacá, por Norton Roux S. A. (en formación) Montevideo, solicita marca ESPACIAL, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 108 En.8 -v.en.22.

ACTA N.o 149.88... — Montevideo, 5 de enero de 1976. — Billy Fox, por Bristol Myers Company (USA) solicita marca VERSATREX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 220 En.12-v.en.26.

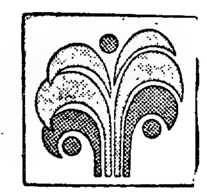
ACTA N.o 149.888. — Montevideo, 5 de enero de 1976. — Billy Fox, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita marca TERRAM, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 221 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 149.889 — Montevideo 5 de enero de 1976. — Billy Fox por FLM Comercio e Participacoes Ltda. (Brasil), solicita marca COFERRAZ, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 222 En.12.v.en.26.

ACTA N.o 149.867. — Montevideo, 31 de diciembre de 1975. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc., (Panamá) solicita marca SOREX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 236 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 149.845. — Montevideo, 26 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca "Trental" clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27587 Dc.31-v.en.16.

ACTA N.o 148.831. — Montevideo 23 de diciembre de 1975. — Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited (Inglaterra) solicita marca



en clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 76.50 10|pub. 27568 Dc.31.v.en.16.

ACTA N.o 148.830. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited (Inglaterra), solicita la marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 27569 Dc.31-v.en.16.

ACTA N.o 149.806. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Telecommunications Radioelectriques et Telephoniques T.R.T. (Francia) solicita marca SEMATRANS, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27572 Dc.31.v.en.16.

ACTA N.o 149.804. — Montevideo 16 de diciembre de 1975. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca DALF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27571 Dc.31-v.en.16.

ACTA N.o 149.805. — Montevideo, 16 de diciembre de 1975. — Telecommunications Radioelectriques et Telephoniques T.R.T. (Francia) solicita marca SEMATEST, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27573 Dc.31-v.en.16.

ACTA N.o 149.788. — Montevideo diciembre 16 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Uruguay y Artigas Bossi (Uruguay) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub. 27504 Dc.30-v.en.15.

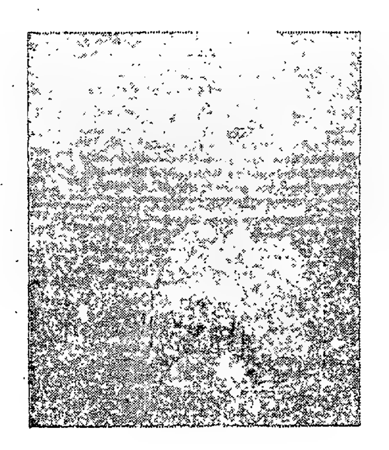
ACTA N.o 149.838. — Montevideo diciembre 23 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Nervi y Rua Sc. Montevideo solicita marca ST. EMILION clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27506 Dc.30-v.en.15.

ACTA N.o 149.837. — Montevideo diciembre 23 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Nervi y Rua Sc. Montevideo solicita marca DOM PERIGNON clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27505 Dc.30-v.en.15.

ACTA N.o 149.840. — Montevideo 23 de diciembre de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Haymann S. A. (Montevideo) solicita marca NIFEDIN, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27507 Dc.30-v.en.15.

ACTA N.o 149.827. — Montevideo diciembre 22 de 1975. — Erna Siegmund por Ferplant Ltda (Uruguay) solicita marca APREVYI clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27387 Dic 16-v.en.29.

ACTA N.o 149.869. — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Billy Fox por Universal City Studios, Inc. (USA) solicita marca:



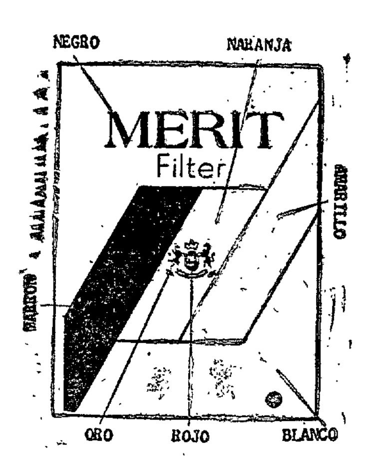
clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 127.50 10|pub. 69 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 149.877. — Montevideo, 2 de enero de 1976. — Oscar Bacot por Russi y Burastero S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 153.00 10|pub. 71 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 149.879. — Montevideo, 2 de enero de 1976. — Billy Fox por Philip Morris Incorporated (USA) solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 136.00 10|pub. 70 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 149.870. — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Oscar Bacot, por Adrianel Ltda. (Montevideo) solicita marca: RODO clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 66 En.8.-v.en.22.

ACTA N.o 149.862. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund, por The New York Times Media Co., Inc. (EUA), solicita marca MEDICINA DE HOY, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 27799 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 149.861. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund, por Uniroyal. Inc. (EUA), solicita marca GRANOVAX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 17.00 10|pub. 27800 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 149.858. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot, por Juan José Frey Gil, (Colonia), solicita marca BON-VIN, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27796 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 149.857. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Merck y Co., Inc. (USA), solicita marca MERVITE, clase 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27797 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 149.859. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot, por Panam Plásticos S. A., (Montevideo), solicita marca ATOMIK, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27798 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 149.841. — Montevideo, 24 de diciembre de 1975. — Manfredo Cikato por Miguel de la Puente (Montevideo), solicita marca MACKENZIE, clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27885 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 149.819 — Montevideo, diciembre 19 de 1975. — P. Dubourg por Jeanette S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 51.00 10|pub. 27340 Dic.26-v.en.12

ACTA N.o 149.818. — Montevideo, 18 de diciembre de 1975. — Wilson Morgade, por Edicelsa S. A. (España), solicita marca ORNESA, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27269 Dc.24-v.en.9.

ACTA N.o 149.826. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. — Erna Siegmund por Glaxo Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca MOLIVATE clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27336 Dic.26-v.en.12

ACTA N.o 149.833. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Billy Fox por Crompton y Knowles Corporation (USA), solicita marca INTRAFAST, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27492 Dc.29.v.en.13.

ACTA N.o 149.834. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por Tesira Sociedad Anónima Comercial e Industrial, (Argentina), solicita marca TESIRA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 27493 Dc.29.v.en.13.

ACTA N.o 149.835. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Oscar Bacot por David Sabah, (Montevideo), solicita marca MISTER MAN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27494 Dc.29-v.en.13.

ACTA N.o 149.832. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Jones y Cía. S. A., Edgardo Etcheverry Rossello (Uruguay), solicita marca DEL MONASTERIO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27459 Dc.29-v.en.13.

ACTA N.o 149.765. — Montevideo 16 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund, por Serafín Di Rende S. A. (Uruguay), solicita marca CHINGOLO clases 3, 9 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 26935 Dic.25-v.en.10

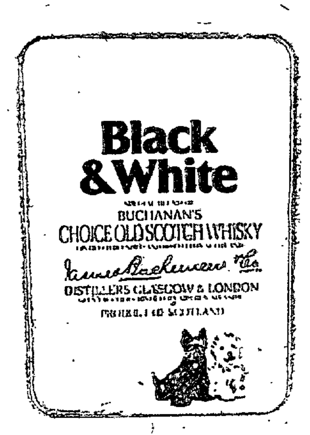
ACTA N.o 149.842. — Montevideo, 24 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund por Alpine S. A. (Montevideo), solicita marca LINEA C, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 27524 Dc.30-v.en.15.

ACTA N.o 149.778. — Montevideo diciembre 16 de 1975. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 59.50 10|pub. 27049 Dic.26-v.en.12

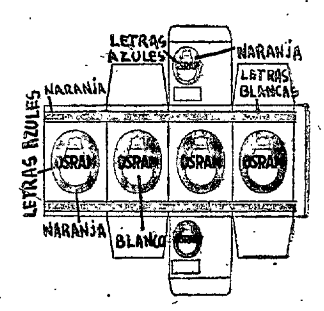
ACTA N.o 149.854. — Montevideo, diciembre 29 de 1975. — Erna Siegmund por James Buchanan y Company Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 127.50 10|pub. 27705 En.2-v.en.19.

ACTA N.o 149.836. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Erna Siegmund por The Coventry Gauge y Tool Co., Ltda., (Inglaterra), solicita renovar marca MATRIX, clases 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 27523 En.2-v.en.19.

ACTA N.o 149.860. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Manfredo Cikato por Osram GMBH (Alemania), solicita marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 102.00 10|pub. 175 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 149.875. — Montevideo, enero 2 de 1976. — Oscar Bacot, por Anderson Hair Center of Uruguay S.R.L. (Montevideo) solicita marca: ANDERSON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 67 En.8.-v.en.22.

ACTA N.o 149.876. — Montevideo, enero 2 de 1976. — Oscar Bacot, por Anderson Hair Center of Uruguay S.R.L. (Montevideo) solicita marca: PILLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.00 10|pub. 68 En.8.-v.en.22.

ACTA N.o 149.868. — Montevideo, 31 de diciembre de 1975. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: PROTOVAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 174 En.9-v.en.23.

ACTA N.o 149.872. — Montevideo, 31 de diciembre de 1975. — P. Dubourg por Ernesto Martins (Montevideo), solicita marca: MECANORMA, clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 143 En.9-v.en.23.

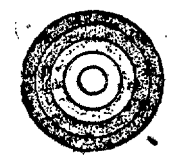
ACTA N.o 149.871. — Montevideo 31 de diciembre de 1975. — P. Dubourg por Pelamerle S. A. (Montevideo), solicita marca: KUBLER CARD, clase 11a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 17.00 10|pub. 142 En.9-v.en.28.

ACTAS N.os 149.898 y 2.217. — Montevideo, 2 de enero de 1976. — Erna Siegmund, por Lucas Industries Limited (Inglaterra), solicita marca



clases 6, 8, 11, 12, 15, 16, 24, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 85.00 10|pub. 240 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 149.873. — Montevideo, diciembre 31 de 1975. — Erna Siegmund, por Edibelsa S. A. (España) solicita marca:



clase 15 sld. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 68.00 10|pub. 37 En.12.v.en.26.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 20.086. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Con esta fecha María del Rosario Varela Artagaveytia (Montevideo), solicita patente de invención para: "Protector de salpicaduras" y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 27611 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 20.076. — Montevideo, diciembre 17 de 1975. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. — Refil Aktiengesellschaft — Liechtenstein, solicita patente de invención para: "Cierre hermético para botella y recipiente similar" denunciando prioridad solicitudes suizas N.os 16820|74 y 14086|75, y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 34.00 10|pub. 10 En.7.-v.en.21.

ACTA N.o 19.976. — Montevideo, 3 setiembre 1975. — Manfredo Cikato por Velsicol Chemical Corporation (USA) solicita patente de invención: "1-Thiadiazolyl - 6 - Acyloxytetrahydropyrimidinones" denunciando prioridad solicitudes norteamericanas Nos. 505.118 del 11 de setiembre de 1974; 580.636 del 27|5|1975 y 594.932 del 10|7|1975. Conforme ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 51.00 10|pub. 27787 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 20.069 — Montevideo, diciembre 12 de 1975. — Wilson Morgade por Mark H. Mitchell Jr (EUA), solicita patente para: "Producto y proceso para hacer extendedores sin sabor para alimentos derivados de cacahuate" denunciando prioridad solicitud americana, N.o 545.446 de fecha 30 de enero de 1975. — De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 51.00 10|pub. 26936 Dic.26-v.en 13.

25-Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — Ica Limitada prometió vender a Supermercados Disco del Uruguay S. A. la carnicería ubicada en Frigorífico Pando, Avda. Italia y Ruta de las Américas, 7.a Sección Judicial de Canelones. Acreedores en Paysandú 935, Piso 3.o. — Montevideo, de lunes a viernes de 11 a 14 horas. — Por Ica Ltda. PANO ROGADJIAN.
25) N$ 102.00 20|pub. 26317 Dic.11-v.en.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Andrés Toucedo Martínez Antonio Otero Carviño y José Fernández Quintela la mitad del barco pesquero nacional "Progreso" matrícula de cabotaje 258. Acreedores Buenos Aires 484, Esc. 3 de 8 a 11 horas. — JUAN WALBERTO DE BONIS. — MARIA ELVIRA FERNANDEZ. — ARMANDO ALBERTO REGUSCI VOULMINOT — NELLY SAMPOMAR CANFIELD — ALBERTO JULIO REGUSCI VOULMINOT. — MARIA TERESA JNG.
25) N$ 102.00 20|pub. 27243 Dic.24-v.en.28

CARLOS COSTA PIZZORNO y CARMEN PAZ IRIGARAY, cedimos los derechos en el compromiso de compra venta de Provicentro Copacabana, a Pedro Ulises Zeballes Miranda Pura Silva y Moisés Albino Ulguin y Anastasia Zeballos, el 28 de enero de 1975; y éstos los cedieron a Olimpio García Carrera, Edelmira Paredes Lago, el 14 de setiembre de 1975. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Eduardo Acevedo 1022.
25) N$ 102.00 20|pub. 27508 Dc.30.v.en.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. Sucesión JOSE GONZALEZ PINO, prometió vender a Blanca Rosa Torres de Mata Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras. Itacumbú 4200. Acreedores: Ituzaingó 1324 Esc. 302.
25) N$ 34.00 20|pub 26739 Dic.11-v.en.15

MANUEL CARBAJAL ALVAREZ, vende al de febrero de 1975, a Neftalí Antuñano, fiambrería Toty's. Acreedores al mismo. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 34.00 20|pub. 26098 Dic.9-v.en.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Máryam Yanes almacén ubicado en Blandengues 1686. Acreedores en Rincón 538 Piso 1.o. — ALTA GITLA FLAISZCHKIER ISRAEL MILGRAM.
25) N$ 34.00 20|pub 25025 Dic.11-v.en.13.

NILSEN ROBAINA y MARY MORENO, cedieron su cuota social a Gustavo Sierra y Myrta Aneiros, quienes cedieron los derechos totales a Walter Viazzo & Blanca Díaz el 28 de noviembre de 1974 del café y bar, Orinoco 4943. — Acreedores: (ley 26|9|1904). — Agraciada 1684, Apto. 502.
25) N$ 68.00 20|pub. 27721 En.2.v.feb.2.

Prometimos vender "Hipólito Avero y Hno. Limitada", la panadería "Sauce" ubicada en Sauce, Sexta Sección de Canelones, calle Coronel Pedro Peirán s|n., esquina Durazno. — Acreedores: en el mismo. — JUAN CONRADO RODRIGUEZ. — ANTONIA A. DOMINGUEZ de RODRIGUEZ. — JOSE LUZORDO RODRIGUEZ.
25) N$ 68.00 20|pub. 27703 En.2-v.feb.2.

Interviniendo Pérez Godoy. Rescindes promesa compraventa José Bua Martínez y Susana Rey y prometen vender CARLOS JORGE CAPALVO SOTO y NAHIR STELLA MOLINA, comercio Edil Hugo Pratto 2157. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525.
25) N$ 68.00 20|pub 26769 Dic.17-v.en.15

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay: prometimos vender a Arístides Torres comercio sito en Laureles 508 ley 26|9|1904. — SELLY MELBA RODRIGUEZ POSADA — ORIOL ACUÑA GONZALEZ.
25) N$ 68.00 20|pub. 27166 Dic 23-v.en.23

Ley 26 de setiembre de 1904. JAIME DURAN y otros prometieron vender a Jacques Doghram y Jacques Doghram café y bar La Paz 1401. Acreedores al mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 26459 Dic 13.-v en 13.

Luis Oliva & Humberto Laiño adquirieron derechos promesa compraventa a Eleazar Pedragosa, cesionario de Artigas y Darío Roberto Correa Corbo, cesionarios de Juan Antonio Sartorio, promitente comprador de Manuel Méndez, Café y Bar Orinoco 4941. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Agraciada N.o 1684 Apto. 502.
25) N$ 68.00 20|pub. 26224 Dic.10-v.en.8.

Ley 26|9|1904. — Francisco Adan Neris y María Cármen Sabini prometieron vender a Eduardo Balmaceda, Café Bar sito en Caraguatay 2200 — Acreedores: Florida 1410 Esc. 501.
25) N$ 34.00 20|pub. 27407 Dic.26-v.en 27

Ley 26 de setiembre de 1904. — Héctor Delfor León y Mirtha Castiglioni prometieron vender a Carlos Zoilo Hernández, almacén sito Fedra N.o 7205 (al lado). Acreedores: Florida 1410 Esc. 501.
25) N$ 34.00 20|pub. 27406 Dic.26-v.en 27.

Por documento de 1|12|75, se disolvió sociedad en ramo de estampería de LUIS CID ALVAREZ y RUFINO COBO, de Hocquart 2028, adjudicándose activo y pasivo al primero. — Acreedores: Treinta y Tres 1374, Esc. 108. Est. Dr. F. M. E.
25) N$ 34.00 20|pub. 27341 Dc.26-v.en.27.

LUCAS IZACELAYA, cedí derechos de promitente comprador, Almacén Avda Garzón 1307 A, a Olga Susana Barcia Acreedores en el mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 26458 Dic 12 -v.en 13.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Julio Baez y Juan González el negocio de Juan Antonio Rodríguez 357, Montevideo. Acreedores al mismo. — ARIEL CERFOGLIO BOERO.
25) N$ 34.00 20|pub. 26440 Dic.12 -v.en 18.

Prometí vender a Sylvia S.R.L. comercio ubicado en Grecia 4238 Acreedores en el mismo — IRLANDA HEYTENS PORTELA.
25) N$ 34.00 20|pub 27069 Dic 22-v.en.22.

A efectos de la ley 26|9|1904 comunico que cedí mis derechos de A'Marechiare La Canilla Loca sito en Siria 6131 a A'Marechiare S.R.L. Acreedores en Benito Blanco 923 P. A. 6 A Calo S.R.L.
25) N$ 68.00 20|pub. 27164 Dic.26-v.en.26.

Ley 26|IX|1904.
Con aprobación propietarios, cedimos derechos y obligaciones promesa compra-venta negocio sito Paysandú 1245 a Néstor Pacheco Pombo.
Acreedores: Juan C. Gómez 1478 esc. 46. — Montevideo 12 diciembre 1975. MARIA GRACIELA BRAUDAKIS FERRARI; HEBER JAVIER MATTURRO SUAREZ; FLORENTINO ALVAREZ PIÑEIRO; HERMINIA CORNES GARCIA.
25) N$ 68.00 20|pub. 26656 Dic.16 v en.31.

Ley 26|9|1904. — AMERICO NOBLE SILVA, prometió comprar almacén cita en Camino Ariel 5380 a Arturo Abal Martínez con fecha retroactiva al 23|4|73.
25) N$ 34.00 20|pub. 27468 Dic.31 v en.30.

HILDA SICCO, JUAN SICCO, RENE AMORIN, ALICIA GIMENEZ, rescindimos promesa de venta panadería "Del Paso Molino", en India Muerta 3964, con Leblón S.R.L. y prometimos vender a Teresa Varela de Allo y Enrique Varela. — Acreedores al domicilio indicado. — Ley: 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 68.00 20|pub. 90 En.8-v.feb.5.

Ley 26|9|1904. — NAIR SILVA y ANTONIO VIZCAY cedieron derechos promesa compra venta almacén Burgues 2932 a Ramón Cardozo. — Acreedores: Treinta y Tres 1459.
25) N$ 34.00 20|pub. 87 En.8-v.feb.5.

Ley 26|9|1904 LUIS PALERMO prometió vender mitad almacén Vidal y Fuentes 3086 a Adolfo Menoni — Acreedores: Treinta y Tres 1459.
25) N$ 34.00 20|pub. 88 En.8.v.feb.5.

Ley 26|9|1904. DEOLINDO LUZARDO cedió derechos promesa compra venta a Juan Ruffo y Gloria Rappalini, almacén Criollos 1600, Montevideo. — Acreedores: Treinta y Tres 1459.
25) N$ 34.00 20|pub. 89 En.8-v.feb.5.

Ley 26 de setiembre de 1904, SONIA BIELOUS prometió vender a Alba Amelia Puech, Farmacia (Dubla) Ramón Anador 3652 — Acreedores al mismo.
25) N$ 34.00 20|pub. 26523 Dc.18-v.en.20.

Prometimos vender Carmen García de Guerra el almacén de Domingo Aramburú 1750. Acreedores al mismo. — ARTEMIO ENRIQUE BONILLA CALISTRO. — NILDA CARMELITA BERMUDEZ de BONILLA.
25) N$ 34.00 20|pub 27034 Dic.19-v.en.13

Ley 26|9|904.
Prometí vender a Amaelia Ruiz de Vázquez el comercio sito en República 1966.
Acreedores: Paraguay 1321 esc. 802 — PEDRO MILTON BASSO DEVINCENZI
25) N$ 34.00 20|pub 26961 Dic.19-v.en.13.

Prometimos vender a Mabel Silva de Torres y Sergio Silva la tienda de Dante Fernández Crespo 1806.
Acreedores al mismo. — OLIMPICA ISLAS ROCHA de CASELLA; LUIS ANTONIO CASELLA AMOROSO; JUAN RAMON BERON GIULFO; STELLA MARYS CASELLA de BERON.
25) N$ 68.00 20|pub. 27035 Dic v en.21.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Chopera Limitada Pizzería 8 de Octubre 4351. — Acreedores en el mismo. — JOSE ALBERTO SANTURIO GARCIA. — JORGE ITMAN y DORA KACHKOWICH.
25) N$ 34.00 20|pub. 26642 Dc.16.v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a Eduardo Couture, negocio sito en Ramón Anador 3896 Acreedores en el mismo. — ESTELA URROZ.
25) N$ 34.00 20|pub 26262 Dic.16-v.en 16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí el 17 de noviembre de 1975 a Wilmen González Chu. ri, peluquería de la Avda Agraciada 3599. — Acreedores al mismo. — AMALIA OLGA HA. NIOTIS BOTELLA.
25) N$ 68.00 20|pub. 26645 Dc.16-v.en.16.

Prometí vender a Milton Leonel López Vaya y Eleonor Sosa González comercio "La Piamontese" sito en Domingo Pérez 538 Acreedores en el mismo. — SILVANO BIRRIEL BRITES.
25) N$ 34.00 20|pub. 26361 Dic.12-v.en.13.

27-Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
INSTITUTO GEOLOGICO
"ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 16 de diciembre de 1975 esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar al Sr. Omar Méndez una licencia de exploración sobre el predio empadronado con el N.o 6112 de la 5.a Sección Judicial del Departamento de San José por un plazo de 10 meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 del ódigo de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de 30 días a contar del vencimiento de la licencia respectiva. — Cnel. Edmundo N. Mila, Inspector General de Minas Interino. Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 30.60 3|pub. 162 En.9-v.en.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor Milton Alberto Somma Aldabalde, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot, motor número 1:343.165, matrícula N.o 250.891, empadronado en Montevideo, N.o 144.432, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 180 En.9-v.en.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor WILLIAM NELSON SPINELLI QUIHILLAUQUI, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Opel Kadett, motor N.o 10.0335478, matrícula N.o 274.645 empadronado en Montevideo, N.o 202.507, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 92 En.8-v.en.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRC DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

Por extravío del título de propiedad de la camioneta marca Peugeot, padrón de San José 60.156, matrícula N.o 30.129 de Alberto Romero Pérez, éste solicita duplicado del título. — Se emplaza a los interesados por veinte días a formular oposición. — Esc. Marta Tonegu. zzo Sanguinetti. Director.
27) N$ 51.00 10|pub. 120 En.8-v.en.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

"ABYMEX SOCIEDAD ANONIMA" solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Fiat 1600, Motor N.o 699.061, Matrícula N.o 278.760, empadronado en Montevideo, N.o 232.945. por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 40 En.7.-v.en.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE MASSONE BIANCO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Hillman, Motor N.o A. 101049928, Matrícula N.o 210.952, empadronado en Montevideo, N.o 124.118, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 43 En.7.-v.en.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ESTEBAN RODOLFO HERMANN solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Grumett. S. L. Motor N.o 1518270. Matrícula N.o 531.254 empadronado en Montevideo N.o 221.054 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 26503 10|pub. En.7-v.en.21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

TRANSPORTES TURNSTICOS URUGUAYOS solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Volkswagen motor N.o 6831056 empadronada en Montevideo N.o 189.336 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 27729 En.2-v.en.19.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor OSIRIS ESTEBAN SANGUINETTI PORTEIRO solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford motor número 99A1340918 matrícula N.o 201.361 empadronado en Montevideo N.o 143.477 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 27728 En.2-v.en.19.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MIRTHA TERESA MORALES PELLERANO, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Vanguard modelo Standart, motor N.o V. 208976- E., matrícula N.o 219.559, empadronado en Montevideo, N.o 141.918, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 27679 En.2-v.en.19.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El Sr ADELINO FERNANDEZ CORTEZ solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercedes Benz 190D, Motor N.o 621.910.10.055.456, Matrícula N.o 351.454, empadronado en Montevideo, N.o 176.518, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 208 En.12-v.en.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRC GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El Sr. MIGUEL ANGEL SOLER GARCIA, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca NSU P.6, Motor N.o 7470152323, Matrícula N.o 523.075, empadronado en Montevideo N.o 211.142, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 216 En.12-v.en.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El Sr. ERNESTO SOLER GARMENDIA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca N.S.U., Motor N.o 82.010.618, Matrícula N.o 518.235, empadronado en Montevideo, N.o 204.464, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) N$ 68.00 10|pub. 217 En.12-v.en.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JULIO OMAR PEREYRA CARDOZO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Opel Caravan", motor N.o 15154 (t993, matrícula N.o 261.554, empadronado en Montevideo, N.o 173.307. por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo
27) N$ 68.00 10|pub. 26347 En.12-v.en.26.

SCRA
(ARSENAL DE LA ARMADA)

Se comunica al funcionario señor EDGARDO TAROCO, que por resolución N.o 49.979, del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de diciembre de 1975, ha quedado destituido del cargo de Capataz (Ingeniero) que desempeñaba en este Servicio. — Jefe de Personal.
27) N$ 10.20 3|pub. 210 En.12-v.en.15.

COOPERATIVA POLICIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE DELEGADOS
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 18 y 20 del Estatuto de la Cooperativa Policial, el Consejo Directivo en su sesión de 9 de diciembre según. Acta N.o 372 resolvió:
Llamar a Asamblea General de Delegados para el día 22 de enero de 1976 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Nueva York 1335 para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1.o) Elección de Presidente:
2.o) Elección de 9 Consejeros de las siguientes circunscripciones:

3 Consejeros y 6 Suplentes correspondientes a Seguridad, Investigaciones y Administrativos.
3 Consejeros y 6 Suplentes correspondientes a Varios.
1 Consejero y 2 Suplentes correspondientes a Cuerpo Nacional de Bomberos.
1 Consejero y 2 Suplentes correspondientes a Jubilados y 80% Ley Orgánica.
1 Consejero y 2 Suplentes correspondientes a Guardia Republicana, Guardia Metropolitana y Policía Caminera.
3.o) Elección de la Comisión Fiscal. 3 Miembros y 3 Suplentes.
4.o) Elección de la Comisión Electoral. 3 Miembros y 6 Suplentes.
5.o) Elección de 3 Delegados para firmar el Acta.
Nota. — La Asamblea General de Delegados sesionará válidamente cualquiera fuera el número de presentes. — Montevideo, 2 de enero de 1976. — El Consejo Directivo.
27) N$ 85.00 5|pub. 160 En.9-v.en.16.

CORIBO

La Comisión Directiva de CORIBO, Cooperativa Rincón del Bonete, convoca para la Asamblea General Ordinaria, el día domingo 1.o de febrero de 1976, a la hora 10 y 30 en los salones del Nuevo Club Social Rincón del Bonet, para considerar como único punto del orden del día: Memoria Anual y Balance General.
27) N$ 25.50 5|pub. 156 En.9-v.en.16.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor JOSE ANTONIO TURANO MAMONI solicita un duplicado del título de propiedad del auto modelo 1950, marca Austin, motor N.o 1—B—769—32 matrícula N.o 116.877, (actual 110.110), empadronado en Canelones, Decimoprimera Sección Judicial con el N.o 11.076 (actual 110.328), por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se encuentren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 2 de enero de 1976. — Esc. Pablo Mazón, Director.
27) N$ 28.08 10|pub. 239 En.12-v.en.26.

CERRO LARGO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES DE CERRO LARGO
Emplazamiento

JOSE OMAR OLANO ZULOAGA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Ford V 8" N.o 99 W 906.287, padrón y Matrícula de Cerro Largo N.o E. 2073, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Luis A. Mazzei Sasian, Escribano.
27) N$ 68.00 10|pub. 27671 Dic.31.-v.en.16.

FLORIDA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE FLORIDA
Emplazamiento

El señor JOSE FERNANDO TRIGO CABRAL solicita un duplicado del título de propiedad N.o 623|68 del auto marca Ford modelo V 8, tipo camioneta pick.up. año 1952, motor número FI RIEG 41631 de 33 H. P. y 8 cilindros, padrón 02049, matrícula 0-1308; por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Teresita Etcheverry de Taranto. Escribana Directora (I.).
27) N$ 68.06 10|pub. 55 En.8-v.en.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE FLORIDA
Emplazamiento

El señor HONORATO BRIGNONI MEDINA, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Fiat, motor N.o 0569763, matrícula N.o 0-55-523, empadronado en Florida N.o 09692. por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Marta Vicuña Ferreyra, Directora. — Elbio Milton Aloy Pereyra, Encargado de Registro.
27) N$ 68.00 10|pub. 81 En.8-v.en.22.

SAN JOSE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SAN JOSE

El señor NORBERTO OLIVERA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet. motor N.o FOB38-BH empadronado en San José, con el N.o 35.104 y matriculado con el N.o 31.442 por extravío del original. Se emplaza por el término de 30 días todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc Marta Toneguzzo Sanguinetti Directora del Registro de Automotores de San José.
27) N$ 68.00 10|pub. 27449 Dic.29-v.en.13.

TACUAREMBO

DUPLICADO DE TITULO
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

El señor ANDRES ROCHA DI CASTRO solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo Ford matrícula R-8 1062 empadronado en Tacuarembó N.o 20.875 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Tacuarembó, 23 de diciembre de 1975. — Ruben Rodríguez González. Escribano Director.
27) N$ 68.00 10|pub. 27677 Dic.31-v.en.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

HEBER FORMOSO solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Peugeot, modelo camioneta 403.743, año 1970, padrón N.o 84.346, matrícula R.8-4624, de Tacuarembó, por extravío del original, y se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Tacuarembó, 10 de noviembre de 1975. — Ruben Rodríguez González, Escribano Director.
27) N$ 68.00 10|pub. 64 En.8-v.en.22.

DUPLICADO DE TITULO
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

El señor JULIO H. PALERMO solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet matrícula R-1-1237 empadronado en Tacuarembó N.o 1253 por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Tacuarembó, 23 de diciembre de 1975. — Ruben Rodríguez González. Escribano Director.
27) N$ 68.00 10|pub. 27676 Dic.31-v.en.16.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley Nº 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1º del decreto número 230/964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS

Montevideo, 8 de enero de 1976
Cierre 18 horas.

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
		Mercado Comercial			
República Fed. Alemana	1	DM	N$ 1,0345	N$ 1,0470	U$S 0,3835
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,0689	" 0,0698	" 0,0255
Canadá	1	Dólar Canadiense	" 2,6675	" 2,6985	" 0,9885
Dinamarca	1	Cor. Dinamarquesa	" 0,4400	" 0,4465	" 0,1635
EE. UU.	1	Dólar U. S. A.	" 2,7000	" 2,7300	—
Francia	1	Franco Francés	" 0,6060	" 0,6135	" 0,2250
Holanda	1	Florín Holandés	" 1,0100	" 1,0225	" 0,3745
Inglaterra	1	Libra	" 5,4320	" 5,5505	" 2,0330
Italia	1	Lira	" 0,0039	" 0,0040	" 0,0015
Suecia	1	Corona Sueca	" 0,6195	" 0,6275	" 0,2300
Suiza	1	Franco Suizo	" 1,0355	" 1,0480	" 0,3840
		Otros Arbitrajes			
Argentina (Financiero)	1	Peso Ley	—	—	" 0,0164
Argentina (Especial)	1	Peso Ley	—	—	" 0,0115
Australia	1	Dólar Australiano	—	—	" 1,3000
Austria	1	Chelin Austríaco	—	—	" 0,0545
Brasil	1	Cruzeiro	—	—	" 0,1102
España	1	Peseta	—	—	" 0,0169
Japón	1	Yen	—	—	" 0,0033
Noruega	1	Corona Noruega	—	—	" 0,1805
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozelandés	—	—	" 1,0800
Portugal	1	Escudo Portugués	—	—	" 0,0370
		Mercado Financiero			
Argentina	1	Peso Ley (Billete)	N$ 0,0210	N$ 0,0215	—
Brasil	1	Cruzeiro (Billete)	" 0,2100	" 0,2150	—
EE. UU.	1	Dólar USA (Billete)	" 2,8200	" 2,8300	—
EE. UU.	1	Dólar USA (Cable)	" 2,8000	" 2,8100	—

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

(C. C.) 1|pub. 30048 En.13.-v.en.13.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N.o 19.675 del 31 de diciembre de 1975 en la página número 4841—C Aviso N.o 34938, se publicó Aviso Registro Nacional de Rematadores padeciéndose el siguiente error: donde dice: bolilla 150 — N.o de Matrícula 920; debe decir: bolilla 150 — N.o de Matrícula 902.

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS o LAZARO o LEIZOR ZOLONDEK KAVALVRIERSKI (E 2749|75), citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria mayor judicial. — Montevideo, 29 de diciembre de 1975. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.

1) N$ 21.00 10|pub. 74 En.13-v.en.27.

JUZGADO LETRA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO THIMIAN EGGERS (F. A.465|71) citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial a los efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1975. — Esc. Humberto A. de León, Actuario Adjunto.

1) N$ 28.00 10|pub. 257 En.13-v.en.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BOULANGER o BOULANCER AUDIBERT DE MORASCA (F. 1157|75). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

1) N$ 84.00 30|pub. 270 En.13-v.feb.24

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de EDUARDO ROMERO VIERA (F 737|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Melo, 30 de diciembre de 1975. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
2) N$ 21.00 10|pub. 251 En.13-v.en.27

3—Convocatorias Comerciales

FABUCA S.A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Suárez Km. 26. Dpto. de Canelones el 29 de enero de 1976 a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1975: 3) Distribución de utilidades; 4) Fiscalizadores y su designación; 5) Retribución al Directorio; 6) Directores: fijación del número y designación para el próximo período. 7) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) N$ 122.40 8|pub 263 En.13-v.en.23

DUPERIAL S.A.I.C.

Se convoca a los señores accionistas de Duperial Sociedad Anónima Industrial y Comercial para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764 el día 29 de enero de 1976 a las 15 horas para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1975; 3) Distribución de utilidades; 4) Fiscalizadores y su designación; 5) Retribución al Directorio; 6) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 7) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30 de los Estatutos para poder asistir a la asamblea general ordinaria deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) N$ 122.40 8|pub. 262 En.13-v.en.23

SERAFIN DI RENDE S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Serafín Di Rende S.A. para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 29 de enero de 1976, a las 10.30 horas, en la sede social sita en la calle Nueva Palmira 1960 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria; balance general; cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1975; 2) Elección del Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

De conformidad con el artículo 9 de los estatutos sociales se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Registro de Accionistas se abrirá por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, cerrándose al iniciarse el acto. — El Directorio.
3) N$ 13.06 1|pub. 249 En.13-v.en.13

MEDIAS S.A.

NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 23 de enero de 1976, a las 17 horas en su local de la sociedad, calle Mariano Soler N.o 3161, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Estado de situación, de pérdidas y ganancias y destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1975; 2) Determinación del número de directores y elección de los mismos y de los suplentes respectivos.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que a los fines de participar en la asamblea, ... depositar sus acciones o certificado

... bancario del depósito de las mismas dos días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 11.90 1|pub. 248 En.13-v.en.13

RIGHINI Y ORAMAS S.A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 28 de enero de 1976 a las 16.00 hs. en 18 de Julio 1516. Piso 8, Escr. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de julio de 1975. 2) Elección de Directorio. 3) Remuneración Directorio 4) Distribución de dividendos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) N$ 6.80 1|pub. 278 En.13-v.en.13

PEDRO SILBERSTEIN S.A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 22 de enero de 1976 a las 16.00 hs., en 18 de Julio 1516. Piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Nominación de acciones.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) N$ 5.10 1|pub. 286 En.13-v.en.13

TIENDA ALASKA S.A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 23 de enero de 1976, a las 16.30 hs en 18 de Julio 15.., Piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Nominación de acciones.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) N$ 5.10 1|pub. 285 En.13-v.en.13

ARYN SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 22 de enero de 1976 a las 16.30 hs en 18 de Julio 1516, Piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Nominación de acciones.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) N$ 5.10 1|pub. 284 En.13-v.en.13

INDUSTRIAS DEL CALZADO S.A.
(I.C.S.A.)

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 30 de enero de 1976 a las 16.00 hs., en 18 de Julio 1516, Piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Clausura de la empresa, disolución y liquidación de la sociedad.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta tres días antes del indicado para la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 5.10 1|pub. 283 En.13-v.en.13

CURTIEMBRE BRANAA S.A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 29 de enero de 1976 a las 15.30 hs., en 18 de Julio 1516, Piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

Nominación de acciones.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) N$ 5.10 1|pub. 282 En.13-v.en.13

TUBOPLAST DEL URUGUAY S.A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 28 de enero de 1976 a las 16.30 hs., en 18 de Julio 1516, Piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de octubre de 1975. 2) Remuneración Directorio. 3) Distribución de Dividendos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta tres días antes de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) N$ 6.90 1|pub. 281 En.13-v.en.13

ELBA SOCIEDAD ANONIMA

(2a. CONVOCATORIA)

Convócase a asamblea general ordinaria en 2a. Convocatoria para el 27 de enero de 1976 a las 16.30 hs., en 18 de Julio 1516, Piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de mayo de 1975. 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta antes de la hora señalada para la asamblea — El Directorio.
3) N$ 6.90 1|pub. 280 En.13-v.en.13

CURTIEMBRE BRANAA S.A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 28 de enero de 1976 a las 16.00 hs., en 18 de Julio 1516, Piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de julio de 1975. 2) Elección de Directorio. 3) Remuneración Directorio 4) Distribución de dividendos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) N$ 6.80 1|pub. 279 En.13-v.en.13

HEBRON SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de enero de 1976 a las 16.30 hs., en 18 de Julio 1516, Piso 8 Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de julio de 1975. 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) N$ 6.80 1|pub. 277 En.13-v.en13

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO MARIO YOSSI o YOSI GONZALEZ y OLGA COLETTI o COLETTO FLEITA. (Ficha E|756|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Habilitándose la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) N$ 56.00 20|pub. 241 En.13-v.feb.10

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 62.895 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha 5 de noviembre de 1975, ha sido designado para expropiar con destino a la apertura de la calle Rafael Hortiguera, Padrón N.o 77.625; Propietario Manuel E Coro y otro; Superficie afectada 45 m 2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo (10.o Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva - Montevideo, enero 13 de 1976.
9) (G. C.) 8|pub. 30039 En.13-v.en.23

EDICTO — Por resolución N.o 63.975 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha noviembre 27 de 1975 ha sido designado para expropiar con destino a la apertura de un pasaje de peatones, entre las calles Velázquez y Echegaray Padrón N.o 66.602; Propietario Joaquín Torres; Superficie afectada 647 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3o. de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo (10.o Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 13 de enero de 1976.
9) (C. G.) 8|pub. 30040 En.13-v.en.23

EDICTO. — Por resolución N.o 62.869 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha 5 de noviembre de 1975 ha sido designado para expropiar con destino al ensanche de Br. José Batlle y Ordóñez en el tramo comprendido entre el Camino Coronel Raíz y la Avenida Sayago, Padrón N.o 50.165; Propietario

Oricchio Sangiovanni y otra; Superficie afectada 99.73 m.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador de Montevideo (10.o Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, enero 13 de 1976

9) (C. C.) 8|pub. 30041 En.13-v.en.23

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 1286
1er. Llamado
PLAZA E IMPORTACION

Llámase a Licitación Pública para el suministro de "Caños de Ø 3" y Ø 4" de acero SAE 1010 y cuplas de repuestos para caños de Ø 4", de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3 Teléfono 49 62 78 al precio de N$ 10.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 27 de febrero de 1976 a las 9 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina al precio de N$ 10.00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub. 30044 En 13-v.en.16

LICITACION PUBLICA N.o 1288
1er. Llamado
PLAZA

Llámase a Licitación pública para la "Concesión de los servicios de Cafetería, Sandwichería y afines en el edificio Central de O.S.E.", de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275. Piso 3, Teléfono 49 62 78 al precio de N$ 10.00

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de febrero de 1976 a las 9 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de condiciones generales de suministros, se encuentran en esta oficina al precio de N$ 10.00 — Oficina de Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub 30045 En.13-v.en.16

COMISION MIXTA DEL PALMAR COMIPAL

LICITACION N.o 3|975
LEVANTAMIENTO DE PLANOS DE MENSURA

La Comisión Mixta del Palmar llama a licitación pública entre Agrimensores para la contratación de levantamiento de planos de mensura con destino a expropiaciones de inmuebles afectados por el Embalse a crearse en Paso Palmar en el Departamento de Río Negro, 7a. y 11a Sección Judicial

Entrega de recaudos en COMIPAL, Avenida General Flores 2381, de 8 a 14 horas.

Consultas por escrito hasta el 10 de febrero de 1976.

Recepción y apertura de propuestas: día 25 de febrero de 1976, horas 9 y 10, respectivamente. Precio de los recaudos: N$ 5.00.

12) (C. C.) 5|pub. 30043 En.13-v.en.20

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 2|976

Primer Llamado

Llámase a licitación Pública N.o 2|976, por adquisición de mesas con laminado plástico y banquetas de hierro y cármica, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de febrero de 1976 a la hora nueve, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, Avenida Uruguay N.o 878.

SEGUNDO LLAMADO

En caso de no presentar un número de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 5 de febrero de 1976 a la hora nueve, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 8 de enero de 1976. — Sección Adquisiciones

12) (C. C.) 5|pub. 30046 En.13-v.en.20

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE AGRONOMIA

Llámase a ofertas para la explotación de las cantinas de Sayago y Paysandú (Expediente N.o 72|976).

Los pliegos de condiciones se podrán retirar del Departamento de Secretaría de esta Facultad, Garzón 780, de lunes a viernes de 8 a 12.

La apertura de ofertas se realizará el día 30 de enero de 1976, a la hora 10, en esta Facultad, con el número de ofertas que concurran al acto.

12) (C. C.) 3|pub 30049 En.13-v.en16

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 13 de 1976

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

RAUL MARIO ALCOBA, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Bogotá 3689 y CELIA HAYDEE CARREÑO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1775.

JOSE FRANCISCO ARAMENDI, 31 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Murcia 1619 y SILVIA GAMBETTA, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Murcia 1619.

ROBERTO DER BOGHOSIAN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cisplatina 1296 Bis y ELISABETH ITUTMAZIAN, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaviyú 2643.

ANTONIO ABREU, 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Juan D. Jackson 1242 y NELIDA MABEL FAJARDO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Isla de Flores 1878.

JORGE RAMON ANIDTZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3358 y RAQUEL MYRIAN ELIAS, 30 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Bv. Artigas 3495.

JUAN CARLOS ALVAREZ, 51 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado 25 de Mayo 132 Apto 204 y AMANDA APOLINARIA RODRIGUEZ, 62 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada 25 de Mayo 132 Apto. 204.

JULIO OTTO DEGENER, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gral. Pallejas 2629 y MABEL PAZ, 30 años, soltera, empleada, oriental domiciliada 18 de Julio 1744, Apto. 2.

PASCUAL DOMINGO ANGEL MARCOS ANTONIO DE VITA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1820, Ato. 2 y MARIA BLANCA MANGINO, 32 años, soltera, docente, oriental domiciliada José Batlle y Ordóñez 5109.

BENITO DI CILLIA 37 años, soltero, zapatero, italiano domiciliado Oficial 2 4803 (Piedras Blancas) y ANTONIETA GUARIERI, 27 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Camino Casavalle 2620.

OFICINA N.o 2

MODESTO BARREIRO, 23 años, soltero, comerciante, español domiciliado P. Ricaldoni 3838 y MARIA HERMINIA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Habana 3058.

MARCELO JUANICO RIVERO, 26 años, soltero, biólogo, oriental, domiciliado Fco. de Medina 1468 y ANA RAQUEL MILSTEIN, 23 años, soltera, bióloga, oriental, domiciliada Buxareo 1140 Apto. 301.

FRANCISCO BORELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Copérnico 3617 y DILMA GINAR 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 3836 (Barrio Maroñas).

BASILICIO HILARIO BELTRAN, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 5610 y AMANDA GLADYS VILA 18 años, soltera oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5610.

WASHINGTON ENRIQUE BERTOCCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5346 y ANA MARIA MUJICA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piratas 4951.

OFICINA N.o 3

HECTOR ALBERTO COSTAS, 42 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Pública 112 y MARIA TERESA GARCIA, 41 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Faramiñán 121.

JOSE LUIS CARBALLO, 26 años, soltero, fotomecánica, oriental domiciliado Lorenzo Pérez 3242 y CARMEN ELENA GHERARDI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2638, Apto. 3

RUBEN MANUEL CARRION, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Minuanes 3385 y STELLA MARIS LOUREIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3538.

HUGO CARLOS CABEDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canovas del Castillo 5076 y TERESA LAPAZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canovas del Castillo 5054.

DARIO CISNEROS, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1430, Apto. 7 C y ERMELINA BRENLLA, 42 años, viuda, empleada, española, domiciliada 2 de Mayo 1430.

JUAN JOSE CANAVESI, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3913, Apto. 1 y LEONIDAS CONSTANCIA FLEITAS, 55 años, divorciada oriental, domiciliada Juanicó 3913.

JUAN CABARRO, 35 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1380 y NELLY OMAR ORSSI, 36 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Ejido 978.

OFICINA N.o 3

RAUL EDUARDO CONTI, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fco. Simón 1997, y NELLY RUTH MASTANDREA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4265.

OFICINA N.o 4

JORGE EDUARDO FERNANDEZ, 35 años, divorciado, cerrajero, oriental, domiciliado Cnel. Pereda 1596 y ANA DOLORES MARTINEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1683, Apto. 304.

JUAN DANTE LOVESIO, 59 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Carnot 5822 y MARIA LUISA FEIPPE, 59 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada Avda Garzón N.o 1930.

JULIAN LEZCANO, 20, años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Esparta 3923 y GRACIELA MARIA CEJAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Saravia 2565.

LIDIO DARCI LEMOS, 23 años, soltero militar, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4047 Ap. 1 y LUCELBA DACOSTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4047 Ap. 1.

ALBERTO ROLANDO FRAYGOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2810 y LYLIAN MARIA SIERRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atanasildo Suárez 122 bis Ap. 3

JUAN CARLOS FAN, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ramallo 2083 y MIRTHA SUSANA NUÑEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Cono 28 (Paso Carrasco).

OFICINA N.o 5

JUAN CARLOS GOMEZ, 40 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Guaviyú 3092 y MANUELA SEARA 43 años, soltera, española, domiciliada Guaviyú 3092.

RICARDO MIGUEL GARRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2168 y MARTHA ELENA PLADA, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Agustín Urtubey 1325.

OFICINA N.o 6

EDUARDO ANIBAL MENY, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 1198 y MIRTHA IRENE CAJARVILLE, 27 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Avda. Joaquín Suárez 3257

RAYMUNDO GLADYS MIQUEIRO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 835, Apto 4 y EVA LEAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 835, Apto. 4.

CESAR LUCIANO MARTINEZ. 33 años, soltero, técnico. oriental. domiciliado La Paz 1778 y ELENA RAMIREZ 40 años. soltera, profesora, oriental domiciliada Justicia 1942.
HECTOR HUGO MUNIZ. 23 años, soltero. marino-militar oriental. domiciliado Felipe Sanguinetti 2355 y MIRTA MARY LEMONIER. 21 años. soltera, empleada. oriental. domiciliada Barros Arana 5450.
RUBEN ENRIQUE MENDEZ. 23 años. soltero, textil, oriental. domiciliado Aparicio Saravia 4757 y BERTA NIEVE FACCELLI 19 años, soltera, oriental domiciliada Atenas 3079.
JULIO EDUARDO MARCORA. 21 años, soltero. repartidor oriental. domiciliado Luis Mejián Lafinur 1949 y MABEL RATTAZZI. 19 años, soltera. empleada. oriental domiciliada Martín Ximeno 981.
EDUARDO WALDEMAR MARTINEZ. 19 años, soltero, mecánico. oriental, domiciliado Balvín y Vallejo 4086 y MARIA CRISTINA SUAREZ. 20 años, soltera. aparadora. oriental, domiciliada Balvín y Vallejo 4082 Apto. 1.
BORIS DAMIAN MARTINEZ. 37 años, soltero, contador público. oriental, domiciliado Luis Piera 1807, Piso 6. Apto. 27 y SYLVIA JUANA MARIA QUEIROLO. 34 años, soltera. empleada, oriental. domiciliada Luis Piera 1807, Piso 6, Apto. 27
SERGIO ANTONIO MODERNELL. 26 años. soltero. empleado, oriental. domiciliado Julián Laguna 5225, Bis y ROSA MARIA DEL CARMEN CIBELLI. 18 años, soltera, oriental. domiciliada Emancipación 4768, Bis.
RICARDO MUNILLA, 37 años, soltero, carpintero, oriental. domiciliado Felipe Contucci 4286 y OLIRA PERALTA, 41 años, divorciada, modista, oriental. domiciliada Daniel Fernández Crespo 1631.

OFICINA N.o 7

JORGE ANIBAL PARES, 23 años, soltero, comerciante, oriental. domiciliado Juan Cabal 2246 y MARIA EUGENIA ROLFI, 20 años, divorciada, oriental. domiciliada Canstatt 2882, Apto. 3.
JORGE GREGORIO PEREZ. 27 años, soltero. empleado. oriental, domiciliado Rivera 2239 y BEATRIZ CABANAS. 28 años, soltera. odontóloga, oriental. domiciliada Rambla Rca. Argentina 1205, Apto. 303
ALEXIS HUGO MARIA PATRON. 24 años, soltero, comerciante. oriental, domiciliado Chaná 2025, Apto. 303 y NANCY RITA NADRUZ. 16 años. soltera. estudiante. oriental. domiciliada Arrieta 2923
EDUARDO PLATERO. 36 años. divorciado. empleado, oriental. domiciliado Canelones 1212 y MARIA RAQUEL RUIVAL. 39 años, soltera, profesora. oriental. domiciliada Maldonado 1463, Apto. 11
FRANCO PERRONE. 27 años. soltero, empleado. italiano. domiciliado José Belloni 5748 y ELIZABETH GARABEDIAN. 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2244.
JUAN MANUEL PETRE, 29 años, divorciado, mosaiquista oriental. domiciliado Aparicio Saravia 5260 y MARIA BEATRIZ BARRAGAN. soltera, empleada. oriental, domiciliada Francisco Lecocq 1690.
DANIEL IGNACIO PRITSCH. 37 años. soltero, abogado, oriental. domiciliado Salto 997, Apto. 10 y LEONOR PENA. 30 años, soltera. empleada. oriental. domiciliada Rivera 2153, Apto. 103.

OFICINA N.o 8

RAMON DAVID ROMERO. 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Ombú 3350 y OXILIA ZORAIDA DE LEON. 20 años, soltera. estudiante. oriental, domiciliada Mariano Moreno 2739.
IGNACIO NELSON LOYOL RIOS. 27 años. soltero, protésico dental. oriental, domiciliado Francisco Calabuig 161 y GLORIA LILIAN PRIETO 19 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Dr. Campistegui 2916.
GERARDO ALBERTO RUSSOMANNO. 59 años. divorciado empleado, oriental. domiciliado General Caravallo 1194, 3er. Piso e ISABEL REINA MOREIRA 42 años, soltera. empleada. oriental. domiciliada General Caravallo 1194, 3er. piso.
JORGE PASCUAL REMESEIRO. 24 años. soltero, comerciante. oriental. domiciliado Mariano Soler 3335 y VERONICA GALVEZ 25 años. soltera, empleada. española, domiciliada Colonia 1524 Apto. 304.
OMAR RUBEN RODRIGUEZ. 34 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1975 y ALBA LUZ LOPEZ, 28 años. soltera, empleada oriental. domiciliada Acevedo Díaz 1946.

OFICINA N.o 9

ERNESTO SCHONTRAL, 68 años, viudo, industrial, alemán (c. legal), domiciliado Bulevar Artigas 642, Apto. 103 y RUTH BELLA MINA SARA PINCUS 51 años, viuda, industrial, alemana (ciud. legal), domiciliada Avda. Brasil 3030, Apto. 001.
DARDO FAUSTO SAVIO, 31 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Juan Paullier 1021, Apto. 501 y GRACIELA COVA, 24 años. soltera. empleada oriental domiciliada Gronardo 3588.
JUAN JOSE SALABERRY, 34 años. soltero, hacendado. oriental domiciliado Cap. Videla 2684, Apto. 6 y OLGA MARIA BRUM, 24 años. soltera. oriental, domiciliada Plaza Cagancha 1323, piso 6.
ALCIDES OMAR SOSA 33 años. divorciado, mecánico, oriental. domiciliado Marcos Salcedo 5484 y MARIA ADELA DAMAS, 28 años. soltera, oriental. domiciliada Marcos Sacedo 5482.
WALTER EDUARDO SAN JUAN, 31 años, soltero, militar. oriental, domiciliado Coquimbo 2057, Apto. 2 y MARIA CRISTINA LANDACO, 24 años. soltera empleada. oriental, domiciliada Calle 3 número 6365 (Lezica).
DANIEL HORACIO SUCULELA. 24 años, soltero, peluquero, argentino. domiciliado Constitución 2220 y MARIA del ROSARIO SILVA, 25 años. soltera. empleada, oriental. domiciliada Constitución 2220.

OFICINA N.o 10

BENIGNO FLORENCIO VAZQUEZ, 22 años, soltero, albañil. oriental. domiciliado Centenario 4771 y SONIA MABEL SALINA, 17 años, soltera. empleada. oriental, domiciliada Itacubú 4017.
ROSENDO SEBASTIAN VEGA, 38 años, soltero, abogado, oriental. domiciliado 18 de Julio 1805 y MIRTHA DIVER SOTURA, 34 años soltera, empleada. oriental, domiciliada Calle 2 número 3323 (B. Unión).
JULIO CESAR VIÑA, 20 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Enrique Martínez 1306, Apto. 2 y ADRIANA MABEL LOPARDO, 16 años, soltera oriental. domiciliada Enrique Martínez 1306, Apto. 2.
GERARDO JOSE VAZQUEZ, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Avda. de acceso Parque Rivera 1321 y MARIA MAGDALENA SIENRA. 28 años, soltera. secretaria. oriental, domiciliada Leyenda Patria 3016.
JORGE CESAR OLVEIRA, 29 años, divorciado, empleado, oriental. domiciliado Plácido Ellauri 3379 y GRACIELA MOREIRA. 24 años soltera empleada. oriental. domiciliada Asilo 3292.
JOAQUIN BAUTISTA TRONCOSO, 20 años, soltero, mecánico. oriental. domiciliado Canelones 818 y MARTA OLGA PARDAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 818.
IGNACIO MANUEL MIRAZO, 26 años, soltero, estudiante. argentino (ciud. legal), domiciliado Avda. Bolivia 2171 y GRACIELA VILLAR, 24 años. soltera, maestra, oriental, domiciliada Comercio 2091
DANTE NARCISO VEGA, 23 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Gral. Flores 4968 y SILVIA ERI MERCADAL, 22 años, soltera. empleada oriental, domiciliada Estrella del Norte 1832.
FELIX GERMAN TEJERA, 24 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4026 y MARIA del CARMEN CARBALLA, 25 años, divorciada, modista, española, domiciliada Emilio Romero 922.
14) N$ 3.00 3|pub. v.en.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS
DE AUTOR

ALBERTO JOSE MARQUEZ VAEZA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Memorias de Aeroplanos", de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de enero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) N$ 17.00 10|pub. 252 En.13-v.en.27.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de "PEDRO MORASKO y ZELMA ADENA BOTTA estableciéndose que en donde la contrayente figura como: "Telma Adela Botta Rossano" debe decir "Zelma Adena Botta Rossano" y las partidas de nacimiento de "Robert Andrés Morasko Botta. de Leonardo Morasko Botta y de Solange Dinorah Morasko Botta, estableciéndose que en donde figuran como hijos legítimos de "Telma Adela Botta Rossano" debe decir "hijos legítimos de Zelma Adena Botta Rossano". Habilitase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) N$ 63.00 15|pub. 27680 En.13-v.feb.3.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CIVIL DE
DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "CARRERA PONCE de LEON, Héctor y Ricardo y CARRERA de ESTRADA María Sofía, Segundas copias Ficha F-1161|75 se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Héctor María Carrera Ponce de León, Ricardo Carrera Ponce de León y María Sofía Carrera de Estrada, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 14 de diciembre de 1968 por el Esc. Mario Durán Rubio, y por la cual los comparecientes y el señor Enrique Carrera Ponce de León (fallecido) compraron a los señores Guillermo y Fernando Carrera Ponce de León la totalidad de la cuota parte que les correspondía (2|8) del solar y edificio situado en la décimo cuarta sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y cinco mil ochenta y nueve, y el que según plano del Agrimensor Raúl Martínez Fórmica de junio de mil novecientos veintisiete, inscrito en la dirección de topografía el dieciseis de junio del mismo año, tiene un área de novecientos veintiséis metros treinta y ocho decímetros. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Habilítase la Feria Mayor a todos sus efectos. — Montevideo, 7 de enero de 1976. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
21) N$ 77.00 10|pub. 177 En.13-v.en.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

RECORTERA VULCANO LTDA.
Registro: 26|12|75, N.o 502, F.o 1728. L.o 3.
Fecha: 17|12|75.
Capital: N$ 1.000.
Socios: ENRIQUE PERA (45 o|o); NAZAR KETZOIAN (22,5 o|o); LINO FERREIRA (22,5 por ciento) y ENRIQUE AGUILAR (10 o|o).
Administración: los dos primeros indistintamente.
Objeto: Compra y venta de papel y metales.
Plazo: 2 años prorrogable
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 51.00 10|pub. 260 En.13-v.en.27.

INKPROGRAF LIMITADA
Contrato: 19 de diciembre de 1975.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio con el N.o 500 al F.o 1749 del libro 1 de Contratos.
Socios: AMADEO GAZZOLO GARCIA y CARLOS SANTIAGO GAZZOLO VINE.
Domicilio: Lorenzo J. Pérez 3184.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricación, importación y exportación de tintas y barnices para la industria gráfica así como de productos químicos y, en general de toda clase de bienes y mercaderías comisiones, representaciones, etc.
Administración: ambos socios indistintamente
Capital: N$ 1.000 por partes iguales.
22) N$ 68.00 10|pub. 259 En.13-v.en.27.

INTERMODA LTDA.
Contrato: 20|10|75.
Socios: EVA NILDA BARCELO MODERNELL y FRANCISCO REBOREDO IGLESIAS.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 749. F.o 2507 del libro N.o 3 de Contratos.
Administración: Francisco Reboredo Iglesias.
Capital: N$ 4.000.
Objeto: Industrialización y comercialización en el ramo de prendas de vestir y afines.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Nueva Palmira 1767 de la ciudad de Montevideo
22) N$ 51.00 10|pub. 242 En.13-v.en.27.

TRACOM S.R.L.
Contrato: 23 de diciembre de 1975
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 499 al F.o 1746 del libro 1 de Contratos.
Socios: NICANOR COMAS AROCENA y WALTER CASTAGNINO LARRIERA

Plazo: dos años prorrogable automáticamente.

Objeto: Compra, venta, importación y exportación de productos alimenticios y, en general de toda clase de bienes y mercaderías, comisiones, representaciones, etc.

Administración ambos socios en forma conjunta.

Capital: N$ 1.000 por partes iguales.

22) N$ 88.00 10|pub. 258 En.13-v.en.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 148.894. — Montevideo, 7 de enero de 1976. — Jones y Cía. S. A. IGGAM (Uruguay) Soc Anónima, (Montevideo), solicita marca COMSA, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 17.00 10|pub. 244 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 148.895. — Montevideo, enero 7 de 1976. — Jones y Cía. S. A., Nordisk Insulin Laboratorium, (Dinamarca) solicita marca

Nordisk

clase 9 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 51.00 10|pub. 246 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 148.902. — Montevideo, enero 8 de 1976. — Ernst Siegmund, por Paco Rabanne, Societé á Responsabilité Limitée (Francia), solicita marca

paco rabanne

clase 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) N$ 49.56 10|pub. 287 En.13-v.en.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 26.044. — Montevideo, 12 de noviembre de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., Luis Oscar Presa, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva máquina atomizadora para cura de frutales", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) N$ 34.00 10|pub. 245 En.13-v.en.27.

25—Ventas de Comercios

CAMBADU, prometimos vender a Blanca Delia Segundo, comercio en Roberto Koch 4300 ley 26|9|904. — Acreedores: Magallanes 1412. — JULIO CESAR MADERO LAGO. — MARIA del CARMEN IGLESIAS.

25) N$ 34.00 20|pub. 255 En.13-v.feb.10.

CAMBADU, prometimos vender a Ismael Arenas, comercio, sito en Plaza de los Olimpicos 4445, ley 26|9|904. — Acreedores: Magallanes 1412. — ELIZABETH LANCERI SECO. — CARLOS CARMELO MILANO ARRIAGA.

25) N$ 34.00 20|pub. 254 En.13-v.feb.10.

CAMBADU, prometimos vender a Eduardo y Alberto Díaz Cabot, comercio en Duvimioso Terra 1502. — Ley 26|9|904. — Acreedores: Magallanes 1412. — RAMON MATO CALVETE. — NORIS GENTA OTTONELLO.

25) N$ 34.00 20|pub. 253 En.13-v.feb.10.

Prometimos vender a Miguel Angel Borges y José María Duarte comercio, sito en Estanislao Vega 3352. — Acreedores en el mismo — EULALIO SALVADOR MARTINEZ. — ALBA CURBELO de MARTINEZ.

25) N$ 34.00 20|pub. 247 En.13-v.feb.10.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS

En autos S 904, se notifica al señor WALTER VIEITEZ de la resolución adoptada por el Directorio del Banco el 19 de noviembre de 1975:

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la Caja de Industria y Comercio, señor Walter Vieitez, con fecha 7|10|974. — Dr. Miguel D. Delgado, Gerente de la Oficina Unica de Sumarios.

27) (C.C.) 3|pub. 30038 En.13-v.en.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JULIO ANTONIO FERNANDEZ LEVRATTO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Fiat 124, motor N.o 0672543 matrícula N.o 523.926, empadronado en Montevideo N.o 212.229, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) N$ 68.00 10|pub. 275 En.13-v.en.27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor GERARDO KOLBERG WOLFSTADT solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, motor número 1614T0614GF, matrícula N.o 525.602, empadronado en Montevideo N.o 205.207, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) N$ 68.00 10|pub 261 En.13-v.en.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Avisos

Expte 756.020. — Se notifica a los inscriptos de las siguientes resoluciones del señor Decano Interventor de fechas 5|12|75 y 15|12|75 respectivamente que dicen: "Designar el siguiente Tribunal para entender en el llamado a aspirantes para la provisión titular del cargo de Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica "1", (N.o 148, R. 1, Esc 2, grado 4, 24 horas): Prof. Walter Suiffet, Luis Praderi y Roberto Rubio".

"Rectificar la resolución N.o 9 del 5|12|75, determinándose que con referencia al llamado a aspirantes para la provisión titular de un cargo de Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica "1" (N.o 148), lo que corresponde es designar una Comisión Asesora, la cual estará integrada por las personas que se mencionan en la resolución antedicha".

Expte 756.045. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor reunido con el Consejo Consultivo Asesor que dice, Res. N.o 7, 18|12|75: "Designar al Dr Hernán Artuccio para ocupar el cargo de Profesor Agregado del Centro de Tratamiento Intensivo del Hospital de Clínicas (partida 6794, N.o 2209, R. 1, Esc. 2, grado 4, 40 horas semanales) con carácter titular por un período reglamentario de dos años. (Unanimidad)".

Expte. 733.699. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor, reunido con el Consejo Consultivo y Asesor, del día 18|12|75, que dice: "Designar al Dr Julio Lorenzo y de Ibarreta para ocupar el cargo de Profesor Agregado del Instituto de Clínica Pediátrica (Servicio del Hospital Pereira Rossell) (R. 1, Esc. 2, grado 4, 24 horas semanales, N.o 678), con carácter titular por un período reglamentario de dos años". (Mayoría).

Expte 751.319. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor, reunido con el Consejo Consultivo y Asesor en el día 18|12|75, que dice: "Declarar desierto el llamado a aspirantes efectuado para la provisión titular de un cargo de Profesor Agregado del Instituto de Clínica Pediátrica (con funciones en el Servicio del Hospital Pereira Rossell) (R. 620|1, Esc. 2, grado 4, 24 horas semanales)".

Expte. 755.279. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor, reunido con el Consejo Consultivo Asesor en el día 18|12|75, que dice: "Designar al Prof Agr. Alejandro Schroeder para ocupar el cargo de Profesor Director de Neurocirugía del Instituto de Neurología, (número 1807, R. 1, Esc. 2, grado 5, 24 horas semanales) con carácter titular, por un período reglamentario de dos años". (Unanimidad).

Expte. 750.957. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor, reunido con el Consejo Consultivo Asesor en el día 18|12|75, que dice: "Designar al Prof. Agr. Daniel Fonseca para ocupar el cargo de Profesor Director del Instituto de Clínica Pediátrica (N.o 1170, grado 5, 24 horas semanales) con carácter titular, por un período reglamentario de dos años a partir del 8|2|76". (Mayoría).

Expte 755.278. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor, reunido con el Consejo Consultivo Asesor en el día 18|12|75, que dice: "Designar al Prof. Agr. Héctor Defféminis, para ocupar el cargo de Profesor Director del Neurología del Inst. de Neurología (N.o 1781, R. 1, Esc. 2, grado 5, 24 horas semanales), con carácter titular por un período reglamentario de dos años". (Mayoría).

Expte. 756.481. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor reunido con el Consejo Consultivo y Asesor en el día 18|12|75, que dice: "Designar al Dr. Juan C. Canessa para ocupar el cargo de Profesor Agregado del Departamento de Cardiología (Grado 4, 24 horas semanales), con carácter titular, por un período reglamentario de dos años". (Mayoría).

Expte. 752.529. — Se notifica a los inscriptos de la siguiente resolución del señor Decano Interventor, de día 5|12|75, que dice: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de méritos y pruebas para la provisión titular de un cargo de Adjunto de Clínica Oftalmológica (N.o 1275) y en consecuencia designar a la Dra. María Diament Silber para ocupar el cargo de Asistente (ex Adjunto) de Clínica Oftalmológica, con carácter titular por un período reglamentario de dos años a partir del 1.o de marzo de 1976 y a los Dres. Rodolfo Perdomo Bica y Jaime Benaderet, en calidad de suplentes". — Montevideo, 8 de enero de 1976.

27) (C.C.) 1|pub. 30042 En.13-v.en.13.

COLONIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES DE COLONIA
Emplazamiento

La señora SUSANA TERESITA MOREIRA GILNDE MORON, solicita duplicado del título de propiedad del vehículo marca Vauxhall modelo año 1948, padrón L 5—2401, matrícula L 5—1790 de Colonia, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a los interesados, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. A. Arturo Pérez Odriozola, Director.

27) N$ 84.00 10|pub. 274 En.13-v.en.27.

27—Varios (Competitivo - Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — WARNER LAMBERT Ltd. — Carpeta N.o 865|1975|anexo 347. — Solicita la creación de un rubro con recargo mínimo para la importación de: "Goma laca blanqueada, refinada en solución alcohólica concentrada conteniendo un bajo porcentaje de Aceite de Ricino, utilizado en la manufactura de medicamentos de uso humano".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960 se expide el presente en Montevideo, a los dos días del mes de enero de 1976, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — M. T. Nader de Chammas, Encargada del Despacho de la Dirección de Administración.

27) (C.C.) 2|pub. 30047 En.13-v.en.15.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD ha solicitado la inscripción y publicación de la reforma de estatutos que a continuación se transcribe:

TESTIMONIO

Don Richard Graham Rosser, Notario Público, con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, — Traductor oficial de los idiomas inglés y castellano. Doy fe de que la firma "B. H. Hobson" **subscrita al pie del documento que se adjunta es auténtica y del puño y letra de don Bruce Hamilton Hobson, Secretario Auxiliar de la Sociedad inglesa establecida en 40-66 Queen Victoria Street.** Londres E. C. 4., Inglaterra bajo la denominación de BANK OF LONDON & SOUTH AMERICA LIMITED y en tal carácter, debidamente autorizado para firmar documentos de esta clase en nombre y representación de la mencionada Sociedad. Asimismo doy fe de que el documento igualmente adjunto en idioma castellano es traducción fiel y exacta de dicho documento. Y para que conste donde y como convenga y fuere necesario doy la presente que firmo y sello en Londres a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco. (Hay una firma ilegible). (Hay una oblea de seguridad cinta verde que dice: Richard Graham Rosser. — Notary Public. — London. — (Traducido del inglés) BANK OF LONDON & SOUTH AMERICA LIMITED. Extracto de las Actas de una reunión del Consejo de Administración celebrada en 40.66 Queen Victoria Street, Londres E. C. 4., el 22 de junio de 1975. Uruguay — Capital. Se acordó que debido a la expansión y desarrollo de las operaciones de la sucursal Montevideo, el capital de la sucursal, que actualmente asciende a Pesos Nuevos 25.000,00, se aumente a Pesos Nuevos 1:626.480.00 mediante el empleo de las reservas existentes". Se certifica ser extracto fiel (firmado) B. H. Hobson. — Secretario Auxiliar. (Al margen, un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Legalizaciones. — Departamento Consular. (Hay un sello que dice: Ricardo L. Mansilla Traductor Público.

Traducción N.o 2|518. Al pie del extracto del Acta de Reunión del Directorio del BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO, celebrada en Londres, Inglaterra, el 22 de junio de 1975 autorizando el aumento de Capital de su Sucursal Montevideo en la República Oriental del Uruguay, figura la firma del Señor Bruce Hamilton Hobson, Secretario Auxiliar debidamente autorizado para firmar dicho documento. Esta firma está certificada el día 8 de agosto de 1975, por el Escribano Público de Londres, Inglaterra señor Richard Graham Rosser, a cuya firma y sello-etiqueta sigue la certificación que se detalla a continuación: Hay un sello que dice: "No se asume ninguna responsabilidad por el contenido de este documento". Apostilla. (Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961). 1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. 2. Este documento público ha sido firmado por R. G. Rosser. 3. Actuando en la capacidad de Escribano Público. 4. Contiene el sello del Escribano Público mencionado. 5. Certificado en Londres, (6) el 8 de agosto de 1975. 7. Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealt. 8. Número: A 46.180. 9. Sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealt. 10. Firma: E. Grant, por el Secretario de Estado Relaciones Exteriores y del Commonwealt. Sigue legalización de esta firma de fecha 11 de agosto de 1975 por el Consulado de la República O. del Uruguay en Londres. Hay un timbre "Servicio Consular" de $ 5. Uruguayos debidamente inutilizado. El que suscribe, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta al Idioma Castellano del documento escrito en idioma inglés, adjunto. — Montevideo, agosto 21 de 1975. — (Hay una firma ilegible). — Hay un sello que dice: Mansilla, R. L.). — República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Economía y Finanzas. (Al margen): 822|975 A-1. (Hay un sello que dice: Ministerio de Economía y Finanzas).

Copia Testimoniada. — Ministerio de Economía y Finanzas. — Montevideo 18 de diciembre de 1975. Visto: La solicitud del BANCO DE LONDRES y AMERICA DEL SUD con casa Matriz en Londres, a fin de que se apruebe el aumento de capital de su Sucursal Montevideo, en la República Oriental del Uruguay el que pasará a ser de N$ 1:626.480. (Un millón seiscientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta nuevos pesos). Considerando: Que la mencionada gestión está encuadrada en el régimen legal vigente, en materia de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares; Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Banco Central del Uruguay, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno: El Presidente de la República; Resuelve: 1.o) Aprobar el aumento de capital de su Sucursal Montevideo en la República Oriental del Uruguay del BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD el que pasará a ser de N$ 1:626.480. (Un millón seiscientos veintiséis mil cuatro cientos ochenta nuevos pesos), a condición de que continúe sometiéndose a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables, por la índole del mismo y de los actos que realice; 2.o) A sus fines, devuélvase la documentación que corresponda y expídase el testimonio correspondiente; 3.o) Comuníquese, notifíquese y archívese. — Fdo.: JUAN M. BORDABERRY. — Valentín Arismendi.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de diciembre de 1975. (Hay un sello que dice: Alberto Calcagno Warren, (Director de Administración). (Firmado): A. Calcagno.

Testimonio. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Carlos Angulo Ruiz por BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, según poder que se acompaña, y con domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 717, al señor Juez, dice: I) Como surge de la documentación presentada BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD procedió a reformar sus estatutos sociales; II) Conforme a lo dispuesto por el artículo 411 de la ley 13.892 dicha reforma fue aprobada por resolución del Poder Ejecutivo, con previos dictámenes favorables de la Inspección General de Hacienda, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Central del Uruguay; III) Los extremos precedentemente invocados, surgen de la copia testimoniada que se adjunta, expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas; IV) Conforme a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, corresponde la inscripción de esta reforma de estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de esta capital, todo lo cual, de acuerdo con la ley, debe ser dispuesto por el señor Juez. Por lo expuesto, al señor Juez solicita: I) Lo tenga por presentado y constituido domicilio; II) Que previo informe del Ministerio Público y liquidación y pago de tributos, se sirva ordenar la pertinente inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales; III) Fecho, se devuelva la documentación presentada la que podrá ser retirada indistintamente por Milton Sans y|o Miguel Muniagurria, quienes también quedan facultados para continuar este trámite y notificarse de lo actuado; IV) Se habilite la próxima Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. (Firmado): Carlos Angulo Ruiz. Abogado.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Entrada: 22 de diciembre de 1975. — Salida: 22 de diciembre de 1975. Vista N.o 9.947. Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, 22 de diciembre de 1975. — Alejandro J. Baccino.

15.484. — Montevideo, diciembre 22 de 1975. Vistos: Con el Sr. Fiscal decrétanse las inscripciones y publicaciones de ley. Expídase testimonio de todo lo actuado y remítase al Registro Público y General de Comercio. Hágase saber el texto de la presente resolución a la Inspección General de Hacienda, así como la fecha de su notificación a los interesados. Agregadas las publicaciones, previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses y archívese. Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. (Honorarios fictos: N$ 5.000) Schiaffino. — Raúl A. Avondet.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce en los autos caratulados: "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD. — Reforma de Estatutos". — (C. 1370|75) de fojas uno a trece vuelta, haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fué notificada a la parte interesada el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — (Hay un sello que dice: Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto). — (Hay un sello que dice: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno.) — Montevideo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco a las 11 horas e inscripto en este Registro con el N.o 49 al folio 263 del Libro N.o 3 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que a pedido de la parte y por resolución de este Juzgado Número quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 7.146,44. — 27565. — 1 pub.

TAORMINA S. A.

(Inscripción N.o 69.893)

Sarmiento 2465

Estado de Situación correspondiente al ejercicio del 1.o de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	1:015.062
	1:015.062

Pasivo —

Acreedores varios O.I.R.	188.975
Capital integrado	71.000
Ganancias acumuladas menos pérdidas anteriores y del ejercicio	755.087
	1:015.062

Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio del 1.o de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

	$
Gastos generales	12.727
Intereses	214.818
Impuestos	91.794
Honorarios	6.000
	325.339

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 14 de agosto de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 45 y 46 del libro Inventario anotado con el N.o 159 al folio N.o 262 del Registro Público General de Comercio del libro 12 de fecha 2 de enero de 1963.

N$ 49.00. — 19619. — 1 pub.

JUAN P. ETCHAMENDI S. A.

(Inscripción N.o 88.378)

Yaguarón 1679

Estado de situación patrimonial al 30 de noviembre de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	7:791.819
Deudores varios	3:160.083
Pagos realizados por adelantado	239.540
Mercaderías	15:902.747
Muebles, útiles e instalaciones	2:842.417
Maquinarias y herramientas	22:493.623
Vehículos	10:595.509
Gastos de constitución	60.951
Cargos diferidos	293.132
	63:379.821

Pasivo —

Acreedores varios	22:079.122
Bancos, cuentas, vales	900.000
Organismos fiscales y sociales	4:568.748
Acreedores del exterior	5:857.051
Capital integrado	2:200.000
Fondos de reserva	15:308.354
Utilidades acumuladas	12:466.546
	63:379.821

Estado de resultados al 30 de noviembre de 1974

Pérdidas —

	$
Mercaderías y materiales	39:935.878
Sueldos y cargas sociales	38:816.776
Impuestos y tributos	2:625.989
Gastos varios	15:233.569
Intereses, comisiones y recargos	3:042.728
Amortizaciones	2:086.529
Utilidad del ejercicio	8:484.049
	110:225.512

Ganancias —

Ventas	108:627.693
Bonificación s|impuestos	1:597.819
	110:225.512

Las Utilidades pasarán a fondo de reserva.

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 26 y 27 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de febrero de 1963 y anotado con el N.o 211 folio 240 del libro N.o 13.

N$ 79.80. — 19869. — 1 pub.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PESCA S. A.

(Inscripción N.o 10.860)

San José 978, Esc. 402

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja — Bancos	634.118
Deudores Varios	8:383.638
Máq. e Inst., Mueb. y Utiles y Eq. Frigorífico	4:584.836
Terreno e Inmuebles	20.266.663
Vehículo	5:600.000
Mercadería en Cámara	6:363.720
Resultados Ejercicios	2:384.461
Reintegros a Cobrar	1:690 245
Partidas a Ajustar	3:775.284
	53.082.965

Pasivo —

Acreedores Varios	31:992.860
Capital Integrado a Autorizar	10:479.883
Capital Integrado	1:353.003
Reservas	6:485.750
Resultados Ejercicios Anteriores	2:771.469
	53:082.965

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1973

Pérdidas —

Gastos Generales	3:705.847
Cargas Sociales	430.830
Impuestos	2:181.258
Mercaderías	4:131.830
	10:449.765

Ganancias —

Venta	6:357.881
Reintegros	1:690.245
Arrendamiento	360.000
Pérdidas	2:041.638
	10:449.765

Fueron sometidos a la Asamblea Ordinaria del día 31 de enero de 1974.

Las Pérdidas son absorbidas por reservas anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro copiador de Cartas folio 243.

N$ 67.20. — 19871. — 1 pub.

URUPOL S. A.

(Inscripción N.o 47.760)

Rincón 454. Esc. 301

Balance al 31 de marzo de 1975

Activo —

	$
Caja — Bancos	16.255
Deudores Varios	77:788.031
Utiles de Escritorio	258 000
	78.062.265

Pasivo —

Acreedores Varios	75:700.911
Acreedores Impuestos Fiscales	98.371
Capital Integrado	250.000
Pérdidas y Ganancias	2:013.004
	78:062.286

Cuadro de Pérdidas y Ganancias

Debe —

	$
Mercaderías	755:024.863
Impuestos Fiscales	32.947
Leyes Sociales	881.113
Gastos Generales	101.200
Honorarios	50.500
Retribución Director	2:570.000
Utilidad del Ejercicio	1:719.568
	760:180.191

Haber —

Reintegros	906.602
Ventas	759:273.589
	760:180.191

La Utilidad pasa a cuenta nueva

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 16 de agosto de 1975

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas —

Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el libro Inventario, F.s N.os 24 y 25. El Libro Inventario está certificado con el N.o 10.464 al F.o 617 del libro respectivo N.o 11, con fecha 22 de noviembre de 1961.

N$ 57.40. — 19873. — 1 pub.

SINAI S.A.

(Inscripción N.o 141.240

Hocquart 1676

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

Caja y Bancos	5:530.770.24
Deudores	6:645.676.07
Seguros a vencer	304.218.00
Materias primas	29:923.322.00
Maquin., útiles e Instalac.	1:210.022.50
Maquinarias	99.700.00
Depósitos en garantía	7.187.00
	43:720.895.10

Pasivo —

Acreedores	38.779.257.00
Capital integrado	266.000.00
Utilidades anteriores	3:341.274.10
Utilidad Ej. 1973|74	1:334.364.00
	43:720.895.81

Estado de resultados

Pérdidas —

	$
Impuestos	582.242.00
Gastos generales	66:966.232.00
Sueldos	25:692.381.00
Multas y recargos	40.655.00
Utilidad ej. 1973|74	1:334.364.00
Aportes sociales	7:244.412.00
	101:860.284.00

Ganancias —

Ventas	101:285.676.00
Entradas varias	574.608.00
	101:860.284.00

No se distribuyen utilidades pasando a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecha 16 de agosto de 1974.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 16 17 en el Libro de Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de setiembre de 1974 al folio 71 del libro 24 con el N.o 3.241.

N$ 58.80. — 19726. — 1 pub.

GRANJA DON LUIS S.A.

(Inscripción N.o 50.793)

Buenos Aires 517

Estado de situación al 31 de mayo de 1972

Activo —

	$
Caja	18.042
Bienes Raíces	103.000
Máquinas y Herram.	125.527
	246.569

Pasivo —

Cuentas corrientes	96.000
Capital integrado	65.000
Utilidad ejercicios Anter.	10.017
Fondo reserva general	3.373
Fondo reserva especial	64.079
Utilidad ejercicio 1971|72	8.100
	246.569

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1972

Ganancias —

	$
Arrendamientos	144.000

Pérdidas —

Impuestos	124.448
Gastos generales	11.452
Utilidad ejercicio 1971|72	8.100
	144.000

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 15 de enero de 1973.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 35 en el Libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 19 de Mayo de 1958 y anotado con el N.o 2038 al F.o 275 del libro N.o 6.

N$ 56.00. — 19891. — 1 pub.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PESCA S. A.

(Inscripción N.o 10.860)

San José 978, Esc. 402

Estado de situación al 31 de diciembre de 1974

Activo —

Caja, bancos	42.103.259
Deudores varios	8.297.491
Máq. e Inst., muebles y Ut. y Eq. frigorífico	40.997.011
Terreno e inmuebles	199.970.612
Vehículos	19.500.000
Resultados ejercicios	19.651.912
	330.520.285

Pasivo —

Acreedores varios	44.239.013
Capital integrado a autorizar	50.702.435
Capital integrado	1.353.000
Fondo amortizaciones	9.364.638
Cta. reservas y resultado	244.861.199
	330.520.285

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1974

Pérdidas —

Gastos generales	72.364.183
Mercaderías	38.845.720
Leyes sociales	5.443.431
Amortizaciones	8.352.494
	125.005.828

Ganancias —

Reintegros	14.387.134
Exportación	93.233.269
Bonificaciones legales	117.974
Pérdidas ejercicio	17.267.451
	125.005.828

Las pérdidas son absorbidas por reservas anteriores.

Aún no fueron sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro copiador de Cartas folio 244.

N$ 64.40. — 19872. — 1 pub.

ALGAR S. A.

(Inscripción N.o 151.680)

Arenal Grande 1532, P. 2, Esc. 201

Balance general al 31 de diciembre de 1974

Activo —

Inmuebles	14.613.074
Marcas y patentes	10.450
Mobiliario	337.936
Pérdidas y ganancias	678.536
Caja	8.799
	15.648.789

Pasivo —

Cuentas corrientes	14.796.762
Capital integrado	690.000
Reserva Rev. activo fijo	47.673
Fdo. para amortizaciones	114.354
	15.648.789

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	840.624
Impuestos	181.310
	1.021.934

Ganancias —

Alquileres	720.000
Pérdida del ejercicio	301.934

La asamblea aún no se realizó.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 13 del libro Copiador de Cartas, certificado el 17 de diciembre de 1962.

N$ 54.60. — 19902. — 1 pub.

TAYLOR S. A.

Buxareo 1153 (Apto. 1)

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	65.748.84
Urbanizac., Fraccionam. pavimentación	167.185.86
Inmuebles p/.Negociac.	125.323.90
Deudores p/solares vendidos a plazo	12:884.458.41
Máquinas e instalaciones	1:105.734.16
Herramientas y útiles	1.852.45
Equipos de servicios y vehículos	590.496.40
Muebles y útiles	4.821.00
Inmuebles p/compra	558.079.40
Edificios	1:211.401.62
Pérdidas ejercicio 61-62	7.185.85
Pérdidas ejercicio 62-63	9.700.02
Pérdidas ejercicio 63-64	34.307.08
Pérdidas ejercicio 64-65	112.237.36
	16:878.732.35

Pasivo —

Acreedores varios	934.406.26
Costo solares Vend. a plazo	30.571.69
Utilidades a realizar solares vendidos a plazos.	12:857.915.48
Capital integrado	300.000.00
Utilidades ejercicio 60-61	263.00
Utilidades ejercicio 65-66	116.849.72
Utilidades ejercicio 66-67	981.605.00
Utilidades ejercicio 67-68	1:606.604.00
Imp. y Grav. soc. y fiscales	50.517.15
	16:878.732.35

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Utilidad venta de tierras	2:029.432.00
Ingresos	326.057.00
Ingresos varios	10.803.00
	2:366.292.00

Pérdidas —

Sueldos	151.500 00
Luz y teléfono	56.064.00
Papelería y útiles	372.00
Impuestos, tasas, contribuciones	10.240.00
Varios	67.776.00
Conservación y reparaciones	245.035.00
Lubricantes, combustibles, repuestos	78 930.00
Suscripciones	350.00
Reparación vehículos	21.412.00
Viajes, locomoción, fletes	7.333.00
Honorarios	20.000.00
Comisiones bancarias	74.806.00
Timbres	14.528.00
Seguros	842.00
Utilidad del ejercicio	1:606.604.00
	2:366.292.00

No se distribuyen las utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 2 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a F.s 16/17 del Libro Copiador de Inventario de la Sociedad, inscripto con el N.o 2.911 al F.o 440 del Libro N.o 10 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 107.80 — 19941 — 1 pub.

BAIRA S. A. (En Liquidación)

(Inscripción N.o 259.195)

Ituzaingó 1393, Esc. 402

Estado de situación al 30 de noviembre de 1974

Activo —

Caja	9:378.630
Inmuebles	6:234.800
Gastos de constitución	166.667
Adelanto de impuestos	142.060
	15:922.157

Pasivo —

Acreedores varios	11:268.389
Capital integrado	1:800.000
Utilidades a distribuir	880.729
Utilidad del ejercicio	1:973.039
	15:922.157

Estado de resultados al 30 de noviembre de 1974

Haber —

Alquileres	5:396.000
Bonificaciones	7.258
	5:403.258

Debe —

Impuestos	984.985
Intereses	1:656.288
Gastos	788.946
	3:430.219
Utilidad del ejercicio	1:973.039
	5:403.248

Las Utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 23 de junio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 del libro Copiador, certificado el 23 de noviembre de 1970.

N$ 56,00 — 19920 — 1 pub.

TUMBAYA S. A.

José B. y Ordóñez 5938

Estado de situación al 28 de febrero de 1973

Activo —

	$
Caja	77.439.00
Gastos de constitución	2.182.00
Maquinarias	2:352.790.00
Pérdidas anteriores	27.893.00
Pérdidas del ejercicio	147.303.00
	2:607.607.00

Pasivo —

Acreedores	147.303.00
Capital integrado	20.000.00
Capital integrado a autorizar	2:352.790.00
Utilidad a Cuenta Nueva	87.514.00
	2:607.607.00

Estado de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1973

Pérdidas —

	$
Gastos generales	147.303.00

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	147.303.00

Aún no han sido tratados en asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 36 del libro Inventario certificado el 26 de setiembre de 1961.

N$ 47,60 — 19945 — 1 pub.

TAYLOR S. A.

(Inscripción N.o 44.364)

Buxareo 1153, Ap. 1

Balance General al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	51.687
Urbanización, fraccionam. y pavimentación	167.186
Inmuebles p/negociación	125.324
Deudores por solares vend. a plazo	11:579.026
Máquinas e instalaciones	1:317.074
Herramientas y útiles	1.852
Equipos de serv. y vehículos	590.498
Muebles y útiles	4.821
Inmuebles p/compra	558.079
Edificios	2:056.333
Pérdidas ejercicio 61-62	7.386
Pérdidas ejercicio 62-63	9.700
Pérdidas ejercicio 63-64	34.307
Pérdidas ejercicio 64-65	112.237
	16:615.708

Pasivo —

Acreedores varios	1:881.378
Costo solares vend. a plazos	30.572
Utilidades a realizar solares vendidos a plazos	11:553.919
Capital integrado	300.000
Utilidades ejercicio 60-61	263
Utilidades ejercicio 65-66	116.850
Utilidades del Ejercicio 66/67.	981.605
Utilidades ejercicio 67-68	1:606.604
Utilidades ejercicio 68-69	127.162
Imp. y gravámenes fiscales y sociales	16.857
	16:615.708

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ganancias —

Utilidad venta de tierras	1:303.996
Ingresos Contrib. Inmob.	360.905
Ingresos varios	4.832
	1:669.733

Pérdidas —

Sueldos	270.890.00
Luz y teléfono	60.318.00
Papelería y útiles	287.00
Reintegro de servicios	3.900.00
Impuestos, tasas, contribuciones	19.368.00
Varios	22.080.00
Conservación y reparaciones	726.012.00
Lubricantes, combustibles, reparaciones	218.450.00
Suscripciones	18.054.00
Viajes, locomoción, fletes	3.000.00
Honorarios	10.000.00
Amortizac. activo fijo	100.000.00
Comisiones bancarias	90.198.00
Timbres	102.00
Ajustes	2.00
Utilidad del ejercicio	127.162.00
	1:669.733.00

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 2 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a F.s 18|19 del libro Copiador de Inventario de la Sociedad, inscripto con el N.o 2.911 al F.o 440 del libro 10 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 109.20 — 19942 — 1 pub.

TAYLOR S. A.

(Inscripción N.o 44.364)

Buxareo 1153 Apto. 4

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	45.538
Urbanizac. fraccionam. pavimentac.	167.186
Inmuebles p|negociación	125.324
Deudores por solares vend. a plazo	10:294.343
Maquinas e instalaciones	1:317.074
Herramientas y útiles	1.852
Equipos de servicio y vehículos	590.496
Muebles y útiles	4.821
Inmuebles p|compra	558.079
Edificios	2:056.333
Pérdidas ejerc. 1961|1962	7.386
Pérdidas ejerc. 1962|1963	9.700
Pérdidas ejerc. 1963|1964	34.307
Pérdidas ejerc. 1964|1965	112 237
	15:324.676

Pasivo —

Acreedores varios	1:881.876
Costo solares vend. a plazo	30.572
Utilidades a realizar solares vend. a plazo	10:270.649
Capital integrado	300.000
Utilidades ejerc. 1960|1961	263
Utilidades ejerc. 1965|1966	116.850
Utilidades ejerc. 1966|1967	981.605
Utilidades ejerc. 1967|1968	1:606.604
Utilidades ejerc. 1968|1969	127.162
Utilidades ejerc. 1969|1970	9.095
	15:324.676

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1970

Ganancias —

Utilidad venta de tierras	1:283.270
Ingresos Contrib. Inmobil.	6.952
Ingresos varios	5.890
	1:296.112

Pérdidas —

Sueldos	431.850
Luz y teléfono	60.323
Reintegro de servicios	20.000
Impuestos, tasas y contribuciones	28.002
Varios	21.379
Conservación y reparaciones	329.546
Lubricantes, combustibles y repuestos	252.207
Suscripciones	580
Reparación vehículos	243.543
Cargas sociales	16.303
Amortizac. activo fijo	100.000
Utilidad del ejercicio	9.095
	1:296.112

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 2 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 20 y 21 del libro Copiador de Inventario de la Sociedad, inscripto con el N.o 2.911 al Fo. 440 del libro N.o 10 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 100,00 — 19943 — 1 pub.

TUMBAYA S. A.

(Inscripción N.o 48.702)

José B. y Ordóñez 5938

Estado de situación al 28 de febrero de 1974

Activo —

	$
Caja y bancos	578.627.00
Deudores	2:071.820.00
Materias primas	6:671.586.00
Muebles y maquinarias	2:439.590.00
Pérdidas Ejerc. anteriores	175.196.00
Pérdidas del ejercicio	332.332.00
	12:269.151.00

Pasivo —

Acreedores	9:808.847.00
Capital integrado	20.000.00
Capital integrado a autorizar	2:352.790.00
Utilidad Cuenta Nueva	87.514.00
	12:269.151.00

Estado de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1974

Pérdidas —

	$
Impuestos	642.405.00
Gastos generales	2:762.206.00
Sueldos y leyes sociales	5:969.329.00
Materias primas	13:293.511.00
	22:667.451.00

Ganancias —

Ventas netas	22:335.119.00
Pérdidas del ejercicio	332.332.00
	22:667.451.00

Aún no han sido tratados en asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 37 del libro Inventario certificado el 26 de setiembre de 1971.

N$ 58.80 — 19946 — 1 pub.

TAYLOR S. A.

(Inscripción N.o 44.364)

Buxareo 1153 Apto. 1

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	37.128
Urbaniz. Fraccionam. Pavimentac.	167.186
Inmuebles p|negociación	125.324
Deudores p|Sol. Vend. a plazo	9:241.131
Herramientas y útiles	1.852
Máquinas e instalaciones	1:317.074
Equipos de servicio y vehículos	590.496
Muebles y útiles	4.821
Inmuebles p|compra	558.079
Edificios	2:056.333
Pérdidas Ejerc. 1961-62	7.386
Pérdidas Ejerc. 1962-63	9.700
Pérdidas Ejerc. 1963-64	34.307
Pérdidas Ejerc. 1964-65	112.237
Pérdidas Ejerc. 1970-71	9.572
	14:272.922

Pasivo —

Acreedores varios	1:881 876
Costo solares Vend. a plazos	30.572
Utilidades a realizar solares Vend. a plazo	9:218.895
Capital integrado	300.000
Utilidades Ejerc. 60-61	263
Utilidades Ejerc. 65-66	116.850
Utilidades Ejerc. 66-67	981.605
Utilidades Ejerc. 67-68	1:606.604
Utilidades Ejer. 68-69	127.162
Utilidades Ejerc. 69-70	9.095
	14:272.922

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ganancias —

Utilidad venta de tierras	1:051.754
Ingresos Contrib. inmob.	757.830
Ingresos varios	216.425
Pérdidas del Ejercicio	9.573
	2:035.582

Pérdidas —

Sueldos	627.440
Luz y teléfono	98.659
Papelería y útiles	2.330
Reintegro de servicios	40.000
Impuestos, tasas, contribuciones	40.552
Varios	14.856
Conservación y reparaciones	575.271
Lubricantes, combustibles, repuestos	348.174
Suscripciones	6.800
Reparación vehículos	243.543
Cargas sociales	33.660
Honorarios	4.297
	2:035.582

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 2 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están transcriptos a folios 22|23 del libro Copiador de Inventario de la Sociedad, inscripto con el número 2911 al folio 440 del libro 10 del Registro Público y General de Comercio.

N$ 102.20. — 199944. — 1 pub.

MAYR S. A.

(Inscripción N.o 46.247)

Piedras 329

Balance de situación al 31 de mayo de 1975

Activo —

Cajas y Bancos	3:931.392
Ctas. Ctes.	599.992
Inmuebles	50:000.000
	54:531.384

Pasivo —

Acreedores varios	51:792.807
Fondo de resrva	2:399.493
Capital integrado	75.000
Pérdidas y ganancias	264.084
	54:531.384

Balance de resultados ejercicio 74|75

Ganancias —

Inmuebles	2:524.483
Bonificación legal	13.127
Pérdidas y ganancias	231.552
	2:769.162

Pérdidas —

Impuestos	2:318.491
Gastos generales	398.157
Cargas sociales	52.514
	2:769.162

Aún no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se encuentran copiados a folio 28 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de mayo de 1961.

N$ 53.20. — 20002. — 1 pub.

TUMBAYA S. A.

(Inscripción N.o 40.702)

José B. y Ordóñez 5938

Estado de situación al 28 de febrero de 1975

Activo —

	$
Caja y bancos	903.220.00
Deudores	2:543.630.00
Materias primas	15:349.751.00
Muebles y maquinarias	12:516.580.00
Pérdidas ejercicios anteriores	507.528.00
Pérdidas del ejercicio	975.115.00
	32:795.834.00

Pasivo —

Acreedores	16:208.320.00
Utilidad Cuenta Nueva	87.514.00
Fdo. Rva. Activo Fijo	10:000.000.00
Capital integrado	6:500.000.00
	32:795.834.00

Estado de resultados al 28 de de febrero de 1975

Pérdidas —

	$
Impuestos	1:293.433.00
Gastos generales	5:377.012.00
Sueldos y leyes sociales	12:170.237.00
Materias primas	21:607.286.00
	40:447.968.00

Ganancias —

Ventas netas	39:472.853.00
Pérdidas del ejercicio	975.115.00
	40:447.968.00

Aún no han sido tratados en asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 38 del libro Inventario certificado el 26 de setiembre de 1961.

N$ 58.80 — 19947 — 1 pub.

FINANCIERA ALSINA S. A.

(Inscripción N.o 39.194)

Plaza Indepedencia 811 (P. 1, Escs. 2 y 3)

Balance general al 31 de marzo de 1975

Activo —

	$
Inversiones en el Exterior	4:273.000.00
Acciones de Comp. Uruguayas	405.000.00
Resultado de ejercicios anteriores	303.422.00
Resultado ejercicio 1974|75	83.944.00
	5:065.366.00

Pasivo —

Capital integrado	1:000.000.00
Cta. Transitoria de accionistas	230.560.00
Deudas con el Exterior	3:771.296.00
Cuentas corrientes	63.510.00
	5:065.366.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1975

Debe —

	$
Impuestos	22.944.00
Gastos generales	61.000.00
	83.944.00

Haber —

Pérdidas del ejercicio	83.944.00
	83.944.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 14 de junio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se encuentran copiados al folio 20 del libro rubricado Inventario, anotado con el N.o 7.301 al F.o 14 del libro N.o 9, el 14 de noviembre de 1958 en el Registro Público y General de Comercio.

N$ 56.00 — 20004 — 1 pub.

DAMONTE S.A.

(Inscripción N.o 122.336)

Juncal 1401

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	4:992.024
Deudores	16:111.081
Existencias	25:875.258
Muebles y útiles	231.170
Instalaciones	121.500
Inmuebles	4:286.400
Deudores especiales	1:384.413
	53:001.846

Pasivo —

Acreedores varios	24:132.751
Documentos bancarios	7:000.000
Acreedores fiscales	750.153
Acreedores por inmuebles	3:965.000
Capital integrado	500.000
Fondo de reserva	714.355
Aportes Fut. Int. de Capital	2:305.000
Reservas especiales	391.500
Cuenta nueva	70
Res. Mant. Capital Circulante	1:659.493
Utilidades a distribuir	11:583.524
	53:001.840

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Ingresos —

	$
Ventas	87:604.911
Descuentos obtenidos	762.546
Ingresos varios	683.194
	89:050.651

Egresos —

Costo de ventas	59:686.945
Sueldos y Leyes Sociales	9:568.103
Propaganda	1:006.625
Envases	109.395
Honorarios	266.000
Impuestos	2:740.205
Papelería	317.845
Intereses	1:219.894
Gastos varios	6:810.367
Seguros	254.308
Amortizaciones	128.530
	82:108.217
Utilidad del ejercicio	6:942.434
	89:050.651

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecha 19 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 94 y 95 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 14 de noviembre de 1963.

N$ 85.40. — 19952. — 1 pub.

GANGES S.A.

(Inscripción N.o 43.254)

Zabala 1441

Balance general al 30 de abril de 1975

Activo —

	$
Inmuebles	17:647.138
Pérdidas y ganancias	141.625
	17:788.763

Pasivo —

Cuentas corrientes	8:181.625
Fondo revaluación Inm.	9:557.138
Capital integrado	50.000
	17:788.763

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Gastos comunes	244.494
Gastos generales	160.000
Gastos de Escrituración	315.081
Impuestos	589.304
Intereses	640.000
	1:948.879

Ganancias —

Alquileres	1:770.000
Pérdida del ejercicio	178.879
	1:948.879

Aprobado por la asamblea ordinaria realizada el 29 de agosto de 1975.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 29 del Libro Copiador, rubricado el 11 de mayo de 1959 con el N.o 2.285 al folio 119 del libro N.o 8.

N$ 53.20. — 20007. — 1 pub.

EVARISTO NEGREIRA S. A.

(Inscripción N.o 29.562)

Av. Uruguay 1199

Estado de situación al 30 de abril de 1975

Activo —

	$
Caja y bancos	1:559.281
Deudores varios	10:339.142
Mercaderías	35:348.771
Inmuebles	61:033.692
Muebles, útiles e instalaciones	342.107
Intereses a vencer	39.102
	108:662.095

Pasivo —

Acreedores varios	3:091.942
Banco P. Social	796.965
Efectos a pagar	3:565.000
Evaristo Negreira C|P	7:002.672
Francisco Negreira C|P	10:510.803
Carlos Doria C|P	4:772.537
O.I.R.	1:014.567
Capital realizado	2:000.000
Reservas varias	65:439.483
Utilidades a distribuir	10:468.126
	108:662.095

Estado de resultados del 1.o de mayo de 1974 al 30 de abril de 1975

Ganancias —

	$
Ventas	117:079.315
Bonif. fiscales	1:220.209
	118:299.524

Pérdidas —

Mercaderías	64:533.039
Gastos generales	9:196.762
Locomoción y transporte	5:709.422
Sueldos y cargos sociales	19:148.968
Intereses	2:782.312
Impuestos	3:229.362
Amortizaciones	31.239
Comisiones	3:200.293
	107:831.398
Utilidad del ejercicio	10:468.126
	118:299.524

Proyecto de distribución de utilidades del 1.o de mayo de 1974 al 30 de abril de 1975.

	$
Utilidades líquidas	10:468.126

No se distribuyen dividendo, se pasan las utilidades líquidas al rubro: Reservas Generales $ 10:468.126.

Aprobados en la asamblea general ordinaria, realizada el 6 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 176 del libro Copiador de Inventarios, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 10 de setiembre de 1971.

N$ 114.80. — 19978. — 1 pub.

PANIFICADORA Y CEREALERA RIO NEGRO S.A.

(Inscripción N.o 71.238)

(Paso de los Toros)

Estado de Situación al 31 de octubre de 1971

Activo —

	$
Acciones	760.000.00
Quebrantos	3:153.711.02
Mercaderías	2:939.035.00
Caja y Bancos	1:015.451.91
Máquinas, M. y útiles, vehículos y equinos	43.163.00
Cuentas Ctes. y deudores	4:169.287.84
	12:080.648.77

Pasivo —

Capital integrado	240.000.00
Capital autorizado	760.000.00
Fdo. de amortización y reposición	12.000.00
Utilidades	3:788.103.33
Cuentas a pagar	7:280.191.48
Cuentas corrientes	353.96
	12:080.648.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1971

Ganancias —

	$
Mercaderías	11:307.893.81

Pérdidas —

Retribuciones personales	4:990.972.00
Contribuciones patronales	1:476.415.28
Gastos generales intereses	2:817.155.80
Reparaciones	188.037.00
Utilidades	1:835.313.73
	11:307.893.81

Las utilidades pasaron a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea del 15 julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 18 del libro Copiador, certificado el 5 de octubre de 1961.

N$ 63.00. — 20065. — 1 pub.

BARRACA MERINOS S. A.

(Inscripción N.o 39.426)

Merinos (Dpto. de Paysandú)

Estado de situación al 30 de junio de 1973.

Activo —

Caja y bancos	1:171.762
D. varios	2:919.739
	4:091.501

Pasivo —

Cap. integrado	272.800
Reservas	3:818.701
	4:091.501

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973.

Pérdidas —

Gs. explotación	40.915

Ganancias —

Déficit	40.916

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 25 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 25 del libro Actas certificado el 4 de marzo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 46.20. — 20022. — 1 pub.

GULFPORT SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 49.655)

Vilardebó 1731 A

Balance General al 31 de diciembre de 1973

Activo —

Caja y Bancos	4:361.731
Deudores y documentos	7:052.917
Mercaderías generales	43:857.834
Máquinas, muebles y vehículos	54:179.305
Gastos constit. y marcas	2
Depósitos garantía	2.957
	109:454.746

Pasivo —

Acreedores y obligaciones	45:542.293
Id. leyes sociales	578.538
Imp. Valor Agregado	1:958.471
Documentos descontados	1:700.036
Capital integrado	50:000.000
Utilidades diferidas	34.356
Id. del ejercicio	9:641.052
	109:454.746

Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

Utilidades generales	47:829.715

Pérdidas —

Gastos generales	10:339.451
Diferencias de cambio	7:636.684
Sueldos y jornales	7:384.955
Leyes sociales	2:583.053
Cargas fiscales	3:480.567
Amortizaciones	6:763.953
Utilidad del ejercicio	9:641.052
	47:829.715

La utilidad líquida no se distribuye e integrará las reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria el 30 de julio de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 61 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio certificado, anotado con el N.o 5.020 al F.o 31 del Libro N.o 13 por el Registro Público y General de Comercio el 8 de junio de 1962.

N$ 67.20. — 19980. — 1 pub.

PANIFICADORA Y CEREALERA RIO NEGRO S.A.

(Inscripción N.o 71.238)

(Paso de los Toros)

Estado de Situación al 31 de octubre de 1972

Activo —

	$
Acciones	760.000.00
Maquinarias, M. y útiles semovientes y vehículos.	43.163.00
Caja y Bancos	363.353.84
Quebrantos	3:153.710.42
Mercaderías	3:164.168.12
Cuentas a cobrar	5:356.008.84
	12:840.404.21

Pasivo —

Capital integrado	240.000.00
Capital autorizado	760.000.00
Utilidades	5:081.121.84
Fondo de amortización y reposición	12.000.00
Cuentas a pagar	6:747.282.37
	12:840.404.21

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1972

Ganancias —

	$
Mercaderías	14:036.052.74

Pérdidas —

Retribuciones personales	6:826.616.00
Contribuciones patronales	2:024.940.00
Gastos generales e intereses	3:891.478.23
	12:743.034.23
Utilidad del ejercicio	1:293.018.51
	14:036.052.74

Las utilidades pasaron a cuenta nueva.

Sin pronunciamiento de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 19 del libro Copiador, certificado el 25 de octubre de 1961.

N$ 61.60. — 20064. — 1 pub.

LYON RADIO S. A.

(Inscripción N.o 111.712)

Soriano 832

Estado de Situación al 28 de febrero de 1975

Activo —

	$
Caja	44:534.873
Deudores Varios	55:927.583
Banco Moneda Extranjera	259.537
Materias Primas y Mercaderías	213:819.440
Mercaderías en Viaje	43:403.945
Muebles, Utiles e Instalaciones	2:861.280
Medios de Transporte	37:764.355
Herramientas	7:769.138
Títulos Hipotecarios en Garantía	97.000
Acciones	50:000.000
Préstamos Directores	63.698.597
Adelantos sobre Impuesto Nacional	12:805.882
	529:561.630

Pasivo —

Bancos	367.478
Acreedores Varios	52.576.285
Vales Bancarios	2:017.000
Gastos a Pagar	16:725.610
Acreedores Fiscales y Sociales	54:037.269
Capital Integrado	2:000.000
Reservas Generales	189:734.447
Reserva	30:665.418
Utilidades a Realizar	30:580.742
Utilidades del Ejercicio	151:087.381
	529:561.630

Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias 1.o de marzo 1974 — 28 de febrero de 1975

Pérdidas —

	$
Utilidades a Realizar	10.901.895
Leyes Sociales	26:355.461
Sueldos	66:506.882
Gastos Generales	192:066.508
Utilidades del Ejercicio	151:087.381
	446:918.127

Ganancias —

Utilidad Bruta	429: 93.959
Ingresos Varios	8:179.732
Bonificaciones	8:544.436
	446:918.127

Las Utilidades pasan a reservas generales.

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 3 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Actas de Directorio. certificado el 5 de noviembre de 1968 a fojas 34 y 35.

N$ 81.20. — 19986. — 1 pub.

MAS ESTRADES HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 165.311)

José Belloni 9236

Balance al 28 de febrero de 1975

Activo —

	$
Caja y Bancos	8:478.593
Deudores varios	37:630.202
Mercaderías	116:673.858
Envases	6:397.000
Maquinarias	3:399.994
Muebles, útiles e instalaciones	24:461.000
	203:174.383

Pasivo —

Acreedores varios	59:624.270
Banco República	35:246.251
Fondo de reserva	57:766.237
Capital integrado	1:000.000
Utilidad del ejercicio	49:537.825
	203:174.383

Estado de Pérdidas y Ganancias al 28 de diciembre de 1975

Ganancias —

	$
Mercaderías	169:399.311
Venta de vehículos	4:900.000
	174:299.311

Pérdidas —

Gastos generales	50:032.753
Sueldos y cargas sociales	22:618.218
Intereses y descuentos	21:388.175
Impuestos	30:722.545
Utilidad del ejercicio	49:537.630
	174:299.311

Las Utilidades se destinarán a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea del 28 de agosto de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 6 del Libro Copiador de Balances. certificado el 10 de marzo de 1965.

N$ 60.20. — 19979. — 1 pub.

RELIANCE S. A.

(Inscripción N.o 29.515)

Cerrito 420 - Ofic. 514

Balance general al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja	11.332,17
Deudores varios	1:480.000,00
Campos y mejoras	4:548.202,46
	6:039.534,63

Pasivo —

Acreedores varios	2:026.253,00
Capital integrado	300.000,00
Reserva por Revaluación, Ley 13.420	3:183.648,92
Provisión para impuestos	270.000,00
Pérdidas y Ganancias	259.632,71
	6:039.534,63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

	$
Impuestos	796.253,00
Gastos generales	430.000,00
Amortizaciones	28.841,21
Pérdidas y Ganancias	259.632,71
	1:514.726,92

Haber —

Saldo anterior	34.726,92
Arrendamientos	1:480.000,00
	1:514.726,92

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aún no aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 82 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de agosto de 1954, con el N.o 3.839 al folio 448 del libro N.o 1.

N$ 57.40. — 20023. — 1 pub.

BROWN COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 17.976)

Rincón 487

Balance al 31 de diciembre de 1972

Activo —

	$
Caja y bancos	23.829.585
Cuentas a cobrar	33.356.645
Existencias	936.679
Depósitos en garantía	26.337
Inversiones	50.000
Activo fijo (inmuebles, equipos, instalaciones, muebles y útiles, etc.) menos amortizaciones	324.660.379
	382.859.625

Pasivo —

Cuentas, impuestos y contribuciones sociales a pagar	16.997.491
Previsión para deudores	2.000.000
Utilidades diferidas	977.677
Reserva p/revaluación activo fijo	322.155.548
Integraciones a capitalizar	2.935.028
Capital autorizado, suscripto e integrado	5.000.000
Pérdidas y ganancias acumuladas al 31 de diciembre de 1971	13.301.191
Utilidad del ejercicio	19.492.696
	382.859.625

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Sueldos y contribuciones sociales	51.157.160
Impuestos	17.638.628
Mantenimiento edificio y garage	29.861.241
Luz y teléfonos	13.226.925
Gastos directores	355.423
Intereses	1.426.474
Amortización activo fijo	12.089.832
	125.755.683
Utilidad del ejercicio	19.492.696
	145.248.379

Ganancias —

Explotación edificio	125.638.542
Explotación Garage	19.609.837
	145.248.379

Proyecto de distribución de utilidades

	$
Saldo al 31_XII_1971	13.291.191
Utilidad del ejercicio 1972	19.492.696
	32.783.887

No declarar dividendos y mantener la utilidad del ejercicio en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Están pendientes de aprobación por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 126, 127 y 128 respectivamente en el libro Copiador, certificado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, anotado con el N.o 1.344 a folio 2190 del libro respectivo al 1.o de abril de 1948.

N$ 96.60. — 20012. — 1 pub.

BARRACA MERINOS S. A.

(Inscripción N.o 39.426)

Merinos (Paysandú)

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

Caja y bancos	1.171.762
Deudores varios	2.653.273
	3.825.035

Pasivo —

Capital integrado	272.800
Reservas	3.552.235
	3.825.035

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos explotación	266.466

Ganancias —

Déficit	266.466

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 25 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 26 del libro Actas, certificado al 4 de marzo de 1958 por el Registro Público de Comercio.

N$ 46.20. — 20021. — 1 pub.

BROWN COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 17.976)

Rincón 487

Balance al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja y Bancos	28:832.507
Cuentas a cobrar	57:987.170
Existencias	4:887.528
Depósitos en garantía	26.337
Inversiones	50.000
Activo fijo (Inmuebles, equipos, instalaciones, muebles, útiles, etc.) menos amortizaciones	312:570.547
	404:354.089

Pasivo —

Cuentas, impuestos y contribuciones sociales a pagar	45:403.829
Previsiones varias	12:500.000
Reserva para revaluación de activo fijo	322:155.545
Integraciones a capitalizar	2:935.025
Capital autorizado, suscrito e integrado	5.000.000
Pérdidas y ganancias acumuladas al 31 de diciembre de 1972	32:793.887
Pérdida del ejercicio 1973	(16:434.197)
	404:354.089

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	$
Sueldos y contribuciones sociales	93:519.714
Impuestos	43:566.210
Mantenimiento edificio y garaje	29:618.019
Luz y teléfonos	30:312.530
Gastos directores	877.549
Gastos generales: agua corriente, seguros, papelería, honorarios, uniformes, etc.	22:561.949
Amortización de activo fijo	12:089.832
Costo de ventas del garaje	63:220.504
	295:756.307

Ganancias —

Explotación edificio	180:510.659
Explotación garaje	98:811.451
	279:322.110
Pérdida del ejercicio 1973	16:434.197
	295:756.307

Proyecto de Distribución de Utilidades

Deducir la pérdida del ejercicio del saldo de la cuenta Pérdidas y Ganancias:

Saldo al 31 de diciembre de 1972	32:793.887
Pérdida del ejercicio 1973	(16:434.197)
	16:359.690

Aún no aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 129, 130 y 131 respectivamente en el libro Copiador, certificado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, anotado con el N.o 1.344 a folio 2.190 del libro respectivo el 1.o de abril de 1948.

N$ 99.40. — 20018. — 1 pub.

CARBY S. A.

(Inscripción N.o 212.582)

Balance general al 31 de mayo de 1975

Activo —

	$
Caja	27.863
Varias cuentas deudoras	1:468.187
Inmuebles	1:931.104
	3:427.154

Pasivo —

Capital integrado	500.000
Varias cuentas acreedoras	2:629.024
Pérdidas y ganancias acumuladas	298.130
	3:427.154

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1975

Ganancias —

	$
Alquiler	600.000

Pérdidas —

Reparaciones a amortizar	94.200
Impuestos	81.897
Gastos generales	156.400
Caja de jubilaciones	5.363
	337.950
Ganancia del ejercicio	262.050
	600.000

Las Ganancias pasan a Pérdidas y Ganancias Acumuladas.

Aún no aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el número 1.580 al folio 358 del libro N.o 17 con fecha 12 de abril de 1967.

N$ 56.00. — 20180. — 1 pub.

GULFPORT SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 49.655)

Vilardebó 1731 A

Balance General al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	839.272
Deudores y documentos	12:489.100
Mercaderías generales	97:213.564
Envases	1:619.285
Máquinas, muebles y vehículos	99:645.335
Gastos const. y marcas	2
Depósitos en garantía	2.957
Anticipos al personal	2:720.000
Impuestos anticipados	3:139.302
	217:668.817

Pasivo —

Acreedores y obligaciones	82:103.366
Id. leyes sociales	1:773.135
O.I.R. Cta. facilidades	12:057.877
Capital integrado	50:000.000
Fondos de reservas	71:379.433
Utilidades diferidas	34.356
Id. anteriores	19.105
Id. del ejercicio	301.545
	217:668.817

Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1974

Ganancias —

	$
Utilidades generales	92:931.457

Pérdidas —

Gastos generales	15:277.768
Diferencias de cambio	30:319.963
Sueldos y Jornales	13:602.459
Leyes sociales	4:216.763
Cargas fiscales	12:540.762
Amortizaciones	16:672.197
Utilidad del ejercicio	301.545
	92:931.457

La utilidad líquida pasa a integrar el fondo mant. capital circulante.

Aprobados por la asamblea general ordinaria el 9 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 65 del libro de Actas de Asamblea y Directorio certificado, anotado con el N.o 5.020 al F.o 31 del libro N.o 13 por el Registro Público y General de Comercio el 8 de junio de 1962.

N$ 79.80. — 19981. — 1 pub.

ATID S. A.

(Inscripción N.o 114.314)

Joaquín de Salterain 1178

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

	$
Caja	473.036
Deudores Varios	1:462.453
Acciones a Emitir	200.000
Pérdidas de Ejercicios Anteriores	101.689
Gastos de Constitución	2.100
	2:239.278

Pasivo —

Acreedores Varios	548.367
Utilidades Diferidas	657.607
Utilidades de Ejercicios Anteriores	361.412
Utilidades del Ejercicio	171.892
Capital Integrado	300.000
Capital Autorizado	200.000
	2:239.278

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

	$
Gastos Generales	202.107
Amortizaciones	899
Utilidades del Ejercicio	171.892
	374.898

Ganancias —

Alquileres	374.898

Las utilidades quedan a cuenta de reserva.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas de 19 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 y 13 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 11 de octubre de 1962.

N$ 61.60. — 20.160. — 1 pub.

FERCO S.A.

(Inscripción N.o 301.163)

Activo —

Caja	313.731
Caja Jubilaciones	300
Inmuebles	66:521.851
Gastos de constitución	657.360
Dev. I.V.A.	380
Pérdidas	1:126.229
	68:621.851

Pasivo —

Acreedores varios	63:621.851
Capital integrado	5:000.000
	68:621.851

Pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	1:128.229

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 14 de marzo de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del Libro Copiador de Cartas N.o 2837 del 31 de julio de 1973.

N$ 48.40. — 20193. — 1 pub.

PANIFICADORA Y CEREALERA RIO NEGRO S. A.

(Inscripción N.o 71.238)

(Paso de los Toros)

Estado de Situación al 31 de octubre de 1963

Activo —

	$
Acciones	760 000.000
Quebrantos	3:153.710.42
Caja y Bancos	5:003.381.17
Mercaderías	3:249.020.00
Máquinas, Muebles y Utiles Vehículos y Equinos	98.163.00
Cuentas a Cobrar	11:659.705.00
	23:923.979.59

Pasivo —

Capital Integrado	240.000.00
Capital Autorizado	760.000.00
Fdo. de Amortización y Reposición	12.000.00
Utilidades	11:825.036.65
Cuentas a Pagar	11:086.942.94
	23:923.979.59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

	$
Mercaderías	32:760.068.89

Pérdidas —

Retribución Patronales	14:710.223
Contribuciones Patronales	3:437.333.00
Gastos Gles. y Descuentos	7:868.958.03
Utilidades del Ejercicio	6:743.914.81
	32:760.068.89

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no fueron aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan incorporados al folio 20 del L.o Copiador Certificado el 25 de octubre de 1961.

N$ 60.20. — 20063. — 1 pub.

BARRACA MORSCH S.A.

(Inscripción N.o 4469)

General Pagola 1916

Estado de situación al 31 de marzo de 1975

Activo —

	$
Caja y Bancos	7:977.738
Deudores varios	76:053.973
Mercaderías	170:995.201
Inmuebles	581:865.019
Muebles y útiles	1:281.918
Máquinas y Herram.	2:022.100
Material rodante	26:522.549
Títulos en caución	20.893
Repuestos	885.284
	867:624.670

Pasivo —

Acreedores varios	115:180.764
Capital integrado	5:000.000
Fondos de reserva	704:738.527
Utilidad del ejercicio	42:705.379
	867:624.670

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1975

Pérdidas —

	$
Sueldos y jornales	69:436.387
Gastos generales	33:600.209
Gastos financieros	38:115.092
Impuestos y Cargas Sociales	35:680.441
Amortizaciones	14:207.146
Utilidad del ejercicio	42:705.379
	233:744.654

Ganancias —

Mercaderías	227:852.166
Otros ingresos	5:892.488
	233:744.654

Distribución de Utilidades

	$
Fondo de reserva estatutaria Art. 38	4:270.538
Fondo de reserva por Reinversiones	10:974.577
Directorio y Síndico	4:270.538
Fondo de reserva	23:189.726
	42:705.379

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de agosto de 1975.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 91 del Libro Copiador de Balances, certificado con fecha 21 de febrero de 1951.

N$ 75.60. — 20068. — 1 pub.

AGROEXPORT S. A.

(Inscripción N.o 288.236)

Buenos Aires 598

Balance al 31 de marzo de 1975

Activo —

Caja	20:072.905
Bancos, cuentas corrientes	570.516
Deudores varios	74:251.722
Adelanto de impuestos	25:252.245
Preanticipos a liquidar	8:050.087
Mercaderías	129:852.330
Maquinarias	13:915.009
Muebles, útiles e instalaciones	3:251.992
Vehículos	19:760.000
Inmuebles	6:700.000
Gastos de constitución	1:695.712
Acciones a emitir	25:000.000
Documentos descontados	1:560.000
	329:932.518

Pasivo —

Acreedores varios	82:874.643
Documentos a pagar	32:307.148
Bancos, preanticipos de divisas	69:025.811
Acreed. por gravámenes legales	7:448.221
Cuentas a pagar	10:790.829
Responsabilidad por Doc. Descont.	1:560.000
Reservas para reinversiones	9:722.973
Capital autorizado a suscribir	25:000.000
Capital integrado	25:000.000
Utilidad del ejercicio	61:849.519
Cuenta nueva	97.974
Fondo depreciación activo fijo	4:255.400
	329:932.518

Estado de resultados del 1.o de abril de 1974 al 31 de marzo de 1975

Ganancias —

Ventas	745:462.151
Ingresos varios	378.399
Bonificaciones fiscales	698.635
	746:539.185

Pérdidas —

Costo de la Mercad. vendida.	491:300.846
Gastos generales	99:709.826
Gastos de exportación	20:118.011
Gastos de enfardelaje	14:107.472
Sueldos y Jorn. y leyes sociales	40:259.335
Impuestos	3:966.567
Alquileres	8:423.433
Seguros	254.400
Recargos e intereses fiscales	1:870.448
Amortizaciones	4:679.328
	684:689.666
Utilidad del ejercicio	61:849.519
	746:539.185

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva para reinversiones	19:858.510
Reservas generales	11:991.009
Dividendos en efectivo	30:000.000
	61:849.519

La asamblea general ordinaria de accionistas aún no ha sido realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 y 5 del libro Copiador de Cartas.

N$ 110.60. — 20071. — 1 pub.

VERONI SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 51.002)

Misiones 1371, Esc. 2

Balance general al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Caja	2.050.523
Inmuebles	7.120.204
Banco Previsión Social	438
Pérdidas del ejercicio	577.048
	9.748.213

Pasivo —

Acreedores varios	68.120
Capital integrado	500.000
Fondo de reserva	4.798.429
Revaluación activo fijo	4.381.664
	9.748.213

Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1974

Ganancias —

	$
Bonificaciones legales	9.160
Pérdidas del ejercicio	577.048
	586.208

Pérdidas —

Gastos administración	416.643
Sueldos	7.800
Leyes sociales	2.063
Cargas fiscales	159.702
	586.208

Las pérdidas del ejercicio se compensarán con el fondo de reserva.

Fueron aprobados por la Asamblea general ordinaria el 19 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a fojas 55 del libro Actas de Directorio y Asambleas, certificado anotado con el N.o 7.325 al F.o 81 del Libro 13 el 10 de agosto de 1962 por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 56.00. — 20233. — 1 pub.

WESTMINSTER S. A.

(Inscripción N.o 47.069)

Av. Gral Rondeau 2304

Estado de Situación al 31 de marzo de 1975

Activo —

	$
Autos Vehículos	45.000
Alambrados	113.643
Herramientas	4.749
Inmuebles	4:543.066
Muebles y Utiles	279.096
Forestación	4.968
Mejoras	543.986
Hacienda	10:348.500
Semovientes	5.075
	15:888.083

Pasivo —

Capital Integrado	1:000.000
Barraca Arrosa S. A.	109.402
Banco República	1:450.000
Acreedores Varios	2:023.179
Utilidades	11:305.502
	15:888.083

Estado Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos de Administración	1:085.925
Gastos de Producción	1:566.555
Imp. y Contribuciones	969.172
Intereses	105.077
Seguros	23.739
Usufrutos	63.300
Utilidad del Ejercicio	2:475.026
	6:288.794

Haber —

Hacienda y Productos Agropecuarios	6:288.794

Las utilidades no se distribuyen

Aún no fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folio 26 del Libro "Copiador Carta" certificado por el Registro Público y General de Comercio al 23 de junio de 1961 y anotado en el número 5.770 al folio 511 del libro respectivo.

N$ 163.80. — 20.179. — 1 pub.

GUERUEL S. A.

(Inscripción N.o 257.842)

Br. Artigas 1671 Ap. 1201

Balance al 30 de junio de 1975

Activo —

	U$S
Caja	939.63
Suscritores de acciones	3.000.00
Acciones a emitir	16.000.00
Pérdidas y ganancias	60.37
	20.000.00

Pasivo —

Capital integrado	1.000.00
Capital suscrito	3.000.00
Capital autorizado	16.000.00
	20.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1975

Pérdidas —

	U$S
Gastos generales	21.10

Aprobados en asamblea del 13 de julio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Fo. 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 30 de diciembre de 1969.

N$ 44.80. — 20247. — 1 pub.

HARLEY S. A.

(Inscripción N.o 117.659)

Santiago de Figueredo 4158

Balance al 31 de julio de 1975

Activo —

	N$
Caja	1.473.14
Bancos	1.312.93
Deudores varios	15.919.23
Depósitos en garantías de importaciones	1.966.76
Inmuebles	11.887.11
Vehículos	3.150.00
Maquinarias	869.93
Moldes, matrices, clisés y películas	13.702.15
Muebles útiles e intalaciones	1.798.31
Materiales	14.983.41
Materia prima plaza	6.312.42
Materia prima importada	12.429.61
Marcas y patentes	10.800.00
Imp. Sociedad capital adelanto	1.200.00
	97.805.00

Pasivo —

	N$
Capital integrado	5.000.00
Fondo de reserva	9.026.52
Fondo de reserva de mantenimiento capital circulante	3.237.21
Fondo de reserva revaluación activo	23,817.68
Fondo de reserva reinversiones	6.152.08
Integraciones de capital pendientes de autorización	4.500.00
Caja de jubilaciones	803.06
Caja de asignaciones	188.43
Obligaciones a pagar	8.879.23
Varios acreedores	8.785.37
Imp. al valor agregado	1.823.41
Jacobo Berger Cta. marcas	10.800.00
Utilidades a distribuir	9.410.61
Fdo. de reserva para reinversiones	5.381.40
	97.805.00

Balance de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1975

Pérdidas

	N$
Marcas y patentes	2.200.00
Inmuebles	230.36
Vehículos	1.050.00
Maquinarias	379.45
Moldes, matrices, películas y clisés	1.714.42
Muebles, útiles e instalaciones	761.68
Sueldos y jornales	20.209.49
Combustibles y energía	2.127.10
Seguros	1.426.97
Cargas sociales	6.551.22
Caja de asignaciones	24.98
Impuestos varios	4.368.83
Intereses y descuentos	2.428.19
Gastos de reparación	1.162.52
Gastos de administración	1.415.55
Gastos generales	219.41
Existencias	2.186.33
Materiales	22.952.46
Mercadería reventa	16.617.06
Materia prima importada	8.552.01
Materia prima plaza	8.374.75
Utilidades del ejercicio	14.792.01
	119.744.79

Ganancias —

Bonificaciones fiscales	2.091.25
Ventas	117.653.54
	119.744.79

Proyecto de distribución de utilidades

	N$
Fondo de reserva de reinversiones	5.381.40
Fondo de reserva	9.410.61
	14.792.01

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 13 de setiembre de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en los folios Nros. 67, 68 y 69 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de enero de 1964.

N$ 133.00. — 20075. — 1 pub.

SLAVKO BADEL S. A.

(Inscripción N.o 45.674)

Avda. Italia 4309

Balance general al 31 de diciembre de **1974**

Activo —

	$
Caja y Bancos	51:772.997
Deudores varios	95:731.725
Mercaderías y materias primas	113.461.500
Inmuebles	233:053.502
Muebles, útiles e instalaciones	26:981.938
Máquinas y herramientas	532 860.913
Material rodante	120:102.950
Material de propaganda	25.000
Seguros a vencer	6:805.995
	1.180:796.515

Pasivo —

Acreedores varios	105:384.071
Documentos a pagar	14:770.000
Previsiones	12:465.921
Capital integrado	1:000.000
S. B. Cta. integración capital	1:000.000
Fondos de reserva	383:854.853
Fondos de amortización	590:112.454
Utilidades del ejercicio	72:209.218
	1.180:796.515

Cuentas de Resultados

Pérdidas —

	$
Consumos	591:497.065
Sueldos y jornales	61:043.288
Cargas sociales	19:231.944
Impuestos	25:219.823
Gastos generales	37:287.333
Amortizaciones	40:491.387
Gastos financieros	5:691.514
Utilidades del ejercicio	72:209.218
	852:671.572

Ganancias —

Ventas	839:701.351
Otros ingresos	12:970.221
	852:671.572

Proyecto de Distribución de Utilidades

	$
A los accionistas	68:000.000
Reserva por reinversiones	2:038.580
Reserva mantenimiento capital circulante	1:287.204
A cuenta nueva	883.434
	72:209.218

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 11 de agosto de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de abril de 1961 a fojas 147 y 148.

N$ 86.80. — 20077. — 1 pub.

LILMAN S. A.

(Inscripción N.o 50.621)

Br. Artigas 1671 Apto. 1201

Balance al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Caja	77.435
Acciones	460.000
Pérdidas y Ganancias	62.565
	600.000

Pasivo —

Capital integrado	140.000
Capital autorizado	460.000
	600.000

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	$
Gastos generales	24.221

Aprobados en asamblea del 13 de julio de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados precedentes se encuentran copiados al folio 14 del libro Copiador de Cartas, certificado el 13 de agosto de 1962.

N$ 42.00. — 20248. — 1 pub.

ISAU F. HERNANDEZ ICARDI S. A.

Inscripción N.o 48.496

Eduardo D. Carbajal 2899

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Inmuebles	70:482.362
Maquinarias y equipos .	80:864.498
Inversiones	168.200
Existencias industriales .	378:100.343
Existencias comerciales .	277:809.048
Deudores comerciales ..	327:429.530
Deudores diversos	81:415.477
Cargos diferidos	37:309.265
Caja y Bancos	16:016.183
Cuentas de orden	206:888.433
	1.476:483.339

Pasivo —

Capital integrado	25:000.000
Reservas de capital	85:853.406
Resultados anteriores acumulados	42:743.979
Resultado Ej. 1973|1974	119:433 693
Previsiones	61:758.872
Exigible a largo plazo .	233:368.042
Exigible a corto plazo .	513:968 259
Ingresos percibidos por adelantado	187:486.654
Cuentas de orden	206:888.433
	1.476:483.339

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Pérdidas —

	$
Venta neta	1.892:570.376
Costo de venta	1.251:416.443
	641:153.933
Gastos operativos	295:012.293
	346:141.640
Gastos financieros	173:411.225
Diferencias de cambio ..	99:310.295
	73:420.120
Otros resultados	46:013.573
	119:433.693

Proyecto de distribución de utilidades

Ganancias —

	$
	119:433.693

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 50, 51 y 52 del Libro Copiador de Cartas certificado el 31 de enero de 1963, por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 93.80. — 20092. — 1 pub.

SABELLA HNOS. S.A.

(Inscripción N.o 33.813)

Cádiz 3262

Balance General al 31 de enero de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	10:520.497.81
Deudores varios	35:768.567.45
Cuentas corrientes	5:666.512.54
Depósito en Garantía	120.000.00
Señas en envases	1:094.932.25
Títulos y acciones	153 287.20
Mercaderías Contratada ..	20:450.000.00
Mercaderías	9:054.784.00
Envases	16:865.424.00
Muebles y enseres	619.343.00
Maquinaria y herramientas	1:411.737.00
Instalaciones	97.328.00
Vehículos	29:134.504.00
Mejoras de locales	80.397.63
Acciones a emitir	90.000.00
	131:127.294.88
Cuentas de orden: garantías	10:550.000.00
	141:677.294.88

Pasivo —

Acreedores varios	76:594.647.52
Obligaciones a pagar ...	14:218.300.00
Capital integrado	908.000.00
Fondo de reserva	22:124.228.35
Fondo de amortización	1:983.159.00
Acreedores bancarios por garantías otorgada ...	10:550.000.00
Capital autorizado	90.000.00
Utilidad del ejercicio	4:658.960.01
	131:127.294.88
Cuentas de orden: Acreedores por garantías ...	10:550.000.00
	141:677.294.88

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de febrero de 1973 al 31 de enero de 1974

Debe —

	$
Gastos generales	18:322.586.00
Gastos de vehículos	23:483.068.00
Sueldos y jornales	33:277.101.00
Salario vacacional	621.986.00
Fondo Nacional de Vivién.	426.570.00
Alquileres	3:237.691.00
Impuestos	3:182.377.00
Papel de embalar	2:175.392.00
Intereses y descuentos ..	398.862.00
Frigorífico	8:000.515.00
Amortizaciones	1:091.832.99
Cargas sociales	8:973.576.00
Utilidad del ejercicio	4:658.960.01
	107:850.517.00

Haber —

Mercaderías	103:613.169.00
Ingresos varios	4:237.348.00
	107:850.517.00

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

No fueron sometidos a la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 251 del libro Copiador de Cartas certificado el 7 de junio de 1956.

N$ 98.00. — 20114. — 1 pub.

EUGENIO DANREE S.A.

(Inscripción N.o 39.040)

La Paz 1523

Balance general al 31 de marzo de 1975

Activo —

	$
Caja y Bancos	36:068.259
Existencias	251:014.975
Deudores	104:958.216
Fijo menos amortización .	7:328.810
Gastos previos de Import.	9:570.482
	408:940.742

Pasivo —

Acreedores	368:403.419
Capital suscripto	252.000
Capital integrado y reservas	21:237.142
Utilidad del ejercicio ...	19:048.181
	408:940.742

Estado de resultados

Ingresos —

	$
Mercad. e ingresos varios	202:670.387

Egresos —

Administración y ventas .	44:582.816
Sueldos y comisiones	84:980.384
Intereses y comisiones ..	11:893.486
Gravámenes legales	42:165.520
	183:622.206
Utilidad del ejercicio	19:048.181
	202:670.387

Proyecto de distribución de utilidades

	$
Dividendo en efectivo ..	5:200.000
Fondo de reserva	13:848.181
	19:048.181

Aún no han sido aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas.— Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 270 del Libro Auxiliar de Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio al 18 de marzo de 1959, anotado con el N.o 1101 al F.o 50 del libro N.o 9.

N$ 64.40. — 20162. — 1 pub.